MUNICIPALIDAD DE MORÓN
Publicación Oficial -Nº 23- 1° Quincena Diciembre/2020
Fecha de Publicación 16/12/2020

SUMARIO

DECRETOS **Pag. 10 - 73**

DECRETO N°	**1414/2020**	Desígnese al Microestadio Municipal con el nombre de “DIEGO ARMANDO MARADONA”.
DECRETO Nº	**1415/2020**	Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 9/20 referente a la “Adquisición de 3.411,00 Toneladas de Concreto Asfaltico para aplicación en Caliente” solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos
DECRETO Nº	**1416/2020**	Otorgase subsidio a favor de Cáritas Diocesana Morón por la suma de Pesos cincuenta mil con 00/100 ($ 50.000,00) a efectos de hacer frente a los gastos con origen en las acciones para contener situaciones vulnerables de los vecinos y vecinas de Morón, en el marco del Operativo Frio y la pandemia por COVID-19.
DECRETO Nº	**1417/2020**	Asígnese las funciones de Delegada Previsional ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, a partir del día 1° de Diciembre del año 2020, a la agente Gómez Camila Claribel (D.N.I. N° 39.557.471) – (Legajo N° 265078/00)
DECRETO Nº	**1418/2020**	Reincorpórase el Contador General, Gabriel Enrique Bernini, a sus funciones a partir del día 1º de Diciembre del año 2020.
DECRETO Nº	**1419/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20109/2020 Condónase a la Sra. Scorzo Francisca Carmen el 100% (cien por ciento) de la deuda en contepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/ataúd Nº 122, Gal 11, Fila 1, Partida 1635-1980792, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1420/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20131/2020 Condónase a la Sra. Gerez Graciela Mónica el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, de la Sepultura Nº 38, Tablón S-112, Orden Nº 56773, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1421/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20079/2020 Condónase a la Sra. Mery Juana Magdalena el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, de la Partida Nº 26.021
DECRETO Nº	**1422/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20143/2020 Condónase a la Sra. Florio Rita Asunta el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 153.096
DECRETO Nº	**1423/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20083/2020 Condónase a la Sra. Ruiz Martina el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, de la Partida Nº 207.162
DECRETO Nº	**1424/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20099/2020 Condónase a la Sra. Sosa Marta Ema el cincuenta por ciento (50%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 55.726
DECRETO Nº	**1425/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20155/2020 Condónase a la Sra. Lawaisse María Cecilia el veinticinco por ciento (25%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 234.446
DECRETO Nº	**1426/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20065/2020 Condónase a la Sra. Hubeli Silvia Susana el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, de la Sepultura Nº 14, Tablón Z, Nº de Orden 0/113092, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1427/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20119/2020 Condónase a la Sra. Martínez Lidia Luján el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la A-G6I-N1189-F2, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1428/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20153/2020 Condónase al Sr, Carbajal Juan Carlos el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 190.978
DECRETO Nº	**1429/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20070/2020

		Condónase a la Sra. Sampieri Andrea Ester el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, de la Sepultura Nº 60, Tablón S-170, Nº de Orden 0/114878
DECRETO Nº	**1430/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20069/2020 Condónase a la Sra. Córdoba Nelida Ester el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, de la Sepultura Nº 16, Tablón S-98
DECRETO Nº	**1431/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20105/2020 Condónase a la Sra. Palacio Marta Beatríz el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 232.537
DECRETO Nº	**1432/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20154/2020 Condónase a la Sra. Porcio Mónica el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 153.478
DECRETO Nº	**1433/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20135/2020 Condónase a la Sra. Natalia Romina Farías D.N.I. 32.754.744 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/ataúd Sección C, Nº 60, Secc. 6, Fila 1, Partida 161, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1434/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20114/2020 Condónase a la Sra. González Luisa el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 88.282
DECRETO Nº	**1435/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20072/2020 Condónase al Sr. Rodriguez Carlos Manuel el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, del Nicho/Ataúd Nº 10, Galería 1, Fila 1, Partida Nº 11591-1980471, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1436/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20102/2020 Condónase a la Sra. De Giuli María Marta el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 256.017
DECRETO Nº	**1437/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20118/2020 Condónase a la Sra. Perez Silvia Mónica el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en A-SEC.T-N15-F2, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1438/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20128/2020 Condónase a la Sra. Yañez Romero Carola Elizabeth el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 136.142
DECRETO Nº	**1439/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20152/2020 Condónase a la Sra. Zignego Alicia Eugenia el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 216.737
DECRETO Nº	**1440/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20137/2020 Condónase al Sr. Denis Remersaro Oscar Henri el cincuenta por ciento (50%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 94.682
DECRETO Nº	**1441/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20063/2020 Condónase a la Sra. Mayor Ibis Norma el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en A-G5-N195-F2, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1442/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20115/2020 Condónase a la Sra. Verstraete Nora Anatilde María el 75% (setenta y cinco por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/Ataúd Nº 650, Galería 6, Cuerpo III, Fila 4, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1443/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20146/2020 Condónase a la Sra. Gallardo Bella Hortencia el cincuenta por ciento (50%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 68.622
DECRETO Nº	**1444/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20112/2020 Condónase a la Sra. Gundín Elena Graciela D.N.I. 11.597.111 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, correspondiente al Nicho/ataúd Nº 1088, Gal 6, II Cuerpo, Fila 3, Partida 5736, incluidas multas, recargos e intereses

DECRETO Nº	**1445/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20113/2020 Condónase a la Sra. Maciel Lidia Susana el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 129.066,
DECRETO Nº	**1446/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20077/2020 Condónase a la Sra. Frascino Hebe Nora el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sepultura Nº 56, Tablón S-78, Nº de Orden 0/57715, incluidas multas, recargos e intereses,
DECRETO Nº	**1447/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20107/2020 Condónase a la Sra. Aphecarena Marta Mabel el cincuenta por ciento (50%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 46.821
DECRETO Nº	**1448/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20204/2020 Exímase al salón de fiesta infantil y pelotero "Leprechaun" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 015.803, incluidas multas, recargos e intereses,
DECRETO Nº	**1449/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20201/2020 Exímase al salón de fiesta infantil y pelotero "Viho Eventos" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 34.723, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1450/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20205/2020 Exímase al salón de fiesta infantil y pelotero "Tiempo Vip" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 005.061, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1451/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20200/2020 Exímase al salón de fiesta infantil y pelotero "El Galeón" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 74.863, incluidas multas, recargos e intereses,
DECRETO Nº	**1452/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20191/2020 Exímase al salón de fiesta infantil y pelotero "Playstudio" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 180.076, incluidas multas, recargos e intereses,
DECRETO Nº	**1453/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20190/2020 Exímase al salón de fiestas, recepciones y centro de convenciones "Aliken Eventos" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 11.744, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1454/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20199/2020 Exímase al salón de fiestas, recepciones y centro de convenciones "Gluck Eventos" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 29.092, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1455/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20195/2020 Exímase al salón de fiestas, recepciones y centro de convenciones "Espacio Filippa" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 109.762, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1456/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20202/2020 Exímase al salón de fiesta infantil y pelotero "Andiamo" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 136.895, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1457/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20194/2020 Exímase al salón de fiesta infantil y pelotero "Soles y Estrellas" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 142.163, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1458/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20203/2020 Exímase al salón de fiesta infantil y pelotero "La Galera Eventos" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 101-30036-0, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1459/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20066/2020 Condónase a la Sra. Saez Josefa el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en Nicho/Ataúd Nº 1811, Galería Nº 6, Cuerpo III, Fila 4º, Partida Nº 7904, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1460/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20106/2020 Condónase a la Sra. Mayorki Elisa Cristina el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/ataúd Nº 2168, Gal 6, Cpo. III, Fila 1, Partida 8920-17497, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1461/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20068/2020 Condónase a la Sra. Silva Aurora el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e

		intereses, de la Sepultura Nº 23, Tablón S-171, Nº de Orden 0/114861
DECRETO Nº	**1462/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20126/2020 Condónase al Sr. Meneses Veizaga Juan Carlos el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 194.298,
DECRETO Nº	**1463/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20125/2020 Condónase a la Sra. Estrella Elvira el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 114.544
DECRETO Nº	**1464/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20064/2020 Condónase a la Sra. Spina Edith Norma el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses de la ubicación A-G3-N1301-F1
DECRETO Nº	**1465/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20086/2020 Condónase a la Sra. Farias Natalia Romina el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, correspondiente al Nicho/Ataúd Sección C Nicho Nº 53, Fila 2, Partida Nº 154
DECRETO Nº	**1466/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20103/2020 Condónase al Sr. Cáceres Rubén el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluidas multas, recargos e intereses, de la Partida Nº 75.419
DECRETO Nº	**1467/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20140/2020 Condónase al Sr. Pérez Omar Osvaldo el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 42.461,
DECRETO Nº	**1468/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20111/2020 Condónase al Sr. Morales Alberto Gustavo el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, pore el Nicho/ataúd Nº 1906, Gal 6, II Cuerpo, Fila 2, Partida 8191
DECRETO Nº	**1469/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20091/2020 Condónase a la Sra. López Cristina Beatriz la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, correspondiente al Nicho/Ataúd Nº 538, Galería 11, Fila 2, Partida Nº 2051-1985788, incluídas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1470/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20208/2020 Derógase la Ordenanza Nº 6862/1977
DECRETO Nº	**1471/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20209/2020 Desígnase con el nombre de General D. Manuel Belgrano a la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante
DECRETO Nº	**1472/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20210/2020 Deróguense las Ordenanzas Generales establecidas en la citada Ordenanza
DECRETO Nº	**1473/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20211/2020 Deróguense las Ordenanzas establecidas en la citada Ordenanza
DECRETO Nº	**1474/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20212/2020 Deróguense las Ordenanzas Generales establecidas en la citada Ordenanza
DECRETO Nº	**1475/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20213/2020 Deróguense las Ordenanzas establecidas en la citada Ordenanza
DECRETO Nº	**1476/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20214/2020 Deróguense las Ordenanzas Generales establecidas en la citada Ordenanza
DECRETO Nº	**1477/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20215/2020 Deróguense las Ordenanzas establecidas en la citada Ordenanza
DECRETO Nº	**1478/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20074/2020 Condónase al Sr. Guevara Mario Enrique el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, del Nicho de Urna Nº 2090, Galería 9, Fila 4, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1479/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20171/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Franichevich Mirta Beatriz, D.N.I. Nº 21.452.136, el uso del suelo para el anexo de rubro "Local de recreación nocturna clase C, “Salón de fiestas" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Weisman Nº 776 de la Ciudad de Morón
DECRETO Nº	**1480/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20175/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Banco de la Provincia de Buenos Aires el uso de suelo para el emplazamiento y colocación de una cabina con 2 cajeros automáticos en la Plaza Alsina de la Localidad de Villa Sarmiento.
DECRETO Nº	**1481/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20071/2020 Condónase al Sr. Di Zeo Rodolfo el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, de la Galería 6 1ª, Nicho Nº 49, Fila 1, incluidas multas, recargos e intereses

DECRETO Nº	**1482/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20088/2020 Condónase a la Sra. Bogado Julia Elena el cincuenta por ciento (50%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, de la Partida Nº 38.740
DECRETO Nº	**1483/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20132/2020 Condónase a la Sra. García María Cristina el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, de la Partida Nº 23962-54692, Lote Nº 17, Tablón Nº XXVII, Orden Nº 9689/90/91, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1484/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20150/2020 Condónase al Sr. Enecoiz Luis Rufino el cien por ciento(100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sepultura Nº 42, Tablón S-37, Nº de Orden 0/115724 incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1485/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20092/2020 Condónase a la Sra. Rodríguez Marta Beatriz el setenta y cinco por ciento (75%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, de la Partida Nº 62.597
DECRETO Nº	**1486/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20172/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Julio Alberto Murúa, D.N.I. Nº 21.080.054, el uso del suelo para el anexo de rubro "Fábrica de Helados (Por Mayor)" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Presidente Perón Nº 3228/30 de la Ciudad de Haedo
DECRETO Nº	**1487/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20097/2020 Condónase al Sr. Laurenti Flavio Francisco el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, correspondiente al Nicho/Ataúd Nº 1708, Galería 9, Fila 3, Partida Nº 20701-20542, incluídas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1488/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20097/2020 Condónase al Sr. Laurenti Flavio Francisco el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, correspondiente al Nicho/Ataúd Nº 2612, Galería 9, Fila 3, Partida Nº 21605-1971829, incluídas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1489/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20094/2020 Condónase al Sr. Laurenti Flavio Francisco el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, correspondiente al Nicho/Ataúd Nº 1930, Galería 9, Fila 3, Partida Nº 20923-20764, incluídas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1490/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20100/2020 Condónase a la Asociación sin fines de lucro "Círculo de la Raza" el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluidas multas, recargos e intereses, de la Partida Nº 00620
DECRETO Nº	**1491/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20101/2020 Condónase a la Asociación sin fines de lucro "Círculo de la Raza" el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluidas multas, recargos e intereses, de la Partida Nº 004212
DECRETO Nº	**1492/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20095/2020 Condónase al Sr. Laurenti Flavio Francisco el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, correspondiente al Nicho/Ataúd Nº 1451, Galería 9, Fila 3, Partida Nº 20444-20287, incluídas multas, recargos e intereses,
DECRETO Nº	**1493/2020**	Declárese duelo por un (1) día en el Partido de Morón, a raíz del fallecimiento del Contador Abraham Leonardo Gak. durante el cual la Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en los mástiles de la Plaza del Libertador General San Martín, en el Palacio Municipal y sus dependencias.
DECRETO Nº	**1494/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1495/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1496/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1497/2020**	Prorrogase el plazo de la presentación del trámite de eximición de la Tasa de Servicios Generales, previsto en la Ordenanza Fiscal vigente para los jubilados y/o pensionados y/o cónyuges de los mismos, hasta el día 31 de Diciembre del año 2020.
DECRETO Nº	**1498/2020**	Redetermínase los valores de la obra “Centralidad Haedo 1º etapa, Renovación de las calles Remedios de Escalada, Perito Moreno, Marcos Sastre, José Manuel Estrada y Acceso ramal Temperley”
DECRETO Nº	**1499/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1500/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1501/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el

		marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1339/20
DECRETO Nº	**1502/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1275/20
DECRETO Nº	**1503/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1268/20
DECRETO Nº	**1504/2020**	Créanse en el Cálculo de Recursos y en el Presupuesto General de Gastos los rubros, programas y partidas establecidos en el citado Decreto.
DECRETO Nº	**1505/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1234/20
DECRETO Nº	**1506/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-931/20
DECRETO Nº	**1507/2020**	Ampliase la Orden de Compra N° 605/20, mediante el Expediente Nº 2113/20, por la que se tramitan los trabajos adicionales mediante Contratación Directa, referente a la provisión y materiales para la Readecuación Cloacal en los establecimientos Educativos que se detallan en el citado Decreto
DECRETO Nº	**1508/2020**	Ampliase la Orden de Compra N° 606/20, mediante el Expediente Nº 2115/20, por la que se tramitan los trabajos adicionales mediante Contratación Directa, referente a la provisión y materiales para la instalación de gas y colocación de estufas para la Escuelas que se detallan en el citado Decreto
DECRETO Nº	**1509/2020**	Otorgase subsidio a favor de la señora Gómez Alejandra Noemí (D.N.I. Nº 21.565.964) por la suma de Pesos veintidós mil trescientos cinco con 00/100 ($22.305,00), para la adquisición de materiales de la construcción, ya que no cuenta con ingresos para solventar dichos gastos.
DECRETO Nº	**1510/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1511/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1512/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1513/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1514/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1515/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1403/20
DECRETO Nº	**1516/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20230/2020 Condónase a la Sra. Cantalupo Ana Olga el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 508.860, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1517/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20258/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Sarti Fernando Esteban, D.N.I. Nº 22.592.666, el uso del suelo para el rubro "Elaboración y fraccionamiento de harinas leudantes - Polvos para flanes, bizcochuelos y postres - Productos dietéticos y alimenticios" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Macedonio Fernández Nº 2875/77/79 de la Localidad de Villa Sarmiento
DECRETO Nº	**1518/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20282/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Montaiuti Ariel Matías, D.N.I. Nº 32.322.863, a la Sra. Torres Paola Romina DNI Nº 31.091.238 y a la Sra. Borghi Eliana Gabriela D.N.I. Nº 33.442.761, la prosecución de la registración del plano de obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Italia Nº 1949/53 de la Ciudad de Castelar
DECRETO Nº	**1519/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1520/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1521/2020**	Créase una caja chica para la Dirección Médica del Sistema de Atención Médica de Emergencias (S.A.M.E.).
DECRETO Nº	**1522/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1523/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1524/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1525/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1526/2020**	Decreto sintetizado

DECRETO Nº	**1527/2020**	Otórguese subsidio por la suma de Pesos Quinientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Cuarenta ($ 551.940,00) en favor de la "Sociedad Fomento de Castelar y Biblioteca Popular 9 de Julio", con sede en la calle Almafuerte 2642 de Castelar, Partido de Morón, para la compra e instalación de aparatos de aire acondicionado frio/calor.
DECRETO Nº	**1528/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1529/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1530/2020**	Déjese sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 17/2019 referente a la "Adquisición de Medicamentos destinados a los pacientes del Hospital de Morón Ostaciana B. de Lavignolle", rechazando en consecuencia la totalidad de las ofertas presentadas
DECRETO Nº	**1531/2020**	Apruébese la Ampliación de la Orden de Compra Nº 1797 a favor de la Empresa DISALAR S.R.L. para las zonas establecidas, en los montos estipulados en el presente Decreto
DECRETO Nº	**1532/2020**	Aceptase la renuncia del señor Germán Héctor Di Trolio (D.N.I. Nº 28.750.198), en la condición de Director Titular de MORON 2020 SOCIEDAD DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA en representación de socio mayoritario del Municipio de Morón, a partir del día 30 de Noviembre 2020
DECRETO Nº	**1533/2020**	Prorrógase por el término de sesenta (60) días corridos los vencimientos de las Libretas Sanitarias con calificación "APTO" y "NO APTO", según lo estipulado por el artículo 10º de la Ordenanza Nº 11616/1991, que hayan operado u operen entre el día día 9 de Noviembre y el día 14 de Diciembre de 2020 inclusive
DECRETO Nº	**1534/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20252/2020 Autorizase a la Empresa TELMEX ARGENTINA S.A. la apertura de veredas para realizar el zanjeo de 980,00mt. Lineales para alojar 3 tritubos que corresponden 8300mts. Lineales de cables de Fibra Óptica, que se realizara por la metodología excavación a cielo abierto por sistema tradicional
DECRETO Nº	**1535/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20236/2020 Condónase a la Sra. Arce Carina Marcela el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sepultura Nº 7, Tablón S-304A, Nº de Orden 0/111655, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1536/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20285/2020 Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 80994/19 H.C.D. 4079-13476/19 D.E., para que a través de la Dirección Alternativa de Conflictos, pueda acercar posiciones contrapuestas, en virtud de las manifestaciones vertidas durante la Audiencia Pública celebrada el día 20 de Noviembre de 2020. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
DECRETO Nº	**1537/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1538/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1539/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1540/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1541/2020**	Declárase de Interés Municipal la celebración de las festividades de Navidad y Año Nuevo con las fuerzas vivas del Partido y el personal de las distintas dependencias durante el mes de Diciembre del año 2020.
DECRETO Nº	**1542/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20246/2020 Convalídese el Convenio Marco de Colaboración registardo bajo el Nº 279/2020 suscripto con la Asociación Civil Red de Innovación Local representada por la Sra. Delfina Irazusta
DECRETO Nº	**1543/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20253/2020 Autorizase a la Empresa TELMEX ARGENTINA S.A. la apertura de veredas para realizar el zanjeo de 232mt. lineales de cañerías subterránea para alojar 3 tritubos que corresponden a 2208mts. lineales de cables de Fibra Óptica, los cuales se realizaran por excavación a cielo abierto por sistema tradicional
DECRETO Nº	**1544/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20241/2020 Declárese de Interés Social la Escrituración y la Afectación al Régimen de Protección de la Vivivenda del inmueble designado catastralmente como Cir. I, Secc. B, Mza. 169, Parc. 9a, a favor del Sr. Serrano Héctor Alejandro, D.N.I 20.710.506 y la Sra. Acosta Lorena Liliana, D.N.I. 27.764.688.
DECRETO Nº	**1545/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20262/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Figueroa Margarita Lucía, D.N.I. Nº 6.181.365, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Benito Villanueva Nº 3181 de la Ciudad de Castelar
DECRETO Nº	**1546/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20220/2020 Condónase a la Sra. González María Elena el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en

		Nicho/Ataúd Galería Nº 3, Nicho 2, Fila 4º, Partida Nº 13663- resp. pago 10052, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1547/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20275/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Schettino Ana, D.N.I. Nº 93.499.945 y al Sr. Propato Antonio, D.N.I. Nº 93.486.485., la prosecución de la registración del plano de obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Intendente Rafael Amato Nº 1917/19/23 de la Ciudad de El Palomar
DECRETO Nº	**1548/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20259/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Pizarro Víctor Alberto, D.N.I. Nº 7.997.302, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Virasoro Nº 778/780/782 de la Ciudad de El Palomar
DECRETO Nº	**1549/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20261/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Nicolino José Luciano, D.N.I. Nº 13.724.259 y la Sra. Candusso Gladys Liliana, D.N.I. Nº 14.078.023, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Tucumán Nº 1625/1627 de la Ciudad de Castelar
DECRETO Nº	**1550/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20287/2020 Autorizase al Departamneto Ejecutivo a otorgar a la Sr. Soñora Juan Sebastían, D.N.I. 25.374.989, el Uso de Suelo para el rubro "Depósito y venta por mayor y menor de carnes frescas y congeladas, alimentos perecederos, embutidos, fiambre, preparados a base de carne" a desarrollarse en la propiedad sita en la calleCordoba 874 de la localidad de Morón
DECRETO Nº	**1551/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20274/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Cristóbal Soliz Coria, D.N.I. Nº 93.196.171 y a la Sra. Felicidad Mérida, D.N.I. Nº 93.196.171., la prosecución de la registración del plano de obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Miguel Salcedo Nº 3026/3028 de la Ciudad de Castelar
DECRETO Nº	**1552/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20245/2020 Acéptense la donación de un (1) proyector marca Litium y una (01) pantalla de proyección efectuada por la liga Argentina de Lucha contra el Cancer- Filial Moron (LALCEC MORON), para ser utilizada en el Tecoginecología del Hospital Municipal de Morón “Ostaciana B. de Lavignolle”
DECRETO Nº	**1553/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20279/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Cucurull Carlos Alberto, D.N.I. Nº 7.373.207, la prosecución de la Registración del plano de obra con destino "Vivienda unifamiliar y Velatorio" de la propiedad sita en la calle Bartolomé Hidalgo Nº 2006 esq. Chivilcoy Nº 2194/96 de la Ciudad de Castelar
DECRETO Nº	**1554/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20248/2020 Modifiquese el Artículo Nº 2 de la Ordenanza Nº 19659/19 en su parte pertinente, donde dice: “ una (1) Gracia M3 + funda,deberá decir “Cuatro(4) guitarras clásicas – Marca: Gracia -Modelo M3 +funda.
DECRETO Nº	**1555/2020**	Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 753/18, pues donde se lee “…a partir del día 1° de Agosto del año 2018…”, deberá leerse “…a partir del día 1° de Diciembre del año 2017…”.
DECRETO Nº	**1556/2020**	Ordenase la instrucción de Sumario Administrativo con el objeto de proceder a incoar la correspondiente investigación de los hechos acaecidos el día 13 de Noviembre del año 2020, en el Hospital Municipal Ostaciana B. de Lavignolle, en los cuales resulta sindicado “prima facie” el agente Gonzalo Nahuel Schreiner (Legajo Nº 270734/00), a fin de determinar su responsabilidad administrativa
DECRETO N°	**1557/2020**	Apruébese el protocolo sanitario presentado por las autoridades del Club Deportivo Morón para la realización del acto eleccionario en dicha Institución que se celebrará el día 20 de Diciembre del corriente año, el que como Anexo I forma parte del presente Decreto.
DECRETO Nº	**1558/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1098/20
DECRETO Nº	**1559/2020**	Déjese sin efecto la Licitación Pública Nacional N° 18/2019 correspondiente a la “Adquisición de Material Descartable destinados a los pacientes del Hospital de Morón Ostaciana B. de Lavignolle”
DECRETO Nº	**1560/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1068/20
DECRETO Nº	**1561/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-929/20

DECRETO Nº	**1562/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20263/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Festugato Arnaldo Antonio, D.N.I. Nº 4.901.136 y la Sra. Franco Diodina María, D.N.I. Nº 1.145.667, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial" de la propiedad sita en la calle Juan A. Maza Nº 1602/1610/1612 esq. Paraná S/Nº de la Ciudad de Morón
DECRETO Nº	**1563/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20228/2020 Condónase al Sr. Perroud Jorge Mario el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 32.653
DECRETO Nº	**1564/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20244/2020, Declárese de Legítimo abono la deuda a favor del Sr. José Luis Cejas originada en el Expte. 4079-15412/14 por un valor total de $33.591,52 (treinta y tres mil quinientos noventa y uno con 50/100).
DECRETO Nº	**1565/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20235/2020 Condónase al Sr. Gayarre Rubén el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, de la Partida Nº 110.314
DECRETO Nº	**1566/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20218/2020 Condónase al Sr. Botana Juan Carlos el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 18.229, incluidas multas, recargos e intereses,
DECRETO Nº	**1567/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20255/2020 Autorizase a la Empresa ALONSO RED S.R.L., la apertura de veredas para realizar el tendido de 15,00mt. de cañería subterránea para la conducción de caño de gas, diámetro 50mm, de media presión, los cuales se realizaran por excavación a cielo abiero por sistema tradicional, incluye reparación de veredas. El área a intervenir está delimitada por las calles: Sobre la Calle San Nicolás entre C. Larralde y D. F. Sarmiento De la Localidad de Castelar, Partido de Morón, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.
DECRETO Nº	**1568/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20247/2020 Eximase al Taller Formativo y Recreativo para personas con distintas capacidades “San Lorenzo” de abonar los Derechos por trámite de comercio e industria para la habilitación del mismo
DECRETO Nº	**1569/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20256/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Jhonny Jean Lozada González, D.N.I. Nº 92.226.177, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Local comercial y Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Don Bosco Nº 5193/95/99 Esq. Santa Catalina Nº 1890 de la Ciudad de Morón
DECRETO Nº	**1570/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20219/2020 Condónase a la Sra. Cáceres Luisa del Valle el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 209.812, incluidas multas, recargos e intereses
DECRETO Nº	**1571/2020**	Promulgase la Ordenanza Nº 20264/2020 Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Artuso Cristian Lionel, D.N.I. Nº 27.068.111, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Local Comercial" de la propiedad sita en la calle Gral. J. A. Alvarez de Arenales Nº 450 de la Ciudad de Morón
DECRETO Nº	**1572/2020**	Déjase sin efecto la designación efectuada por Decreto 883/19 a partir del 16 de diciembre de 2020.
DECRETO Nº	**1573/2020**	Desígnase a partir del día 16 de Diciembre del año 2020, a la Lic. Mariana Alejandra Fasciolo (D.N.I. Nº 25.049.559), en el cargo de Secretaria General con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.
DECRETO Nº	**1574/2020**	Téngase por modificada parcialmente la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo Municipal, aprobada mediante Decreto N° 877/19 D.E., a partir del día 16 de diciembre del año 2020.
DECRETO Nº	**1575/2020**	Desígnase a partir del día 16 de Diciembre del año 2020, a la Sra. Luciana Pietrafesa (D.N.I. Nº 26.383.074), en el cargo de Directora de Seguimiento y Evaluación dependiente de la Secretaría General.
DECRETO Nº	**1576/2020**	Redeterminase a partir del 1° de Agosto del año 2020, los valores del contrato de recolección transporte y descarga de residuos domiciliarios, embolsados y del producido del barrido de calles, barrido manual de calles, barrido mecánico de calles, recolección de contenedores, servicios especiales, y levantamiento de voluminosos, montículos y ramas celebrado con Transportes Olivos S.A.C.I.F.-Urbaser Argentina S.A. en Unión Transitoria de Empresas, Urbaser S.A. UTE, como consecuencia de la variación de los precios registrados
DECRETO Nº	**1577/2020**	Declárase de Interés Municipal la participación del Municipio de Morón en la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, durante el año 2020.

DECRETO Nº	**1578/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-974/20

RESOLUCIONES **Pag. 73 - 78**

RESOLUCIONES H.C.D. **Pag. 78 - 89**

DECRETOS H.C.D. **Pag. 89 - 96**

DECRETOS SINTETIZADOS **Pag. 96 - 98**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Asuntos Jurídicos

Dirección de Asuntos Técnicos

Dependiente del

Sr. Intendente Lucas Hernán Ghi

DECRETOS

DECRETO Nº 1414/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
El expediente Nº 4079-14010/20; y
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el visto se propone la designación del Microestadio Municipal ubicado en el predio del Polideportivo Gorky Grana con el nombre de Diego Armando Maradona, recientemente fallecido.
Que Diego Armando Maradona consagró su vida al fútbol, deporte que abrazó con pasión y entrega total y en el que su inmensa habilidad con la pelota lo consagró como el mejor futbolista del mundo y una persona que nos hizo inmensamente felices a los argentinos y a las argentinas.
Que Diego Armando Maradona, popularmente llamado "Pelusa", o simplemente Diego, nació el 30 de octubre de 1960, en Villa Fiorito, partido de Lanús, en la Provincia de Buenos Aires, iniciándose en el mundo del fútbol a los nueve (9) años de edad, en el equipo infantil conocido como "Los Cebollitas" de las inferiores de la Asociación Atlética Argentinos Juniors, club en el que debutó en Primera División con tan solo dieciséis (16) años, habiéndose desempeñado también en nuestro país en los clubes BOCA Juniors y Newell's Old Boys.
Que en el año 1979 fue convocado para la Selección Juvenil Argentina de Fútbol con el fin de disputar el Campeonato de la Copa Mundial de Fútbol Sub-20, realizada en Japón, evento en el que se destacó como indiscutido líder y llevó al equipo a la obtención del Título de Campeón del Mundo Juvenil, habiendo sido elegido el mejor jugador del torneo.
Que llevó adelante una exitosa carrera en el exterior, mostrando su talento en clubes españoles, tales como el Fútbol Club Barcelona y el Sevilla Fútbol Club y en Italia, donde brilló en el equipo de la Ciudad de Nápoles, la "Società Sportiva Calcio Napoli", obteniendo lauros con esa institución que lo convertirían en un ídolo único para todo el pueblo napolitano.
Que en la Decimotercera Copa Mundial de la FIFA que se realizó en el año 1986, en los Estados Unidos Mexicanos, fue el líder indiscutido y Capitán de la Selección Nacional Campeona del Mundo, convirtiendo cinco (5) goles, entre ellos el mejor gol de la historia.
Que en el "Mundial 90" obtuvo el Subcampeonato Mundial en la República Italiana y su llanto, luego de la final perdida, quedó grabado en la retina de todo un país.
Que su inigualable destreza futbolística lo transformó en una de las personas más conocidas del mundo,

traspasando las fronteras y siendo reconocido unánimemente como el Mejor Jugador del mundo.
Que el 25 de octubre de 1997 Diego Armando Maradona jugó su último partido oficial, habiendo obtenido en su inmensa trayectoria numerosos títulos, galardones y homenajes.
Que, más allá de sus logros individuales y grupales como futbolista, llevó al deporte a su máxima expresión, representando a cualquier argentino o argentina en el mundo, de manera tal que decir "ARGENTINA", inmediatamente traía como respuesta "MARADONA".
Que tras su retiro como jugador, tuvo la valentía de continuar asumiendo diversos desafíos profesionales ligados al deporte, y lo hizo actuando como director técnico, en nuestro país en instituciones como el Club Deportivo Mandiyú, en Racing Club, en el Club Gimnasia y Esgrima de La Plata y en la Selección Argentina.
Que a sus sesenta (60) años de edad, el 25 de noviembre de 2020, se conoció la triste noticia del fallecimiento de Diego Armando Maradona, el cual enluta a la Nación entera, a la cual supo hacer inmensamente feliz.
Que por su trayectoria es reconocido por el Estado Nacional por todo lo que ha contribuido a nuestro deporte, dejando un importante legado a los argentinos y a las argentinas.
Que el Microestadio Municipal fue inaugurado el 21 de noviembre de 2014, sin que a la fecha se le haya otorgado nomenclatura alguna.
Que ha tomado intervención la Secretaria de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnese al Microestadio Municipal con el nombre de “DIEGO ARMANDO MARADONA”.
ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, les Secretaries de Asuntos Jurídicos y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1415/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 4079-13341/20-0 D.E., Solicitud de Pedido Nº 2296/20, referente a la Obra “Adquisición 3411,00 Toneladas de Concreto Asfáltico para Aplicación en Caliente” solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, y,
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 9/20 referente a la “Adquisición 3411,00 Toneladas de Concreto Asfáltico para Aplicación en Caliente”, de acuerdo al Convenio registrado bajo el Nº 488/20, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Morón.
Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Veinticinco millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento quince con 08/100 ($25.248.115,08).
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.
Que, en consonancia con lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58 la presente licitación se dará a conocer mediante publicaciones en el “Boletín Oficial” y en un diario o periódico de distribución local, y en la Cartelera de la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y la Dirección de Compras y Contrataciones, en su calidad de áreas técnicas han adjuntado la respectiva documentación Licitatoria.
Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictamen correspondiente.
Que han intervenido las Secretarías de Economía y Finanzas, de Obras y Servicios Públicos, de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Compras y Contrataciones, y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, y demás documentación que regirá la presente Licitación Pública.
ARTÍCULO 2º.- Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 9/20 referente a la “Adquisición de 3.411,00 Toneladas de Concreto Asfaltico para aplicación en Caliente” solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos Veinticinco millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento quince con 08/100 ($25.248.115,08).
ARTÍCULO 3º.- Fíjase el valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, sus Anexos y Especificaciones Técnicas, en la suma de Pesos doce mil seiscientos veinticuatro con 06/100 ($ 12.624,06), el que podrá retirarse de la Dirección de Compras y Contrataciones, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.
ARTÍCULO 4º.- Dése a conocer la presente Licitación mediante la Dirección de Compras y Contrataciones a través de Publicaciones en el “Boletín Oficial” y en un diario o periódico de distribución local en los términos de lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58, y en la Cartelera de dicha Dirección.
ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1416/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
El Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079 – 12482/20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 46 la Secretaria de Desarrollo Social solicita a favor de Cáritas Diocesana Morón, un nuevo subsidio por el monto de Pesos cincuenta mil con 00/100 ($50.000,00), brindando los datos de la cuenta del Banco Santander; Obispado de Morón Caritas, CBU 0720048920000000542054, CUIT 30-54214459-5.
Que en el marco del Operativo Frio y la pandemia ocasionada por el virus Covid-19, la mencionada asociación civil se encuentra realizando acciones en forma conjunta con este Municipio, ayudando a

contener situaciones vulnerables de los vecinos y vecinas de nuestro distrito.
Que es conocido el trabajo de ayuda social realizado por Caritas en todo el país, pero en especial por esta Diócesis, que trabaja con la Comuna con el objetivo de contener situaciones de vulnerabilidad.
Que a fojas 31/41, se acompañan informes sociales de vecinos en situación de calle.
Que se adjuntan copia del estatuto, delegación de autoridades, designación de autoridades y constancia de inscripción ante AFIP, y nombramiento.
Que a fojas 65, la Dirección de Contaduría ha tomado debida intervención, acompañando la Solicitud de Gastos Nº 1-3834.
Que por Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades (Capitulo IV- del D.E- Competencia, atribuciones y deberes) se le otorga al Departamento Ejecutivo la facultad, entre otras, del otorgamiento de subsidios a entidades y personas físicas.
Que asimismo el Artículo 276º del Decreto Ley citado establece que "Toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. El incumplimiento de esta formalidad constituye causa para privar del beneficio a la entidad morosa (…)"
Que han tomado intervención las Secretarías de Desarrollo Social, Economía y Finanzas, y las Direcciones, de Desarrollo Humano y Promoción Social, y de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en la norma legal citada y lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otorgase subsidio a favor de Cáritas Diocesana Morón por la suma de Pesos cincuenta mil con 00/100 ($ 50.000,00) a efectos de hacer frente a los gastos con origen en las acciones para contener situaciones vulnerables de los vecinos y vecinas de Morón, en el marco del Operativo Frio y la pandemia por COVID-19.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre de Obispado de Morón - Cáritas Diocesana Morón (C.U.I.T. 30-54214459-5) – (CBU 0720048920000000542054), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110107000 – Subjurisdicción Desarrollo Social; Unidad Ejecutora 24 – Secretaría de Desarrollo Social; Fuente de Financiamiento 110–Tesoro Municipal.
ARTICULO 4°.-Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.-Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1417/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079–13854/20-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Recursos Humanos solicita el nombramiento de la agente Gómez Camila Claribel (D.N.I. N° 39.557.471) – (Legajo N° 265078/00), como Delegada Previsional ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.
Que la agente Gómez revista dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Técnico II con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Recursos Humanos.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Asígnese las funciones de Delegada Previsional ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, a partir del día 1° de Diciembre del año 2020, a la agente Gómez Camila Claribel (D.N.I. N° 39.557.471) – (Legajo N° 265078/00), quien revista dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Técnico II con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Recursos Humanos.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1418/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
Los Decretos Nros. 340/20, 365/20, 410/20, 425/20, 444/20, 510/20, 613/20, 679/20, 688/20, 766/20, 770/20, 820/20, 823/20, 856/20, 864/20, 950/20, 1028/2020, 1032/2020, 1101/2020, 1103/2020, 1149/2020, 1150/2020, 1201/2020, 1202/2020 las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-11843/20, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 365/20, se concedió licencia extraordinaria obligatoria, prevista en el Artículo 1º del Decreto Nº 340/20, para empleados municipales que hayan cumplido sesenta (60) o más años de edad a la fecha o cumplan durante su vigencia, o se encuentren dentro del grupo de riesgo según lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación, al Contador General Gabriel Enrique Bernini, desde el día 16 de Marzo hasta el día 31 de Marzo del año 2020, la cual fue prorrogada mediante los Decretos Nros 410/20, 425/20, 444/20, 613/20, 688/20, 770/20, 823/20, 864/20, 950/20, y 1032/20, 1103/20, 1150/20, 1202/20 desde el día 9 de Noviembre de 2020 hasta que cese la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio".
Que mediante Artículo 2º del Decreto Nº 1202/20, se prorrogaron las funciones de Contadora Municipal interina a la Contadora Natalia B. Florencio, desde el día 9 de Noviembre de 2020 hasta que cese la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio".
Que por Artículo 3º del Decreto citado precedentemente se prorrogaron las funciones de Subcontadora Municipal interina a la Contadora María Laura Meiras, desde el día 9 de Noviembre de 2020 hasta que cese la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio".
Que la Secretaría de Economía y Finanzas mediante el Expediente citado en el Visto, informa la reincorporación del Contador General Gabriel Enrique Bernini a sus funciones a partir del dia 1º de Diciembre del año 2020, correspondiendo dejar sin efecto los Artículos 2º y 3º del Decreto Nº 1202/20, a partir del día 1º de Diciembre del año 2020.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Reincorpórase el Contador General, Gabriel Enrique Bernini, a sus funciones a partir del día 1º de Diciembre del año 2020.
ARTICULO 2º.- Dejese sin efecto el Artículo 2º del Decreto Nº 1202/2020, a partir del día 1º de Diciembre del año 2020.
ARTICULO 3º.- Dejese sin efecto el Artículo 3º del Decreto Nº 1202/2020, a partir del día 1º de Diciembre del año 2020.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1419/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20109/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-13944/19-0 D.E. – 81062/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20109/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1419/2020
Ordenanza nº 20109/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase a la Sra. Scorzo Francisca Carmen el 100% (cien por ciento) de la deuda en contepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/ataúd Nº 122, Gal 11, Fila 1, Partida 1635-1980792, incluidas multas, recargos e intereses correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por los años 2017, 2018 y 2019 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Scorzo Francisca Carmen el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/ataúd Nº 122, Gal 11, Fila 1, Partida 1635-1980792, incluidas multas, recargos e intereses correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20109/2020

* * *

DECRETO Nº 1420/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20131/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-16433/19-0 D.E. – 81356/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20131/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1420/2020
Ordenanza nº 20131/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase a la Sra. Gerez Graciela Mónica el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, de la Sepultura Nº 38, Tablón S-112, Orden Nº 56773, incluidas multas, recargos e intereses correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20131/2020

* * *

DECRETO Nº 1421/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20079/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-13198/19-0 D.E. – 80926/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del

Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20079/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1421/2020

Ordenanza nº 20079/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Mery Juana Magdalena el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, de la Partida Nº 26.021, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1992 al 2006, 2008, 2009 y 2011 al 2017 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º: Condónase a la Sra. Mery Juana Magdalena el cincuenta por ciento (50%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, de la Partida Nº 26.021, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2018 al 2019 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20079/2020

* * *

DECRETO Nº 1422/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20143/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-24627/18-0 D.E. – 80516/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20143/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1422/2020

Ordenanza nº 20143/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Florio Rita Asunta el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 153.096, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2017 al 2019 inclusive.
Artículo 2º: Exìmase a la Sra. Florio Rita Asunta el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 153.096, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20143/2020

* * *

DECRETO Nº 1423/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20083/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-20553/18-0 D.E. – 79980/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20083/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1423/2020

Ordenanza nº 20083/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Ruiz Martina el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, de la Partida Nº 207.162, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2012 al 2019 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20083/2020

* * *

DECRETO Nº 1424/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20099/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-14246/19-0 D.E. – 81090/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20099/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1424/2020
Ordenanza nº 20099/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Sosa Marta Ema el cincuenta por ciento (50%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 55.726, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1991 al 2019 inclusive.
Artículo 2º: Exìmase a la Sra. Sosa Marta Ema el cincuenta por ciento (50%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 55.726, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20099/2020

* * *

DECRETO Nº 1425/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20155/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-24391/18-0 D.E. – 80475/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20155/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1425/2020
Ordenanza nº 20155/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Lawaisse María Cecilia el veinticinco por ciento (25%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 234.446, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2001 al 2019 inclusive.
Artículo 2º: Exìmase a la Sra. Lawaisse María Cecilia el veinticinco por ciento (25%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 234.446, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20155/2020

* * *

DECRETO Nº 1426/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20065/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de

noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-23933/18-0 D.E. – 80418/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20065/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella
* * *
DECRETO Nº 1426/2020
Ordenanza nº 20065/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase a la Sra. Hubeli Silvia Susana el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, de la Sepultura Nº 14, Tablón Z, Nº de Orden 0/113092, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2017 y 2018 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20065/2020
* * *
DECRETO Nº 1427/2020
Morón, 1 de Diciembre de 2020
VISTO;
La Ordenanza Nº 20119/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-17879/19-0 D.E. – 81546/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20119/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella
* * *
DECRETO Nº 1427/2020
Ordenanza nº 20119/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase a la Sra. Martínez Lidia Luján el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la A-G6I-N1189-F2, incluidas multas, recargos e intereses correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el año 2019.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Martínez Lidia Luján el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la A-G6I-N1189-F2, incluidas multas, recargos e intereses correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20119/2020
* * *
DECRETO Nº 1428/2020
Morón, 1 de Diciembre de 2020
VISTO;
La Ordenanza Nº 20153/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-10794/18-0 D.E. – 79611/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20153/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella
* * *
DECRETO Nº 1428/2020
Ordenanza nº20153/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Sr, Carbajal Juan Carlos el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 190.978, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del plan de pago Nº C03-261102 (cuotas 55 a 120) y los años 2014 al 2019 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20153/2020

* * *

DECRETO Nº 1429/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20070/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-25607/18-0 D.E. – 80648/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20070/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1429/2020

Ordenanza nº 20070/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Sampieri Andrea Ester el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, de la Sepultura Nº 60, Tablón S-170, Nº de Orden 0/114878, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2018 y 2019 inclusive.
Artículo 2º: Exìmase a la Sra. Sampieri Andrea Ester el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, de la Sepultura Nº 60, Tablón S-170, Nº de Orden 0/114878, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20070/2020

* * *

DECRETO Nº 1430/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20069/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-25601/18-0 D.E. – 80639/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20069/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1430/2020

Ordenanza nº 20069/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Córdoba Nelida Ester el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, de la Sepultura Nº 16, Tablón S-98, Nº de Orden 0/53061, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2015, 2016, 2018 y 2019 inclusive.
Artículo 2º: Exìmase a la Sra. Córdoba Nelida Ester el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, de la Sepultura Nº 16, Tablón S-98, Nº de Orden 0/53061, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20069/2020

* * *

DECRETO Nº 1431/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20105/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de

noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-20716/18-0 D.E. – 80002/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20105/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella
* * *
DECRETO Nº 1431/2020
Ordenanza nº 20105/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase a la Sra. Palacio Marta Beatríz el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 232.537, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1995 al 2007 y 2009 al 2014 inclusive.
Artículo 2º: Condónase a la Sra. Palacio Marta Beatríz el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 232.537, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2015 al 2019 inclusive.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20105/2020
* * *
DECRETO Nº 1432/2020
Morón, 1 de Diciembre de 2020
VISTO;
La Ordenanza Nº 20154/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-19352/17-0 D.E. – 79404/17 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20154/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella
* * *
DECRETO Nº 1432/2020
Ordenanza nº 20154/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase a la Sra. Porcio Mónica el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 153.478, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1995 al 2000, 2005, 2006, 2011 al 2019 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20154/2020
* * *
DECRETO Nº 1433/2020
Morón, 1 de Diciembre de 2020
VISTO;
La Ordenanza Nº 20135/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-15272/19-0 D.E. – 81238/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20135/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella
* * *
DECRETO Nº 1433/2020
Ordenanza nº 20108/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Natalia Romina Farías D.N.I. 32.754.744 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/ataúd Sección C, Nº 60, Secc. 6, Fila 1, Partida 161, incluidas multas, recargos e intereses correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por los años 2016, 2017, 2018 y 2019 inclusive..

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.

"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".

REGISTRADA BAJO EL Nº 20108/2020

* * *

DECRETO Nº 1434/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;

La Ordenanza Nº 20114/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-11534/16-0 D.E. – 76508/16 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20114/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1434/2020

Ordenanza nº 20114/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. González Luisa el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 88.282, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1999 al 2019 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Sra. González Luisa el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 88.282, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.

"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".

REGISTRADA BAJO EL Nº 20114/2020

* * *

DECRETO Nº 1435/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;

La Ordenanza Nº 20072/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-13951/19-0 D.E. – 81050/19 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20072/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1435/2020

Ordenanza nº 20072/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Sr. Rodriguez Carlos Manuel el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, del Nicho/Ataúd Nº 10, Galería 1, Fila 1, Partida Nº 11591-1980471, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2016 al 2019.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.

"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".

REGISTRADA BAJO EL Nº 20072/2020

* * *

DECRETO Nº 1436/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;

La Ordenanza Nº 20102/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-12850/18-0 D.E. – 79870/18 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20102/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1436/2020
Ordenanza nº 20102/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase a la Sra. De Giuli María Marta el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 256.017, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2017 al 2019 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. De Giuli María Marta el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales incluidas multas, recargos e intereses, de la Partida Nº 256.017, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20102/2020

* * *

DECRETO Nº 1437/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20118/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-17880/19-0 D.E. – 81549/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20118/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1437/2020
Ordenanza nº 20118/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase a la Sra. Perez Silvia Mónica el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en A-SEC.T-N15-F2, incluidas multas, recargos e intereses correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el año 2019.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Perez Silvia Mónica el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en A-SEC.T-N15-F2, incluidas multas, recargos e intereses correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20118/2020

* * *

DECRETO Nº 1438/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20128/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-16740/19-0 D.E. – 81374/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20128/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1438/2020
Ordenanza nº 20128/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase a la Sra. Yañez Romero Carola Elizabeth el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 136.142, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 2º: Exímase a la Sra. Yañez Romero Carola Elizabeth el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 136.142, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20128/2020

* * *

DECRETO Nº 1439/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20152/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-10944/18-0 D.E. – 79628/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20152/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1439/2020

Ordenanza nº 20152/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Zignego Alicia Eugenia el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 216.737, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del plan de pago de los años 1995 al 2011 y del 2018 al 2019 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20152/2020

* * *

DECRETO Nº 1440/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20137/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-14540/19-0 D.E. – 81128/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20137/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1440/2020

Ordenanza nº 20137/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Sr. Denis Remersaro Oscar Henri el cincuenta por ciento (50%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 94.682, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2014 al 2019 inclusive.
Artículo 2º: Exímase al Sr. Denis Remersaro Oscar Henri el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 94.682, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20137/2020

* * *

DECRETO Nº 1441/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20063/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-23227/18-0 D.E. – 80322/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20063/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Elena Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1441/2020

Ordenanza nº 20063/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Mayor Ibis Norma el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en A-G5-N195-F2, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el año 2019.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Mayor Ibis Norma el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en A-G5-N195-F2, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20063/2020

* * *

DECRETO Nº 1442/2020

Morón, 1 de Diciembre

VISTO;
La Ordenanza Nº 20115/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-18015/19-0 D.E. – 81577/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20115/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1442/2020

Ordenanza nº 20115/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Verstraete Nora Anatilde María el 75% (setenta y cinco por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/Ataúd Nº 650, Galería 6, Cuerpo III, Fila 4, incluidas multas, recargos e intereses correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por los años 2014 al 2019 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20115/2020

* * *

DECRETO Nº 1443/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20146/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-16741/19-0 D.E. – 81380/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20146/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1443/2020

Ordenanza nº 20146/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Gallardo Bella Hortencia el cincuenta por ciento (50%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 68.622, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1989 al 2019 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase a la Sra. Gallardo Bella Hortencia el ciencuenta por ciento (50%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 68.622, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20146/2020

* * *

DECRETO Nº 1444/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20112/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-15894/19-0 D.E. – 81314/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20112/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1444/2020

Ordenanza nº 20112/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Gundín Elena Graciela D.N.I. 11.597.111 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, correspondiente al Nicho/ataúd Nº 1088, Gal 6, II Cuerpo, Fila 3, Partida 5736, incluidas multas, recargos e intereses correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el año 2019.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Gundín Elena Graciela D.N.I. 11.597.111 el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, correspondiente al Nicho/ataúd Nº 1088, Gal 6, II Cuerpo, Fila 3, Partida 5736, incluidas multas, recargos e intereses correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20112/2020

* * *

DECRETO Nº 1445/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20113/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-23499/18-0 D.E. – 80344/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20113/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1445/2020

Ordenanza nº 20113/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Maciel Lidia Susana el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 129.066, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1999 al 2004, 2007 y 2011 al 2019 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20113/2020

* * *

DECRETO Nº 1446/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20077/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-25368/18-0 D.E. – 80581/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del

Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20077/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1446/2020

Ordenanza nº 20077/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Frascino Hebe Nora el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sepultura Nº 56, Tablón S-78, Nº de Orden 0/57715, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del compromiso de pago cuotas 1, 2 y 3, y las prórrogas correspondientes a los años 2018 y 2019.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Frascino Hebe Nora el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sepultura Nº 56, Tablón S-78, Nº de Orden 0/57715, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20077/2020

* * *

DECRETO Nº 1447/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20107/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-10886/19-0 D.E. – 80724/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20107/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1447/2020

Ordenanza nº 20107/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Aphecarena Marta Mabel el cincuenta por ciento (50%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 46.821, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2000 al 2019 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Aphecarena Marta Mabel el cincuenta por ciento (50%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 46.821, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20107/2020

* * *

DECRETO Nº 1448/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20204/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-13934/20-0 D.E. – 82148/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20204/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1448/2020

Ordenanza nº 20204/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al salón de fiesta infantil y pelotero "Leprechaun" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 015.803, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20204/2020

* * *

DECRETO Nº 1449/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20201/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-13930/20-0 D.E. – 82136/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20201/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1449/2020

Ordenanza nº 20201/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al salón de fiesta infantil y pelotero "Viho Eventos" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 34.723, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20201/2020

* * *

DECRETO Nº 1450/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20205/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-13937/20-0 D.E. – 82149/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20205/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1450/2020

Ordenanza nº 20205/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al salón de fiesta infantil y pelotero "Tiempo Vip" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 005.061, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20205/2020

* * *

DECRETO Nº 1451/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20200/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-13896/20-0 D.E. – 82135/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20200/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1451/2020

Ordenanza nº 20200/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al salón de fiesta infantil y pelotero "El Galeón" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 74.863, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20200/2020

* * *

DECRETO Nº 1452/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20191/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-13903/20-0 D.E. – 82126/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20191/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1452/2020

Ordenanza nº 20191/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al salón de fiesta infantil y pelotero "Playstudio" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 180.076, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20191/2020

* * *

DECRETO Nº 1453/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20190/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-13901/20-0 D.E. – 82125/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20190/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1453/2020

Ordenanza nº 20190/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al salón de fiestas, recepciones y centro de convenciones "Aliken Eventos" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 11.744, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20190/2020

* * *

DECRETO Nº 1454/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;

La Ordenanza Nº 20199/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-13898/20-0 D.E. – 82134/20 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20199/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1454/2020

Ordenanza nº 20199/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al salón de fiestas, recepciones y centro de convenciones "Gluck Eventos" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 29.092, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.

"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".

REGISTRADA BAJO EL Nº 20199/2020

* * *

DECRETO Nº 1455/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;

La Ordenanza Nº 20195/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-13899/20-0 D.E. – 82130/20 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20195/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1455/2020

Ordenanza nº 20195/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al salón de fiestas, recepciones y centro de convenciones "Espacio Filippa" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 109.762, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.

"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".

REGISTRADA BAJO EL Nº 20195/2020

* * *

DECRETO Nº 1456/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;

La Ordenanza Nº 20202/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-13931/20-0 D.E. – 82137/20 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20202/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1456/2020

Ordenanza nº 20202/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al salón de fiesta infantil y pelotero "Andiamo" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 136.895, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20202/2020

* * *

DECRETO Nº 1457/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20194/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-13940/20-0 D.E. – 82129/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20194/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1457/2020

Ordenanza nº 20194/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al salón de fiesta infantil y pelotero "Soles y Estrellas" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 142.163, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20194/2020

* * *

DECRETO Nº 1458/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20203/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-13932/20-0 D.E. – 82147/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20203/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1458/2020

Ordenanza nº 20203/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al salón de fiesta infantil y pelotero "La Galera Eventos" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 101-30036-0, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20203/2020

* * *

DECRETO Nº 1459/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20066/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-23941/18-0 D.E. – 80455/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20066/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1459/2020

Ordenanza nº 20066/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Saez Josefa el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en Nicho/Ataúd Nº 1811, Galería Nº 6, Cuerpo III, Fila 4º, Partida Nº 7904, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2017, 2018 y 2019 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Saez Josefa el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en Nicho/Ataúd Nº 1811, Galería Nº 6, Cuerpo III, Fila 4º, Partida Nº 7904, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20066/2020

* * *

DECRETO Nº 1460/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20106/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-24397/18-0 D.E. – 80482/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20106/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1460/2020

Ordenanza nº 20106/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Mayorki Elisa Cristina el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/ataúd Nº 2168, Gal 6, Cpo. III, Fila 1, Partida 8920-17497, incluidas multas, recargos e intereses correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por los años 2017, 2018 y 2019 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Mayorki Elisa Cristina el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/ataúd Nº 2168, Gal 6, Cpo. III, Fila 1, Partida 8920-17497, incluidas multas, recargos e intereses correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20106/2020

* * *

DECRETO Nº 1461/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20068/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-24621/18-0 D.E. – 80504/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20068/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1461/2020

Ordenanza nº 20068/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Silva Aurora el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, de la Sepultura Nº 23, Tablón S-171, Nº de Orden 0/114861, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2013, 2018 y 2019 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Silva Aurora el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por

Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, de la Sepultura Nº 23, Tablón S-171, Nº de Orden 0/114861, por el año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20068/2020

* * *

DECRETO Nº 1462/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20126/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-16722/19-0 D.E. – 81412/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20126/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1462/2020

Ordenanza nº 20126/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Sr. Meneses Veizaga Juan Carlos el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 194.298, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2011 al 2019 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20126/2020

* * *

DECRETO Nº 1463/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20125/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-16735/19-0 D.E. – 81423/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20125/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1463/2020

Ordenanza nº 20125/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Estrella Elvira el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 114.544, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2002 al 2005 y 2008 al 2017 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20125/2020

* * *

DECRETO Nº 1464/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20064/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-23501/18-0 D.E. – 80354/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20064/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1464/2020
Ordenanza nº 20064/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Spina Edith Norma el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses de la ubicación A-G3-N1301-F1, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2017, 2018 y 2019 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Spina Edith Norma el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses de la ubicación A-G3-N1301-F1, por el año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20064/2020

* * *

DECRETO Nº 1465/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20086/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-15275/19-0 D.E. – 81242/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20086/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1465/2020
Ordenanza nº 20086/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Farias Natalia Romina el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, correspondiente al Nicho/Ataúd Sección C Nicho Nº 53, Fila 2, Partida Nº 154, por los años 2017, 2018 y 2019.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20086/2020

* * *

DECRETO Nº 1466/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20103/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-12848/18-0 D.E. – 79868/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20103/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1466/2020
Ordenanza nº 20103/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Sr. Cáceres Rubén el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluidas multas, recargos e intereses, de la Partida Nº 75.419, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1995 al 2009 y 2012 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20103/2020

* * *

DECRETO Nº 1467/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20140/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-11514/19-0 D.E. – 80741/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20140/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1467/2020
Ordenanza nº 1467/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Sr. Pérez Omar Osvaldo el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 42.461, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2013 al 2019 inclusive.
Artículo 2º: Exímase al Sr. Pérez Omar Osvaldo el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 42.461, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20140/2020

* * *

DECRETO Nº 1468/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20111/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-14532/19-0 D.E. – 81114/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20111/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1468/2020
Ordenanza nº 20111/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Sr. Morales Alberto Gustavo el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, pore el Nicho/ataúd Nº 1906, Gal 6, II Cuerpo, Fila 2, Partida 8191, de pesos mil quinientos cuarenta ($1.540) incluidas multas, recargos e intereses correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el año 2019.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20113/2020

* * *

DECRETO Nº 1469/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20091/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-11323/19-0 D.E. – 80759/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20091/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

* * *

DECRETO Nº 1469/2020
Ordenanza nº 20091/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. López Cristina Beatriz la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, correspondiente al Nicho/Ataúd Nº 538, Galería 11, Fila 2, Partida Nº 2051-1985788, incluídas multas, recargos e intereses, de pesos mil ciento cuarenta ($1140) por el año 2018 y de pesos mil quinientos cuarenta ($1540) por el año 2019.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20091/2020

* * *

DECRETO Nº 1470/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20208/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-12463/20-0 D.E. – 81765/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20208/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1470/2020

Ordenanza nº 20208/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Derógase la Ordenanza Nº 6862/1977.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20208/2020

* * *

DECRETO Nº 1471/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20209/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-12463/20-0 D.E. – 81765/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20209/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatela

* * *

DECRETO Nº 1471/2020

Ordenanza nº 20209/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Desígnase con el nombre de General D. Manuel Belgrano a la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20209/2020

* * *

DECRETO Nº 1472/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20210/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-12463/20-0 D.E. – 81765/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20210/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatela

* * *

DECRETO Nº 1472/2020

Ordenanza nº 20210/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Derógase la Ordenanza General Nº 175.
Artículo 2º: Derógase la Ordenanza General Nº 177.
Artículo 3º: Derógase la Ordenanza General Nº 178.
Artículo 4º: Derógase la Ordenanza General Nº 179.
Artículo 5º: Derógase la Ordenanza General Nº 181
Artículo 6º: Derógase la Ordenanza General Nº 182.

Artículo 7º: Derógase la Ordenanza General Nº 183.
Artículo 8º: Derógase la Ordenanza General Nº 184.
Artículo 9º: Derógase la Ordenanza General Nº 185.
Artículo 10º: Derógase la Ordenanza General Nº 187.
Artículo 11º: Derógase la Ordenanza General Nº 188.
Artículo 12º: Derógase la Ordenanza General Nº 194.
Artículo 13º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20210/2020

* * *

DECRETO Nº 1473/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20211/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-12463/20-0 D.E. – 81765/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20211/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1473/2020

Ordenanza nº 20211/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Derógase la Ordenanza Nº 6758/1976.
Artículo 2º: Derógase la Ordenanza Nº 6760/1976.
Artículo 3º: Derógase la Ordenanza Nº 6772/1976.
Artículo 4º: Derógase la Ordenanza Nº 6773/1976.
Artículo 5º: Derógase la Ordenanza Nº 6774/1976.
Artículo 6º: Derógase la Ordenanza Nº 6776/1976.
Artículo 7º: Derógase la Ordenanza Nº 6780/1976.
Artículo 8º: Derógase la Ordenanza Nº 6785/1976.
Artículo 9º: Derógase la Ordenanza Nº 6787/1976.
Artículo 10º: Derógase la Ordenanza Nº 6788/1976.
Artículo 11º: Derógase la Ordenanza Nº 6790/1976.
Artículo 12º: Derógase la Ordenanza Nº 6793/1976.
Artículo 13º: Derógase la Ordenanza Nº 6794/1976.
Artículo 14º: Derógase la Ordenanza Nº 6797/1976.
Artículo 15º: Derógase la Ordenanza Nº 6798/1976.
Artículo 16º: Derógase la Ordenanza Nº 6799/1976.
Artículo 17º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20211/2020

* * *

DECRETO Nº 1474/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20212/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-12463/20-0 D.E. – 81765/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20212/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatela

* * *

DECRETO Nº 1474/2020

Ordenanza nº 20212/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Derógase la Ordenanza General Nº 196.
Artículo 2°: Derógase la Ordenanza General Nº 198.
Artículo 3°: Derógase la Ordenanza General Nº 199.
Artículo 4º: Derógase la Ordenanza General Nº 201.
Artículo 5º: Derógase la Ordenanza General Nº 202.
Artículo 6°: Derógase la Ordenanza General Nº 204.
Artículo 7°: Derógase la Ordenanza General Nº 205.
Artículo 8°: Derógase la Ordenanza General Nº 206.
Artículo 9°: Derógase la Ordenanza General Nº 207.
Artículo 10°: Derógase la Ordenanza General Nº 210.
Artículo 11°: Derógase la Ordenanza General Nº 215.
Artículo 12°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20212/2020

* * *

DECRETO Nº 1475/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20213/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-12463/20-0 D.E. – 81765/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20213/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1475/2020
Ordenanza nº 20213/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Derógase la Ordenanza Nº 6803/1977.
Artículo 2º: Derógase la Ordenanza Nº 6804/1977.
Artículo 3º: Derógase la Ordenanza Nº 6807/1977.
Artículo 4º: Derógase la Ordenanza Nº 6810/1977.
Artículo 5º: Derógase la Ordenanza Nº 6812/1977.
Artículo 6º: Derógase la Ordenanza Nº 6815/1977.
Artículo 7º: Derógase la Ordenanza Nº 6816/1977.
Artículo 8º: Derógase la Ordenanza Nº 6817/1977.
Artículo 9º: Derógase la Ordenanza Nº 6818/1977.
Artículo 10º: Derógase la Ordenanza Nº 6825/1977.
Artículo 11º: Derógase la Ordenanza Nº 6826/1977.
Artículo 12º: Derógase la Ordenanza Nº 6830/1977.
Artículo 13º: Derógase la Ordenanza Nº 6835/1977.
Artículo 14º: Derógase la Ordenanza Nº 6840/1977.
Artículo 15º: Derógase la Ordenanza Nº 6847/1977.
Artículo 16º: Derógase la Ordenanza Nº 6851/1977.
Artículo 17º: Derógase la Ordenanza Nº 6857/1977.
Artículo 18º: Derógase la Ordenanza Nº 6858/1977.
Artículo 19º: Derógase la Ordenanza Nº 6867/1977.
Artículo 20º: Derógase la Ordenanza Nº 6869/1977.
Artículo 21º: Derógase la Ordenanza Nº 6870/1977.
Artículo 22º: Derógase la Ordenanza Nº 6873/1977.
Artículo 23º: Derógase la Ordenanza Nº 6874/1977.
Artículo 24º: Derógase la Ordenanza Nº 6875/1977.
Artículo 25º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20213/2020

* * *

DECRETO Nº 1476/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20214/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-12463/20-0 D.E. – 81765/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20214/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1476/2020
Ordenanza nº 20214/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Derógase la Ordenanza General Nº 216.
Artículo 2º: Derógase la Ordenanza General Nº 217.
Artículo 3º: Derógase la Ordenanza General Nº 219.
Artículo 4º: Derógase la Ordenanza General Nº 226.
Artículo 5º: Derógase la Ordenanza General Nº 227.
Artículo 6º: Derógase la Ordenanza General Nº 228.
Artículo 7º: Derógase la Ordenanza General Nº 229.
Artículo 8º: Derógase la Ordenanza General Nº 230.
Artículo 9º: Derógase la Ordenanza General Nº 233.
Artículo 10º: Derógase la Ordenanza General Nº 234.
Artículo 11º: Derógase la Ordenanza General Nº 236.
Artículo 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20214/2020

* * *

DECRETO Nº 1477/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20215/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-12463/20-0 D.E. – 81765/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20215/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1477/2020
Ordenanza nº 20215/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Derógase la Ordenanza Nº 6880/1978.
Artículo 2º: Derógase la Ordenanza Nº 6882/1978.
Artículo 3º: Derógase la Ordenanza Nº 6883/1978.
Artículo 4º: Derógase la Ordenanza Nº 6885/1978.
Artículo 5º: Derógase la Ordenanza Nº 6890/1978.
Artículo 6º: Derógase la Ordenanza Nº 6894/1978.
Artículo 7º: Derógase la Ordenanza Nº 6897/1978.
Artículo 8º: Derógase la Ordenanza Nº 6900/1978.
Artículo 9º: Derógase la Ordenanza Nº 6901/1978.

Artículo 10º: Derógase la Ordenanza Nº 6903/1978.
Artículo 11º: Derógase la Ordenanza Nº 6912/1978.
Artículo 12º: Derógase la Ordenanza Nº 6925/1978.
Artículo 13º: Derógase la Ordenanza Nº 6928/1978.
Artículo 14º: Derógase la Ordenanza Nº 6930/1978.
Artículo 15º: Derógase la Ordenanza Nº 6935/1978.
Artículo 16º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20215/2020

* * *

DECRETO Nº 1478/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20074/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-14538/19-0 D.E. – 81125/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20074/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1478/2020

Ordenanza nº 20074/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Sr. Guevara Mario Enrique el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, del Nicho de Urna Nº 2090, Galería 9, Fila 4, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2013 al 2019 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20074/2020

* * *

DECRETO Nº 1479/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20171/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-12298/19-0 D.E. – 80872/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20171/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1479/2020

Ordenanza nº 20171/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Franichevich Mirta Beatriz, D.N.I. Nº 21.452.136, el uso del suelo para el anexo de rubro "Local de recreación nocturna clase C, "Salón de fiestas" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Weisman Nº 776 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. F, Manz. 420, Parc. 17 con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos y al Artículo 11º de la Ordenanza Nº 6497/2004 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 80872/19 H.C.D. - 4079-12298/19 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 22 de Octubre de 2020.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del tramite de Habilitación Comercial y al pago de las Tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20171/2020

* * *

DECRETO Nº 1480/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20162/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-15537/20-1 D.E. – 81451/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20175/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1480/2020

Ordenanza nº 20175/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Banco de la Provincia de Buenos Aires el uso de suelo para el emplazamiento y colocación de una cabina con 2 cajeros automáticos en la Plaza Alsina de la Localidad de Villa Sarmiento.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20175/2020

* * *

DECRETO Nº 1481/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20071/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-25599/18-0 D.E. – 80684/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20071/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1481/2020

Ordenanza nº 20071/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Sr. Di Zeo Rodolfo el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, de la Galería 6 1ª, Nicho Nº 49, Fila 1, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2018 y 2019 inclusive.
Artículo 2º: Exímase al Sr. Di Zeo Rodolfo el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, de la Galería 6 1ª, Nicho Nº 49, Fila 1, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20071/2020

* * *

DECRETO Nº 1482/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20088/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-14688/19-0 D.E. – 81145/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20088/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1482/2020

Ordenanza nº 20088/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Bogado Julia Elena el cincuenta por ciento (50%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, de la Partida Nº 38.740, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2014 al 2019 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Bogado Julia Elena el cincuenta por ciento (50%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 38.740, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o

responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20088/2020

* * *

DECRETO Nº 1483/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20132/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-16096/19-0 D.E. – 81347/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20132/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1483/2020

Ordenanza nº 20132/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. García María Cristina el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, de la Partida Nº 23962-54692, Lote Nº 17, Tablón Nº XXVII, Orden Nº 9689/90/91, incluidas multas, recargos e intereses correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2016, 2017, 2018 y 2019.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20132/2020

* * *

DECRETO Nº 1484/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20150/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-14987/19-0 D.E. – 81187/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20150/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1484/2020

Ordenanza nº 20150/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Sr. Enecoiz Luis Rufino el cien por ciento(100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sepultura Nº 42, Tablón S-37, Nº de Orden 0/115724 incluidas multas, recargos e intereses correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.
Artículo 2º: Exímaase al Sr. Enecoiz Luis Rufino el cien por ciento(100%) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sepultura Nº 42, Tablón S-37, Nº de Orden 0/115724 incluidas multas, recargos e intereses correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20150/2020

* * *

DECRETO Nº 1485/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20092/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-14539/19-0 D.E. – 81127/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20092/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1485/2020

Ordenanza nº 20092/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Rodríguez Marta Beatriz el setenta y cinco por ciento (75%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, de la Partida Nº 62.597, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1998 al 2017 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Rodríguez Marta Beatriz el setenta y cinco por ciento (75%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 62.597, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20092/2020

* * *

DECRETO Nº 1486/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20172/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-14467/16-0 D.E. – 77335/16 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20172/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1486/2020

Ordenanza nº 20172/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Julio Alberto Murúa, D.N.I. Nº 21.080.054, el uso del suelo para el anexo de rubro "Fábrica de Helados (Por Mayor)" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Presidente Perón Nº 3228/30 de la Ciudad de Haedo, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. F, Manz. 407, Parc. 9, con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 77335/16 H.C.D. - 4079-14467/16 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 8 de Septiembre de 2017.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del tramite de Habilitación Comercial y al pago de las Tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4º: Deróguese la Ordenanza Nº 18701/2018.
Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20172/2020

* * *

DECRETO Nº 1487/2020

Morón, 1 de Diciembrte de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20097/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-13937/19-0 D.E. – 81054/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20097/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1487/2020

Ordenanza nº 20096/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Sr. Laurenti Flavio Francisco el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, correspondiente al Nicho/Ataúd Nº 1708, Galería 9, Fila 3, Partida Nº 20701-20542, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por los años 2017, 2018 y 2019 inclusive.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o

responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20096/2020

* * *

DECRETO Nº 1488/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20097/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-13937/19-0 D.E. – 81054/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20097/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1488/2020

Ordenanza nº 20097/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Sr. Laurenti Flavio Francisco el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, correspondiente al Nicho/Ataúd Nº 2612, Galería 9, Fila 3, Partida Nº 21605-1971829, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por los años 2017, 2018 y 2019 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20097/2020

* * *

DECRETO Nº 1489/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20094/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-13937/19-0 D.E. – 81054/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20094/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1489/2020

Ordenanza nº 20094/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Sr. Laurenti Flavio Francisco el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, correspondiente al Nicho/Ataúd Nº 1930, Galería 9, Fila 3, Partida Nº 20923-20764, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por los años 2017, 2018 y 2019 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20094/2020

* * *

DECRETO Nº 1490/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20100/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-16708/19-0 D.E. – 81752/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20100/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1490/2020

Ordenanza nº 20100/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Asociación sin fines de lucro "Círculo de la Raza" el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluidas multas, recargos e intereses, de la Partida Nº 00620 correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2018.
Artículo 2º: Exímase a la Asociación sin fines de lucro "Círculo de la Raza" el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales incluidas multas, recargos e intereses, de la Partida Nº 00620 correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20100/2020

* * *

DECRETO Nº 1491/2020

Morón, 1 de Diciembre

VISTO;
La Ordenanza Nº 20101/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-16708/19-0 D.E. – 81752/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20101/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1491/2020

Ordenanza nº 20101/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Asociación sin fines de lucro "Círculo de la Raza" el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluidas multas, recargos e intereses, de la Partida Nº 004212 correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2018.
Artículo 2º: Exímase a la Asociación sin fines de lucro "Círculo de la Raza" el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales incluidas multas, recargos e intereses, de la Partida Nº 004212 correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20101/2020

* * *

DECRETO Nº 1492/2020

Morón, 1 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20095/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el expediente Nº 4079-13937/19-0 D.E. – 81054/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20095/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1492/2020

Ordenanza nº 20095/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Sr. Laurenti Flavio Francisco el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, correspondiente al Nicho/Ataúd Nº 1451, Galería 9, Fila 3, Partida Nº 20444-20287, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por los años 2017, 2018 y 2019 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".

REGISTRADA BAJO EL Nº 20095/2020

* * *

DECRETO Nº 1493/2020

Morón, 9 de Diciembre de 2020

VISTO;

El fallecimiento del Defensor del Pueblo de Morón Contador Abraham Leonardo Gak, acaecido el día 8 de diciembre del corriente año,

CONSIDERANDO:

Que el Contador Abraham Leonardo Gakak se recibió como contador público en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires el 15 de septiembre de 1954. Desde 1962 tuvo diversos cargos directivos en la Facultad de Ciencias Económicas y en la Universidad de Buenos Aires. También tuvo actividad gremial como Secretario General de la Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas entre 1975 y 1977, Presidente del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas entre 1971 y 1974 e integrante de distintas comisiones de la entidad entre 1975 y 1983.

Que entre 1993 y 2007 fue rector de la Escuela Superior de Comercio Carlos Pellegrini y entre 1994 y 1995, Consejero Superior de la Universidad de Buenos Aires elegido por el claustro de graduados. En el 2001 fue designado profesor honorario de la Universidad de Buenos Aires.

Que fue fundador del llamado “Plan Fénix” en la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA, un espacio de discusión de políticas públicas contrarias a la teoría neoliberal que reunió a economistas como Aldo Ferrer, Eduardo Basualdo y Mario Rapoport, entre tantos otros.

Que ha colaborado en publicaciones de carácter académico; entre 1971 y 1974 dirigió la Revista de Ciencias Económicas editada en forma conjunta por la Facultad de Ciencias Económicas, el Colegio de Graduados y el Centro de Estudiantes, entre 1986 y 1988 dirigió la revista OIKOS y entre 1993 y 2002 la revista ENOIKOS, las dos de la Facultad de Ciencias Económicas. Fue entre 1994 y 1998 Director de la Colección DOCUMENTOS y de la Colección VÍNCULOS, ambas de la Facultad de Ciencias Económicas, y entre 1994 y 2002 dirigió Encrucijadas, una revista de la Universidad de Buenos Aires. Entre 1996 y 2003 fue editor responsable de VOCES, revista de la Escuela Superior de Comercio Carlos Pellegrini y desde 2001 colabora en artículos sobre cuestiones económicas en medios de comunicación masiva y en revistas especializadas.

Que fue elegido Defensor del Pueblo de Morón asumiendo su cargo en marzo de 2009, siendo reelegido para tal función en el año 2014.

Que con profundo dolor despedimos al Contador Abraham Leonardo Gak, un vecino que nos honró con su compromiso y su coherencia, por lo que en su memoria, en respeto y apoyo a sus familiares, deviene procedente decretar duelo por un día en el Partido de Morón.

Que ha tomado intervención la Secretaria de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárese duelo por un (1) día en el Partido de Morón, a raíz del fallecimiento del Contador Abraham Leonardo Gak. durante el cual la Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en los mástiles de la Plaza del Libertador General San Martín, en el Palacio Municipal y sus dependencias.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, les Secretaries de Asuntos Jurídicos y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1497/2020

Morón, 9 de Diciembre de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto – Ley Nº 6769/58, y sus modificatorias, las Ordenanzas Nº 19906/2019 y Nº 19969/2020, el Expediente Nº 4079-11893/20-0, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (Covid -19).

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/2020 se estableció la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” que alcanza al Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), desde el día 9 de noviembre hasta el día 29 de noviembre de 2020, inclusive.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 956/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se prorrogó la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” que alcanza al Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), desde el día 30 de noviembre de 2020 hasta el día 20 de diciembre de 2020, inclusive.

Que por Decreto Nº 1328/20 D.E., el Municipio de Morón adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 956/2020.

Que por Ordenanza Nº 19906/2019, se declaró el Estado de Emergencia Pública en materia sanitaria, alimentaria, educativa, de producción, económica, administrativa y financiera de la Municipalidad de Morón, hasta el día 31 de Diciembre del año 2020.

Que por Artículo 11º de la Ordenanza citada, se facultó al Departamento Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social, y a la Secretaría de Economía y Finanzas, instrumente las políticas referidas a la emergencia declarada.

Que la Ordenanza Fiscal Nº 19969/2020, en su artículo 57º, prevé que el Departamento Ejecutivo podrá prorrogar los plazos de vencimiento establecidos en dicha Ordenanza, en la Ordenanza Impositiva anual, en otras ordenanzas especiales o en el Calendario Impositivo anual.

Que asimismo el Artículo 80º inciso f, establece que el Departamento Ejecutivo eximirá el porcentaje que fije la Ordenanza Impositiva anual de la Tasa por Servicios Generales a los jubilados y/o pensionados y/o cónyuges de los mismos, que lo soliciten, siempre que cumplan los requisitos establecidos en dicha Ordenanza.

Que la Dirección de Ingresos Públicos conjuntamente con la Secretaría de Economía y Finanzas acompaña proyecto de Decreto por el cual se prórroga el plazo de la presentación del trámite de exención dispuesto en el Artículo 80 inciso f de la Ordenanza Fiscal vigente, correspondiente a la Tasa de Servicios Generales para jubilados y/o pensionados y/o cónyuges de los mismos, atento a la situación socioeconómica y sanitaria que atraviesa la población, y específicamente los adultos mayores, hasta el día 31 de Diciembre del año 2020.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogase el plazo de la presentación del trámite de eximición de la Tasa de Servicios Generales, previsto en la Ordenanza Fiscal vigente para los jubilados y/o pensionados y/o cónyuges de los mismos, hasta el día 31 de Diciembre del año 2020.
ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Economía y Finanzas instrumentará la aplicación de la presente medida.
ARTÍCULO 3º.- Dese amplia difusión del presente Decreto, mediante la Secretaría de Comunicación, a través de los medios de comunicación masivos.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1498/2020

Morón, 9 de Diciembre de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-23329/18-0
CONSIDERANDO:
Que mediante el Expediente citado en el Visto, Altote S.A., solicita la primera a sexta redeterminación de precios relacionadas con la obra “Centralidad Haedo 1º etapa, Renovación de las calles Remedios de Escalada, Perito Moreno, Marcos Sastre, José Manuel Estrada y Acceso ramal Temperley”.
Que el análisis efectuado por la Dirección de Contaduría obrante a fojas 489/450, determinó que las variaciones producidas entre los meses de Julio y Octubre de 2017 demuestra un incremento de 5,5%; entre los meses de Octubre de 2017 a Enero de 2018, un incremento de 7,67%; entre los meses de Enero a Abril de 2018, un incremento de 10,42%; para los meses de Abril a Junio de 2018, un incremento de 7,27%; para los meses de Junio a Agosto de 2018 un incremento de 9,17%; y para los meses de Agosto a Septiembre de 2018 un incremento de 8,26%.
Que por otra parte corresponde notificar al proveedor de la variación de precios reconocida en su favor.
Que a fojas 491/491 vta., la Dirección de Contaduría acompaña proyecto de Decreto.
Que a fojas 494/495 vta., la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.
Que han tomado intervención las Secretarías de Economía y Finanzas, de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Contaduría y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Redetermínase los valores de la obra “Centralidad Haedo 1º etapa, Renovación de las calles Remedios de Escalada, Perito Moreno, Marcos Sastre, José Manuel Estrada y Acceso ramal Temperley”, en un 5,5%, para los meses de Julio y Octubre de 2017 por la suma de Pesos un millón seiscientos trece mil ochocientos noventa y seis con 14/100 ($1.613.896,14); en un 7,67%, para los meses de Octubre de 2017 a Enero de 2018 por la suma de Pesos un millón ciento sesenta y tres mil cuatrocientos veintiuno con 93/100 ($1.163.421,93); en un 10,42% para los meses de Enero a Abril de 2018 por la suma de Pesos un millón doscientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro con 62/100 ($1.269.644,62); en un 7,27% para los meses de Abril a Junio de 2018 por la suma de Pesos un millón cuatrocientos un mil trescientos ochenta y cuatro con 67/100 ($1.401.384,67); en un 9,17% para los meses de Junio a Agosto de 2018 por la suma de Pesos ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y uno con 89/100 ($881.451,89); y en un 8,26% por los meses de Agosto a Septiembre de 2018 por la suma de Pesos un millón cuatrocientos dieciocho mil doscientos setenta y seis con 54/100 ($1.418.276,54).
ARTÍCULO 2º.- Notifíquese fehacientemente a la firma Altote S.A.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1501/2020

Morón, 9 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y Nº 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Departamento Ejecutivo N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-1339/20 D.E.;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N° 132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País.
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia sanitaria, alimentaria, educativa, social, de infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial, entre otras.
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que por Expediente Nº 5000- 1339/20, la Dirección de Educación, mediante Solicitud de Pedido Nº 1339/20, de fecha 02 de julio de 2020, requiere la adquisición de Frutas y Verduras.
Que por Decreto Nº 411/2020 D.E., se facultó a las áreas con incumbencia a contratar en forma directa y con carácter excepcional la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de la Pandemia por el virus COVID 19.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de

Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1339/20.
Que han tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto, y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1339/20.
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente al proveedor MARCELO DANIEL AVELLINA, en la suma total de Pesos Doscientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 ($266.400,00)
ARTICULO 3º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1502/2020

Morón, 9 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y Nº 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Departamento Ejecutivo N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-1275/20 D.E.;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N° 132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País.
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia sanitaria, alimentaria, educativa, social, de infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial, entre otras.
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que por Expediente Nº 5000- 1275/20, la Subsecretaría de Acceso a la Salud, mediante Solicitud de Pedido Nº 1275/20, de fecha 23 de junio de 2020, requiere la adquisición de Hipoglucemiante.
Que por Decreto Nº 411/2020 D.E., se facultó a las áreas con incumbencia a contratar en forma directa y con carácter excepcional la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de la Pandemia por el virus COVID 19.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1275/20.
Que han tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto, y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1275/20.
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente al proveedor DENVER FARMA S.A., en la suma total de Pesos Ochocientos Veinte Mil con 00/100 ($820.000,00)
ARTICULO 3º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1503/2020

Morón, 9 de Diciembre de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y Nº 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Departamento Ejecutivo N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-1268/20 D.E.;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).

Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.

Que mediante Decreto N° 132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.

Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País.

Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia sanitaria, alimentaria, educativa, social, de infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial, entre otras.

Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.

Que por Expediente Nº 5000- 1268/20, la Dirección Administración Hospital de Morón, mediante Solicitud de Pedido Nº 1268/20, de fecha 23 de junio de 2020, requiere la adquisición de Ropa Descartable.

Que por Decreto Nº 411/2020 D.E., se facultó a las áreas con incumbencia a contratar en forma directa y con carácter excepcional la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de la Pandemia por el virus COVID 19.

Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.

Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.

Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.

Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.

Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1268/20.

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto, y la Dirección de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1268/20.

ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente al proveedor JAUREGUI RAUL BELISARIO según ítem 1 en la suma total de Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta Mil con 00/100 ($1.880.000,00).

ARTICULO 3º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.

ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1504/2020

Morón, 9 de Diciembre de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto – Ley 6769/58, y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00, la Resolución Nº 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-13777/20, y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación se compromete a otorgar a la Provincia de Buenos Aires un Aporte No Reintegrable para ser destinados a la adquisición de equipamiento de seguridad y gastos operativos para las fuerzas de seguridad con asiento en los diferentes municipios bonaerenses.

Que a mediante el Decreto Nº 877/20, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprueba dicho Convenio, y conforme Artículo 2º, crea el “Fondo para el Fortalecimiento de la Seguridad Bonaerense”.

Que el Artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias con afectación específica.

Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y las Direcciones de Planificación y Seguimiento Presupuestario, y de Contaduría.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase en el Cálculo de Recursos por un monto total de Pesos doscientos doce millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete con 00/100 ($212.155.357,00) los rubros que se detallan a continuación:

Rubro-Descripción	Afectación	Creación

17.5.01.06- Fdo. Fort. Seg. Bonaerense Dto. Pcial 877/20	22-afectado	$212.155.357,00
Total		$212.155.357,00

ARTÍCULO 2º.- Créase en el Presupuesto General de Gastos los siguientes Programas y Partidas por un monto total de Pesos doscientos doce millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete con 00/100 ($212.155.357,00) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Cat. Prog	Fte. Finan.	Partida	Creación
1110117000	19/05/00	132	2440	$4.478.238,69
1110117000	19/05/00	132	2560	$3.695.526,24
1110117000	19/05/00	132	2740	$794.538,14
1110117000	19/05/00	132	2960	$171.719.648,04
1110117000	19/05/00	132	3320	$18.902.616,69
1110117000	19/05/00	132	4380	$11.086.578,71
1110117000	19/05/00	132	4390	$1.478.210,49
Total				$212.155.357,00

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1505/2020

Morón, 9 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y Nº 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Departamento Ejecutivo N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-1234/20 D.E.;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N° 132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País.
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia sanitaria, alimentaria, educativa, social, de infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial, entre otras.
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que por Expediente Nº 5000- 1234/20, la Dirección Administración Hospital de Morón, mediante Solicitud de Pedido Nº 1234/20, de fecha 17 de Junio de 2020, requiere la adquisición de Frutas y Verduras.
Que por Decreto Nº 411/2020 D.E., se facultó a las áreas con incumbencia a contratar en forma directa y con carácter excepcional la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de la Pandemia por el virus COVID 19.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1234/20.
Que han tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto, y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1234/20.
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente a los proveedores: MARCELO DANIEL AVELLINA según ítems 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23 en la suma total de Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Tres Mil Ciento Dieciséis con 00/100 ($1.183.116,00); RODRIGUES MARIA DEL CARMEN según ítems 5, 17 y 18 en la suma total de Pesos Cincuenta Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100 ($50.976,00). El total general de la presente asciende a la suma de Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Cuatro Mil Noventa y Dos con 00/100 ($1.234.092,00).
ARTICULO 3º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1506/2020

Morón, 14 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº

260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y Nº 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Departamento Ejecutivo N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-931/20 D.E.;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N° 132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País.
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia sanitaria, alimentaria, educativa, social, de infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial, entre otras.
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que por Expediente Nº 5000- 931/20, la Dirección Administración Hospital de Morón, mediante Solicitud de Pedido Nº 931/20, de fecha 28 de Abril de 2020, requiere la adquisición de Elementos descartables farmacia.
Que por Decreto Nº 411/2020 D.E., se facultó a las áreas con incumbencia a contratar en forma directa y con carácter excepcional la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de la Pandemia por el virus COVID 19.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-931/20.
Que han tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto, y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-931/20.
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente a los proveedores: FARMACIA GUERRA S.C.S. según ítems 1, 5, 15, 16, 50, 64, 69, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 87, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 126, 127, 128, 129, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 149, 150, 158 y 164 en la suma total de pesos Dos Millones Treinta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 40/100 ($2.033.258,40); ALBRO S.R.L. según ítems 2, 3, 5, 8, 9, 14, 17, 18, 27, 36, 37, 40, 41, 47, 48, 49, 51, 52, 71, 76, 88, 97, 111, 112, 115, 123, 151, 163, 165, 167 y 168 en la suma total de pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Trecientos Setenta y Ocho con 80/100 ($2.358.378,80); KINDOMI S.R.L. según ítems 35, 55, 72, 73, 74 y 96 en la suma total de pesos Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Ocho ($2.494.788,00); CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. según ítems 28, 32, 43, 44, 53, 54, 60, 61, 75, 116, 117, 118, 125, 131, 132, 154, 156, 159, 160 y 169 en la suma total de pesos Dos Millones Cincuenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Cinco ($2.056.785,00); FERNANDEZ OSCAR MATIAS según ítems 4, 6, 7, 13, 25, 26, 29, 30, 31, 33, 34, 42, 45, 56, 57, 58, 59, 63, 65, 66, 70, 84, 86, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 100, 103, 113, 114, 120, 121, 122, 134, 146, 147, 148, 153 y 161 en la suma total de pesos Tres Millones Novecientos Noventa Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 70/100 ($3.990.257,70) y DROGUERIA COMARSA S.A. según ítems 62, 102, 119, 130 y 157 en la suma total de pesos Cuarenta y Nueve Mil Doce con 72/100 ($49.012,72). El total general de la presente asciende a la suma de pesos Doce Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta con 62/100 ($12.982.480,62).
ARTICULO 3º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1507/2020

Morón, 14 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 2113/20, por la que se tramita la Ampliación de la Orden de Compra N° 605/20, tramitada por Expediente N° 664/20 mediante Contratación Directa, referente a la provisión y materiales para la Readecuación Cloacal en los establecimientos Educativos: Escuela Primaria EP N° 75 ; Jardín de Infantes N° 927 y Jardín de Infantes N° 916, dentro del Partido de Morón, solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y,
CONSIDERANDO:
Que luego del dictado del Decreto N° 516/20, han surgido la necesidad de realizar tareas complementarias según luce a fs. 395/399 del presente.

Que la Dirección de Arquitectura ha realizado el correspondiente informe anejado a fs. 400.
Que la Dirección de Contaduría ha analizado todos los informes incorporados para dicha ampliación emitiendo el informe pertinente a fs. 402.
Que han intervenido la Secretaría de Planificación Estratégica quien tiene a su cargo dicha obra, la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Compras y Contrataciones, la Dirección de Contaduría y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Ampliase la Orden de Compra N° 605/20, mediante el Expediente Nº 2113/20, por la que se tramitan los trabajos adicionales mediante Contratación Directa, referente a la provisión y materiales para la Readecuación Cloacal en los establecimientos Educativos : Escuela Primaria EP N° 75 ; Jardín de Infantes N° 927 y Jardín de Infantes N° 916 dentro del Partido de Morón, solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, a la firma: GADES S.A., en la suma de $ 1.069.933,02 (PESOS UN MILLÓN SESENTA Y NIEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 02/100).
ARTÍCULO 2º.- Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir las órdenes de pago correspondientes, según la forma descripta en los Pliegos, imputados en el gasto en la Unidad Ejecutora: 63 Secretaría de Educación, Cultura y Deporte; Fuente de Financiamiento: 132 – de Origen Provincial; dentro de las clasificaciones obrantes en la Solicitud de Gastos Nº 3753.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete
ARTICULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1508/2020

Morón, 14 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 2115/20, por la que se tramita la Ampliación de la Orden de Compra N° 606/20, tramitada por Expediente N° 731/20 mediante Contratación Directa, referente a la provisión y materiales para la instalación de gas y colocación de estufas para la Escuela Primaria EP N° 39 y Escuela Secundaria ES Nº 48, dentro del Partido de Morón, solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y,
CONSIDERANDO:
Que luego del dictado del Decreto N° 514/20, han surgido la necesidad de realizar tareas complementarias según luce a fs. 273 y 274 del presente.
Que la Dirección de Arquitectura ha realizado el correspondiente informe anejado a fs. 276.
Que la Dirección de Contaduría ha analizado todos los informes incorporados para dicha ampliación emitiendo el informe pertinente a fs. 278.
Que han intervenido la Secretaría de Planificación Estratégica quien tiene a su cargo dicha obra, la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Compras y Contrataciones, la Dirección de Contaduría y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Ampliase la Orden de Compra N° 606/20, mediante el Expediente Nº 2115/20, por la que se tramitan los trabajos adicionales mediante Contratación Directa, referente a la provisión y materiales para la instalación de gas y colocación de estufas para la Escuela Primaria EP Nº 39 y Escuela Secundaria ES Nº 48, dentro del Partido de Morón, solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, a la firma: GADES S.A., en la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 29/100 ($ 699.976,29).
ARTÍCULO 2º.- Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir las órdenes de pago correspondientes, según la forma descripta en los Pliegos, imputados en el gasto en la Unidad Ejecutora: 63 Secretaría de Educación, Cultura y Deporte; Fuente de Financiamiento: 132 – de Origen Provincial; dentro de las clasificaciones obrantes en la Solicitud de Gastos Nº 3754.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete
ARTICULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1509/2020

Morón, 14 de Diciembre de 2020

VISTO;
El Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079 – 13629/20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2 del Expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio efectuada por la señora Gómez Alejandra Noemí (D.N.I. Nº 21.565.964), quien requiere colaboración económica para la adquisición de materiales de la construcción, ya que no cuenta con ingresos para solventar dichos gastos.
Que a fojas 6 se acompaña informe social producido por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.
Que a fojas 3/4 obra copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.
Que a fojas 5 se adjunta presupuesto correspondiente a la empresa “Hermanos de La Puna S.R.L.”
Que por Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades (Capitulo IV- del D.E- Competencia, atribuciones y deberes) se le otorga al Departamento Ejecutivo la facultad, entre otras, del otorgamiento de subsidios a entidades y personas físicas.
Que a fojas 10, toma debida intervención la Dirección de Contaduría, efectuando la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1 - 3800.
Que han tomado intervención las Secretarías de Asuntos Jurídicos, de Desarrollo Social, y de Economía y Finanzas, y las Direcciones Administrativa, y de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en la norma legal citada y lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otorgase subsidio a favor de la señora Gómez Alejandra Noemí (D.N.I. Nº 21.565.964) por la suma de Pesos veintidós mil trescientos cinco con 00/100 ($22.305,00), para la adquisición de materiales de la construcción, ya que no cuenta con ingresos para solventar dichos gastos.

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre de Hermanos de La Puna S.R.L. (C.U.I.T. 30-71610591-8) con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110107000 – Subjurisdicción Desarrollo Social; Unidad Ejecutora 24 – Secretaría de Desarrollo Social; Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.
ARTICULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1515/2020

Morón, 14 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y Nº 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Departamento Ejecutivo N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-1403/20 D.E.;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N° 132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País.
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia sanitaria, alimentaria, educativa, social, de infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial, entre otras.
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que por Expediente Nº 5000- 1403/20, la Secretaria de Desarrollo Social, mediante Solicitud de Pedido Nº 1403/20, de fecha 20 de julio de 2020, requiere la adquisición de Viandas.
Que por Decreto Nº 411/2020 D.E., se facultó a las áreas con incumbencia a contratar en forma directa y con carácter excepcional la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de la Pandemia por el virus COVID 19.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1403/20.
Que han tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto, y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1403/20.
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente al proveedor ESPERON EZEQUIEL MARIANO en la suma total de pesos Setecientos Mil con 00/100 ($700.000,00)
ARTICULO 3º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1516/2020

Morón, 14 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20230/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-11551/18-0 D.E.- 79692/18- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
Artículo 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20230/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
Artículo 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1516/2020

Ordenanza nº 20230/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Cantalupo Ana Olga el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 508.860, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1992 al 2017 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º: Condónase a la Sra. Cantalupo Ana Olga el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 508.860, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2018 y 2019 inclusive.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20230/2020

* * *

DECRETO Nº 1517/2020

Morón, 14 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20258/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-14255/19-0 D.E.- 81104/19- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20258/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabatella

* * *

DECRETO Nº 1517/2020

Ordenanza nº 20258/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Sarti Fernando Esteban, D.N.I. Nº 22.592.666, el uso del suelo para el rubro "Elaboración y fraccionamiento de harinas leudantes - Polvos para flanes, bizcochuelos y postres - Productos dietéticos y alimenticios" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Macedonio Fernández Nº 2875/77/79 de la Localidad de Villa Sarmiento, cuyos datos catastrales son: Circ.III, Secc. D, Manz. 294, Parc. 6, con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos, del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 81104/19 H.C.D. - 4079-14255/19 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 16 de noviembre de 2020.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del tramite de Habilitación Comercial y al pago de las Tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20258/2020

* * *

DECRETO Nº 1518/2020

Morón, 14 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20282/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-15265/19-0 D.E.- 81227/19- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20282/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1518/2020

Ordenanza nº 20282/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Montaiuti Ariel Matías, D.N.I. Nº 32.322.863, a la Sra. Torres Paola Romina DNI Nº 31.091.238 y a la Sra. Borghi Eliana Gabriela D.N.I. Nº 33.442.761, la prosecución de la registración del plano de obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Italia Nº 1949/53 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ.

V, Secc. A, Manz. 143b, Parc. 19a, con infracción a los Artículos 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.7, 4.5, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.4.1, 4.6.4.2 y 4.6.2.2 del Código de Ordenamiento Urbano y normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y el Artículo 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 81227/19 H.C.D. - 4079-15265/19 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 20 de Noviembre de 2020.

Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del tramite de Registración del Plano y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capitulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.

"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".

REGISTRADA BAJO EL Nº 20282/2020

* * *

DECRETO Nº 1521/2020

Morón, 14 de Diciembre de 2020

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-13769/20- 0, y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, la Secretaría de Salud solicita una caja chica para la Dirección Médica del Sistema de Atención Médica de Emergencias (S.A.M.E.).

Que para llevar adelante las actividades de la Dirección Médica del Sistema de Atención Médica de Emergencias (S.A.M.E.) es necesario contar con una Caja Chica, a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía.

Que a fojas 4, interviene la Dirección de Contaduría, adjuntando proyecto de Decreto.

Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase una caja chica especial para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual que será aplicada para atender los gastos de pequeña cuantía para la Dirección que se indica a continuación:

DEPENDENCIA	MONTO	ROTACIÓN MENSUAL
Dirección Médica del Sistema de Atención Médica de Emergencias (S.A.M.E.).	20.000,00	Única

ARTÍCULO 2°.- La Tesorería Municipal implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos de la caja chica, conforme a lo establecido en el Artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1527/2020

Morón, 14 de Diciembre de 2020

VISTO;

La Ordenanza N° 17494/16, las actuaciones obrantes en el Expediente 4079-13184/20-0 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 17494/16 se creó el "Fondo de Fortalecimiento Institucional" destinado a subsidiar las erogaciones necesarias para fomentar y fortalecer la continuidad de la actividad social de los Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civiles sin fines de lucro, así como también la promoción y protección de las PYMES y comercios barriales, en el ámbito del Municipio.

Que por Decreto N° 294/20 y su modificatorio N° 841/20, se reglamentó la Ordenanza Nº 17494/16, estableciéndose en el artículo 1º, incisos 1 y 2, que el Fondo de Fortalecimiento Institucional podrá ser destinado a gastos corrientes de Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento, Bibliotecas populares, Centro de Jubilados y demás asociaciones civiles sin fines de lucro, así como a equipamiento, implementos e insumos relacionados con las actividades específicas que desempeñare la Institución que lo solicita.

Que a fs. 2 del expediente mencionado en el Visto, se recibió solicitud de colaboración por parte de la "Sociedad Fomento de Castelar y Biblioteca Popular 9 de Julio", con sede en la calle Almafuerte 2642 de Castelar, Partido de Morón, para la compra e instalación de aparatos de aire acondicionado frio/calor.

Que surge de la documentación obrante a fojas 11/39 inclusive, el reconocimiento tanto Municipal como el de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas oportunamente otorgado, como asimismo copia del acta de Asamblea donde surge la designación de autoridades vigentes a la fecha, constancia de inscripción en AFIP y constancia de CBU en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que a fojas 4/8 del expediente citado en el Visto, se adjuntan diversos presupuestos.

Que dichos presupuestos han sido analizado por las áreas técnicas con competencia en la materia, considerándose propicio otorgar un subsidio por la suma de Pesos Quinientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Cuarenta ($ 551.940,00), con rendición de cuentas oportunamente detallada.

Que a fojas 42/43, interviene la Dirección de Contaduría acompañando la Solicitud de Gastos Nº 1-3525, correspondiente al subsidio en favor de la entidad mencionada, debiéndose librar el cheque a nombre del Sr. Martínez Quiroga Carlos Armando (CUIT Nº 20-21707558-1).

Que ha tomado debida intervención las Secretarías de Economía y Finanzas, de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, de Asuntos Jurídicos y las Direcciones de Contaduría, y de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio por la suma de Pesos Quinientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Cuarenta ($ 551.940,00) en favor de la "Sociedad Fomento de Castelar y Biblioteca Popular 9 de Julio", con sede en la calle Almafuerte 2642 de Castelar, Partido de Morón, para la compra e instalación de aparatos de aire acondicionado frio/calor.

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre del Sr. Martínez Quiroga Carlos Armando (CUIT Nº 20-21707558-1)

con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110108000 – Fort. Territorial y Rel. Con la Comunidad; Unidad Ejecutora: 31 – Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, Fuente de Financiamiento: 131 – de Origen Municipal.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1530/2020

Morón, 14 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto - Ley Nº 6769 / 58 y sus modificatorios, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto Nº 715/2019, y el Expediente Nº 4079-17235/19-0 referente a la "Adquisición de medicamentos destinados a los pacientes del Hospital de Morón Ostaciana B. de Lavignolle" solicitado por la Secretaría de Salud, y,
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, se tramitó la Licitación Publica Nº 17/19, referente a la "Adquisición de medicamentos destinados a los pacientes del Hospital de Morón Ostaciana B. de Lavignolle".
Que mediante el Decreto N° 715/19 D.E se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas y demás documentación que rige la presente Licitación Pública.
Que por el citado Decreto se autorizó el llamado a Licitación Publica Nº 17/19, referente a la "Adquisición de medicamentos destinados a los pacientes del Hospital de Morón Ostaciana B. de Lavignolle", solicitado por la Secretaría de Salud, con un Presupuesto Oficial de Pesos once millones cuatrocientos setenta y dos mil noventa con 52/100 ($11.472.090,52).
Que con fecha 4 de Diciembre de 2019 se procedió a realizar la correspondiente apertura, en acto público, de las ofertas presentadas, dándose a conocer el nombre de las empresas licitantes, concurrentes al presente proceso, a saber: 1) DROGUERÍA VARADERO S.A., 2) MG INSUMOS S.A., y 3) DNM FARMA S.A.
Que surge del acta de apertura que de la revisión de la documentación, a "prima facie", se encuentran cumplidos los recaudos esenciales de los Pliegos, dejándose constancia de variadas observaciones y que la totalidad de la documentación será remitida a la Comisión de Preadjudicaciones a fin de ser evaluada.
Que a fojas 513 toma intervención la Dirección Administrativa del Hospital de Morón a efectos de realizar el estudio de las propuestas y emite informe manifestando que las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública Nº 17/19 referente a la adquisición de medicamentos para el Hospital Municipal, no se ajustan a los requerimientos actuales, por lo que considera pertinente desestimar la tramitación.
Que el Artículo 154º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que "En los concursos de precios y licitaciones la Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta. El Intendente y el Presidente del Concejo, cada cual en su esfera, son las únicas autoridades facultadas para decidir adjudicaciones."
Que teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas y el informe técnico producido por el área técnica, a fojas 516/517 vta., la Comisión de Preadjudicaciones ha emitido el correspondiente dictamen, el cual ha sido notificado a los oferentes mencionados precedentemente.
Que a fojas 529, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña proyecto de Decreto.
Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.
Que han tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Compras y Contrataciones, Administrativa del Hospital de Morón, y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 17/2019 referente a la "Adquisición de Medicamentos destinados a los pacientes del Hospital de Morón Ostaciana B. de Lavignolle", rechazando en consecuencia la totalidad de las ofertas presentadas.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1531/2020

Morón, 14 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto - Ley Nº 6769 / 58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 5000 - 1732/20- 0 D.E., por la que tramita la Licitación Pública Nº 07/20, la referente al "Servicio Alimentario Escolar –S.A.E.- período noviembre y diciembre – 4 Zonas", y la Solicitud de Pedido Nº 2307/20 anexada al Expediente 5000-1732/20, solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, y Particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, el Decreto N° 1228/2020 D.E., y,
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, se tramito la Licitación Pública Nº 7/20 referente al "Servicio Alimentario Escolar –S.A.E.- período noviembre y diciembre – 4 Zonas".
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 1228/20 se adjudicó la Licitación Pública Nº 7/2020 para los meses de Noviembre y Diciembre del año 2020, en lo que respecta a las Zonas 1 y 2 a la empresa DISALAR S.R.L., en relación a las Zonas 3 y 4 a la empresa EQUIS QUINCE S.A.
Que con posterioridad, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a través del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, mediante RESOC 2020-705, comunica mediante nota obrante a fojas 803, que ha resuelto sostener las entregas de los módulos de productos alimentarios del SAE correspondiente a los meses de Diciembre del año 2020, enero y febrero 2021, para la totalidad de los niños, las niñas y adolescentes beneficiarios/as del programa.
Que a través de la nota citada se informa que las entregas de los módulos correspondientes al mes de Enero 2021 se realizarán anticipadamente en el mes de Diciembre 2020, y resuelve adelantar el 50% del pago, el cual se realizará entre el 20 y el 24 de Eneros de 2021.
Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte solicita la ampliación de las Órdenes de Compras Nros. 1797 y 1798 mediante Solicitud de Pedido Nº 2307/20.
Que a fojas 824 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña proyecto de Decreto.
Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.

Que han tomado intervención las Secretarías de Educación, Cultura y Deporte, de Economía y Finanzas, y las Direcciones de Contaduría, y de Compras y Contrataciones.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la Ampliación de la Orden de Compra Nº 1797 a favor de la Empresa DISALAR S.R.L., para las Zonas 1 y 2, en la suma total de Pesos veintitrés millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho con 00/100 ($23.954.838,00); y la Orden de Compra Nº 1798 a favor de la empresa EQUIS QUINCE S.A., para las Zonas 3 y 4, en la suma total de Pesos veintisiete millones ciento setenta y cinco mil quinientos setenta y dos con 24/100 ($27.175.572,24). El total de la presente ampliación asciende a la suma de Pesos cincuenta y un millones ciento treinta mil cuatrocientos diez con 24/100 ($51.130.410,24) tramitada por Solicitud de Pedido Nº 2307/20.
ARTÍCULO 2º.- Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago, según la forma establecida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, imputando en el gasto en la Unidad Ejecutora: 63- Secretaría de Educación, Cultura y Deportes; Fuente de Financiamiento: 132- de Origen Provincial; dentro de las clasificaciones obrantes en la Solicitud de Gastos Nº 3997.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1532/2020

Morón, 14 de Diciembre de 2020

VISTO:
El Decreto Ley Nº 6769/58, sus modificatorios, la Ordenanza Nº 13043/2010 promulgada por Decreto Nº 2280/2010 D.E., la Ordenanza Nº 13177/2010, promulgada por Decreto Nº 2676/2010, el Decreto Nº 678/2020, y
CONSIDERANDO:
Que mediante Ordenanzas Nº 13043/2010 y Nº 13.177/2020 de fechas 11 de Noviembre y 29 de Diciembre del año 2010 respectivamente, el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de sociedad con el "CENTRO IDEB MORON" en orden a la constitución de MORON 2020 S.A.P.E. M., la que tiene por objeto la gestión, construcción y administración de proyectos vinculados al Plan de Desarrollo Estratégico de la Ciudad que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Morón le asigne en el marco de las políticas que el Municipio fije.
Que mediante Decreto Nº 678/2020 se asignó al señor Germán Héctor Di Trolio (D.N.I. Nº 28.750.198), la condición de Director Titular de MORON 2020 SOCIEDAD DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA en representación de socio mayoritario del Municipio de Morón.
Que el señor Germán Héctor Di Trolio (D.N.I. Nº 28.750.198) ha presentado su renuncia.
Que dado el objetivo tenido a la vista y plasmado en la norma de creación de MORON 2020 S.A.P.E.M., el Estado Municipal debe proveer lo conducente a los efectos de la designación de quienes se desempeñen en calidad de directores titulares y suplentes en la representación de la accionista mayoritaria de la accionista mayoritaria MORON 2020 S.A.P.E.M., en los términos de la Cláusula Octava del Estatuto Social.
Que por ello, la Secretaría de Planificación Estratégica estima pertinente solicitar la designación de la Dra. Leticia Eugenia Villanueva (D.N.I. Nº 30.628.702), en la condición de Directora Titular de MORON 2020 SOCIEDAD DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA.
Que en razón de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105° de la ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aceptase la renuncia del señor Germán Héctor Di Trolio (D.N.I. Nº 28.750.198), en la condición de Director Titular de MORON 2020 SOCIEDAD DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA en representación de socio mayoritario del Municipio de Morón, a partir del día 30 de Noviembre 2020.
ARTICULO 2º.- Asignase a la Dra. Leticia Eugenia Villanueva (D.N.I. Nº 30.628.702), la condición de Directora Titular de MORON 2020 SOCIEDAD DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, a partir del día 1º de Diciembre de 2020.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1533/2020

Morón, 14 de Diciembre de 2020

VISTO;
Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 297/2020, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20 y 956/20, los Decretos Nros. 127/2020, 132/2020, 262/2020, 604/2020, 641/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos Nros. 330/2020, 331/2020, 340/2020, 364/2020, 386/2020, 424/2020, 510/2020, 561/2020, 611/2020, 679/2020, 685/2020, 766/2020, 769/2020, 820/2020, 861/2020, 915/2020, 949/2020, 1031/2020, 1032/2020, 1101/2020, 1149/20 y 1328/20 D.E., la Ordenanza N° 19950/2020 promulgada por Decreto N° 635/2020, el Expediente Nº 4079-11985/20-0 y,
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional del 12 de Marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.
Que por el DNU Nº 297/2020 se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogada por los Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20 y 814/20, hasta el día 8 de noviembre de 2020 inclusive.
Que por el DNU N° 875/2020 se estableció la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" que alcanza al aglomerado urbano conocido como Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra incluido el Partido de Morón, desde el día 9 de noviembre hasta el día 29 de noviembre de 2020, inclusive.
Que mediante el Decreto N° 956/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se dispuso la prórroga de la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" que alcanza al aglomerado urbano conocido como Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), hasta el día 20 de Diciembre del año 2020.
Que por art. 1° del Decreto Nº 1328/2020 D.E., el Municipio de Morón adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 956/2020, prorrogando la medida de

"distanciamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 20 de Diciembre del año 2020, inclusive.
Que a fs. 23 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Salud solicita la prórroga del vencimiento de las libretas sanitarias hasta el día 14 de Diciembre del año 2020 inclusive.
Que, en ese sentido, corresponde extender los plazos de vigencia de las libretas sanitarias, reguladas por la Ordenanza Nº 11616/1991 y modificatorias, por el plazo de sesenta (60) días corridos, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el día 9 de Noviembre y el día 14 de Diciembre de 2020 inclusive, y que su trámite administrativo se realiza en la Dirección de Salud y Territorio, del Municipio de Morón, con el objetivo de bajar la afluencia de público en general.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase por el término de sesenta (60) días corridos los vencimientos de las Libretas Sanitarias con calificación "APTO" y "NO APTO", según lo estipulado por el artículo 10º de la Ordenanza Nº 11616/1991, que hayan operado u operen entre el día día 9 de Noviembre y el día 14 de Diciembre de 2020 inclusive.
ARTÍCULO 2º.- Los plazos establecidos en el presente Decreto podrán ser modificados conforme la evolución de la situación sanitaria.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1534/2020

Morón, 14 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20252/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-12648/20-0 D.E.- 82074/20- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20252/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1534/2020

Ordenanza nº 20252/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizase a la Empresa TELMEX ARGENTINA S.A. la apertura de veredas para realizar el zanjeo de 980,00mt. Lineales para alojar 3 tritubos que corresponden 8300mts. Lineales de cables de Fibra Óptica, que se realizara por la metodología excavación a cielo abierto por sistema tradicional. Asimismo se realizara la construcción de 9 cámaras de tres tapas Tipo CF 103(1,38x0,52x0,90mts) además , incluye cruces por pavimento que se realizaran con tunelera convencionales y dirigida en un total de 18mts y la reparación de veredas en un total de 580m2. El área a intervenir está delimitada por las calles:
Desde la calle Tucumán 1310 hacia la esquina de la calle Bragado
Bragado entre calle Munilla y Tucumán
Tucumán 1310 hacia esquina calle Rojas
Rojas entre Munilla y Tucumán
Cruce con tunelera convencional y dirigida calle Rojas
Munilla entre Rojas y Ranchos
Cruce tunelera convencional y dirigida calle Ranchos
Munilla entre Ranchos y rep. De Eslovenia
Cruce con tunelera convencional y dirigida rep. De Eslovenia
Munilla entre calle Rep. De eslovenia y calle Lobos cerrando las dos acometidas al frente de Tucumán 1310
De la Localidad de Castelar, Partido de Morón, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Planificación Estratégica en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia,como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia.
Artículo 3º: La Empresa autorizada deberá abonar en concepto de Derechos de Construcción, los importes resultantes de aplicar una alícuotas sobre el total de la Obra que fija el colegio de Técnicos de la Pcia de Bs. As., que asciende a un valor del 1% de dicho monto, según lo establecido por el Art. 37, de la Ordenanza Impositiva.
Artículo 4º: La Empresa autorizada deberá abonar los importes resultantes de aplicar lo establecido en el Art. 39 y 40 de la Ordenanza Impositiva 19.909/20, por la ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública.
Artículo 5º: La Empresa citada en el art. 1º no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón, debiendo acreditar fehacientemente ello al momento previo a la devolución del fondo de garantía.
Artículo 6º: Las empresa deberá finalizar los trabajos descripto en el art. 1º en un plazo de 21 días corridos a partir del inicio de obra otorgado por le Municipio.
Artículo 7º: El incumplimiento de lo establecido en los arts. 2º, 3º y 4º provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza.
Artículo 8º: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación , los nombres y apellidos y un número de telefónico de fácil acceso del representante técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo,deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos.
Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20252/2020

* * *

DECRETO Nº 1535/2020

Morón, 14 de Diciembre de 2020

VISTO;

La Ordenanza Nº 20252/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-25197/18-0 D.E.- 81341/19- 0 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20236/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1535/2020

Ordenanza nº 20236/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Arce Carina Marcela el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sepultura Nº 7, Tablón S-304A, Nº de Orden 0/111655, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2015 al 2019 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Sra. Arce Carina Marcela el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sepultura Nº 7, Tablón S-304A, Nº de Orden 0/111655, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.

"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".

REGISTRADA BAJO EL Nº 20236/22020

* * *

DECRETO Nº 1536/2020

Morón, 14 de Diciembre de 2020

VISTO;

La Ordenanza Nº 20285/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-13476/19-0 D.E.- 80994/19- 0 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20285/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1536/2020

Ordenanza nº 20285/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 80994/19 H.C.D. 4079-13476/19 D.E., para que a través de la Dirección Alternativa de Conflictos, pueda acercar posiciones contrapuestas, en virtud de las manifestaciones vertidas durante la Audiencia Pública celebrada el día 20 de Noviembre de 2020. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.

"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".

REGISTRADA BAJO EL Nº 20285/2020

* * *

DECRETO Nº 1541/2020

Morón, 14 de Diciembre de 2020

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-13859/20-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto, la Dirección de Contaduría informa acerca de la activa participación de esta Comuna en la celebración de las fiestas de Navidad y Año Nuevo, junto a las fuerzas vivas del Partido de Morón como con el personal de las distintas dependencias.

Por tal motivo corresponde declarar de Interés Municipal la celebración de las mencionadas festividades, que se realizarán durante el mes de Diciembre del corriente año 2020.

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Contaduría.

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la celebración de las festividades de Navidad y Año Nuevo con las fuerzas vivas del Partido y el personal de las distintas dependencias durante el mes de Diciembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- La instrumentación de los gastos que se originen con motivo de la aplicación del artículo 1º se ajustará a lo normado en los artículos 151º a 156º de la Ley Orgánica de las Municipalidades. En caso de ser gastos de pequeña cuantía pueden ser solventados a través del sistema de caja chica.

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Contaduría queda autorizada a comprometer, devengar, y librar orden de pago con motivo de la aplicación del artículo 1º, imputándose a partidas presupuestarias del presente ejercicio.
ARTICULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 5º.- Dése al Registro de Decretos e infórmese a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal. Oportunamente, archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1542/2020

Morón, 14 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20246/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-12464/20-0 D.E.- 81964/20- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

Artículo 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20246/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
Artículo 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
Artículo 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1542/2020

Ordenanza nº 20246/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídese el Convenio Marco de Colaboración registardo bajo el Nº 279/2020 suscripto con la Asociación Civil Red de Innovación Local representada por la Sra. Delfina Irazusta por el cual se ofrece sin cargo al Municipio de Morón el acompañamiento necesario para la puesta en marcha de un Tablero de Asistencia Social que permitirá tener información precisa y actualizada respecto de las diferentes acciones y actores involucrados en loa programas asistenciales y sociales.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20246/2020

* * *

DECRETO Nº 1543/2020

Morón, 14 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20253/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-12649/20-0 D.E. - 82076/20- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20253/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1543/2020

Ordenanza nº 20253/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizase a la Empresa TELMEX ARGENTINA S.A. la apertura de veredas para realizar el zanjeo de 232mt. lineales de cañerías subterránea para alojar 3 tritubos que corresponden a 2208mts. lineales de cables de Fibra Óptica, los cuales se realizaran por excavación a cielo abierto por sistema tradicional. Asimismo se realizara la construcción de 4cámaras de tres tapas (1,20x0,60x0,80mts) además , incluye cruces por pavimento que se realizaran con tunelera convencional y dirigida en un total de 93mts y la reparación de veredas en un total de 139m. El área a intervenir está delimitada por las calles:
Inicia desde la calle J. De San Martín entre Avda. Rivadavia
Cruce pavimento con tunelera convencional en calle San Martín
Calle J. De San Martín enTRE Avda. Rivadavia y Avda. D.F. Sarmiento
Cruce bajo vías de F.F.C.C. Sarmiento (autorizado según fs. 116 a 122)
Calle Mendoza desde Avda. D.F. Sarmiento hasta Crisologo Larralde
Cruce con tunelera convencional en calle Mendoza
De la Localidad de Morón, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Planificación Estratégica en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia,como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia.
Artículo 3º: La Empresa autorizada deberá abonar en concepto de Derechos de Construcción, los importes resultantes de aplicar una alícuotas sobre el total de la Obra que fija el colegio de Técnicos de la Pcia de Bs. As., que asciende a un valor del 1% de dicho monto, según lo establecido por el Art. 37, de la Ordenanza Impositiva.
Artículo 4º: La Empresa autorizada deberá abonar los importes resultantes de aplicar lo establecido en el Art. 39 y 40 de la Ordenanza Impositiva 19.909/20, por la ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública.
Artículo 5º: La Empresa citada en el art. 1º no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón, debiendo acreditar

fehacientemente ello al momento previo a la devolución del fondo de garantía.
Artículo 6º: Las empresa deberá finalizar los trabajos descripto en el art. 1º en un plazo de 21 días corridos a partir del inicio de obra otorgado por le Municipio.
Artículo 7º: El incumplimiento de lo establecido en los arts. 2º, 3º y 4º provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza.
Artículo 8º: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación , los nombres y apellidos y un número de telefónico de fácil acceso del representante técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo,deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos pertinentes.
Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20253/2020

* * *

DECRETO Nº 1544/2020

Morón, 14 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20241/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-16581/19-0 D.E.- 81652/20- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20241/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1544/2020

Ordenanza nº 20241/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la Escrituración y la Afectación al Régimen de Protección de la Vivivenda del inmueble designado catastralmente como Cir. I, Secc. B, Mza. 169, Parc. 9a, a favor del Sr. Serrano Héctor Alejandro, D.N.I 20.710.506 y la Sra. Acosta Lorena Liliana, D.N.I. 27.764.688.
Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio y la Afectación al Régimen de Protección de la Vivienda del inmueble a que se refiere en el Artículo anterior.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20241/2020

* * *

DECRETO Nº 1545/2020

Morón, 14 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20262/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-15459/19-0 D.E.- 81263/19- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20262/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1545/2020

Ordenanza nº 20262/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Figueroa Margarita Lucía, D.N.I. Nº 6.181.365, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Benito Villanueva Nº 3181 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. A, Manz. 107, Parc. 8a, con infracción a los Artículos 3.3.2.0, 4.3.1.1, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.4.1 y 4.6.4.2 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 81263/19 H.C.D. - 4079-15459/19 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 18 de noviembre de 2020.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de registración del plano y al pago de los derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".

REGISTRADA BAJO EL Nº 20262/2020

* * *

DECRETO Nº 1546/2020

Morón, 14 de Diciembre de 2020

VISTO;

La Ordenanza Nº 20220/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-17454/17-0 D.E.- 79221/17- 0 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20220/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1546/2020

Ordenanza nº 20220/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. González María Elena el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en Nicho/Ataúd Galería Nº 3, Nicho 2, Fila 4º, Partida Nº 13663- resp. pago 10052, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del compromiso de pago C03-7907 (cuotas 1 a 6) y por los años 2000 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.

"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".

REGISTRADA BAJO EL Nº 20220/2020

* * *

DECRETO Nº 1547/2020

Morón, 14 de Diciembre de 2020

VISTO;

La Ordenanza Nº 20275/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-14691/19-0 D.E.- 81161/19- 0 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20275/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1547/2020

Ordenanza nº 20275/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Schettino Ana, D.N.I. Nº 93.499.945 y al Sr. Propato Antonio, D.N.I. Nº 93.486.485., la prosecución de la registración del plano de obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Intendente Rafael Amato Nº 1917/19/23 de la Ciudad de El Palomar, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. L, Manz. 63, Parc. 2 con infracción a los Artículos 3.5.1.1, 3.7, 4.5, 4.6.3.1, 4.6.4.1, 4.6.4.2 y 4.6.3.4 del Código de Ordenamiento Urbano y normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y el Artículo 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 81161/19 H.C.D. - 4079-14691/19 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 20 de Noviembre de 2020.

Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del tramite de Registración del Plano y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.

"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".

REGISTRADA BAJO EL Nº 20275/2020

* * *

DECRETO Nº 1548/2020

Morón, 14 de Diciembre de 2020

VISTO;

La Ordenanza Nº 20259/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-14642/19-0 D.E.- 81150/19- 0 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20259/2020, sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1548/2020
Ordenanza nº 20259/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Pizarro Víctor Alberto, D.N.I. Nº 7.997.302, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Virasoro Nº 778/780/782 de la Ciudad de El Palomar, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. A, Manz. 30, Parc. 1b, con infracción a los Artículos 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.7, 4.5, 4.6.2.2, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.4.1 y 4.6.4.2 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y el artículo 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 81150/19 H.C.D. - 4079-14642/19 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 18 de noviembre de 2020.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de registración del plano y al pago de los derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20259/2020

* * *

DECRETO Nº 1549/2020

Morón, 14 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20261/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-15267/19-0 D.E.- 81239/19- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20261/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1549/2020
Ordenanza nº 20261/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Nicolino José Luciano, D.N.I. Nº 13.724.259 y la Sra. Candusso Gladys Liliana, D.N.I. Nº 14.078.023, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Tucumán Nº 1625/1627 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. A, Manz. 97, Parc. 13, con infracción a los Artículos 3.2, 3.5.1.1, 3.5.2.1, 4.5, 4.6.3.7, 4.6.4.7, 4.6.4.1, 4.6.4.2 y 4.6.2.2 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 81239/19 H.C.D. - 4079-15267/19 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 16 de noviembre de 2020.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de registración del plano y al pago de los derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20261/2020

* * *

DECRETO Nº 1550/2020

Morón, 14 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20287/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-25596/18-0 D.E.- 80688/18- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20287/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1550/2020

Ordenanza nº 20287/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizase al Departamneto Ejecutivo a otorgar a la Sr. Soñora Juan Sebastían, D.N.I. 25.374.989, el Uso de Suelo para el rubro "Depósito y venta por mayor y menor de carnes frescas y congeladas, alimentos perecederos, embutidos, fiambre, preparados a base de carne" a desarrollarse en la propiedad sita en la calleCordoba 874 de la localidad de Morón, cuyos datos catrastales son: Circ. I, Secc. C, Manz. 221, Parc. 23a, con infracccion al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos del Código de Ordenamiento Urbano y Normas reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Exp. Nº 80688/18 H.C.D. - 4079-25596/18 D.E. y la Audiencia Publica celebrada el día 13 de Agosto de 2019.

Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del tramite de Habilitación Comercial y al pago de las Tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.

“Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”.

REGISTRADA BAJO EL Nº 20287/2020

* * *

DECRETO Nº 1551/2020

Morón, 14 de Diciembre de 2020

VISTO;

La Ordenanza Nº 20274/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-24879/18-0 D.E.- 80541/18- 0 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20274/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1551/2020

Ordenanza nº 20274/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Cristóbal Soliz Coria, D.N.I. Nº 93.196.171 y a la Sra. Felicidad Mérida, D.N.I. Nº 93.196.171., la prosecución de la registración del plano de obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Miguel Salcedo Nº 3026/3028 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. A, Manz. 90, Parc. 4a, con infracción a los Artículos 3.5.2.1, 3.3.2.0, 4.5 y 4.6.4.1, del Código de Ordenamiento Urbano y normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 80541/18 H.C.D. - 4079-24879/18 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 20 de Noviembre de 2020.

Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del tramite de Registración del Plano y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.

“Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”.

REGISTRADA BAJO EL Nº 20274/2020

* * *

DECRETO Nº 1552/2020

Morón, 14 de Diciembre de 2020

VISTO;

La Ordenanza Nº 20245/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-17305/19-0 D.E.- 81626/20- 0 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20245/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1552/2020

Ordenanza nº 20245/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Acéptense la donación de un (1) proyector marca Litium y una (01) pantalla de proyección efectuada por la liga Argentina de Lucha contra el Cancer- Filial Moron (LALCEC MORON), para ser

utilizada en el Tecoginecología del Hospital Municipal de Morón “Ostaciana B. de Lavignolle”
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
“Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”.
REGISTRADA BAJO EL Nº 20245/2020

* * *

DECRETO Nº 1553/2020

Morón, 14 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20279/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-13474/19-0 D.E.- 81013/19- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20279/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1553/2020

Ordenanza nº 20279/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Cucurull Carlos Alberto, D.N.I. Nº 7.373.207, la prosecución de la Registración del plano de obra con destino "Vivienda unifamiliar y Velatorio" de la propiedad sita en la calle Bartolomé Hidalgo Nº 2006 esq. Chivilcoy Nº 2194/96 de la Ciudad de Castelar cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. A, Manz. 121, Parc. 6b con infracción a los Artículos 3.2, 3.5.11, 3.5.2.1, 3.7, 4.5, 4.4.2.5, 4.6.4.1, 4.6.4.2 y 5.8 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y el Artículo 46º del Decreto Ley Nº 8912/77 según constancias obrantes en el Expte. Nº 81013/19 H.C.D. - 4079-13474/19 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 20 de Noviembre de 2020.
Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Cucurull Carlos Alberto, D.N.I. 7.373.207, el uso de suelo para el rubro “EMPRESA DE SERVICIO FUNEBRES – COCHERÍA – SERVICIO” a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Bartolomé Hidalgo Nº 2006 esq. Chivilcoy Nº 2194/96 de la Ciudad de Castelar cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. A, Manz. 121, Parc. 6b con infracción al Artículo 3.2.2.0, de la Grilla General de Usos, del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 81913/19 H.C.D. - 4079-13474/19 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 20 de Noviembre de 2020.
Artículo 3º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del tramite de Habilitación Comercial y al pago de las Tasas correspondientes dentro de los 120 (ciento veinte) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
“Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”.
REGISTRADA BAJO EL Nº 20279/2020

* * *

DECRETO Nº 1554/2020

Morón, 14 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20248/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-11844/19-0 D.E.- 80958/19- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20248/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1554/2020

Ordenanza nº 20248/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Modifiquese el Artículo Nº 2 de la Ordenanza Nº 19659/19 en su parte pertinente, donde dice: “ una (1) Gracia M3 + funda,deberá decir “Cuatro(4) guitarras clásicas – Marca: Gracia -Modelo M3 +funda.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
“Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”.
REGISTRADA BAJO EL Nº 20248/2020

* * *

DECRETO Nº 1555/2020

Morón, 14 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Resolución N° 753/18, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-13008/19, y

CONSIDERANDO:
Que por la Resolución N° 753/18, se asignó a la Dra. Savorani Mónica (Legajo N° 148387/00) las funciones interinas de Jefa de Servicio de Neonatología del SUMS, dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del día 1° de Agosto del año 2018.
Que a fs. 26 del presente, la Dirección del Hospital de Morón informa que la Dra. Savorani asume la jefatura del Servicio de Neonatología del SUMS, a partir del día 1° de Diciembre del año 2017.
Que a fs. 18, obra dictamen de la Dirección de Asuntos Legales, en el cual solicita a la Secretaria de Salud emita opinión al respecto.
Que a fs. 20 y 27, la Secretaría de Salud emite informe sin poseer ninguna objeción al respecto y proseguir con el trámite que corresponda.
Que en virtud de las actuaciones obrantes en el presente, correspondería rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 753/19, donde dice "a partir del día 1° de Agosto del año 2018", deberá decir "a partir del día 1° de Diciembre del año 2017".
Que ha tomado intervención la Dirección de Recursos Humanos adjuntando proyecto de acto administrativo al respecto.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 753/18, pues donde se lee "…a partir del día 1° de Agosto del año 2018…", deberá leerse "…a partir del día 1° de Diciembre del año 2017…".
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1556/2020

Morón, 14 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Nº 14.656, el Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto Provincial Nº 784/16, el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 454/16, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079–14096/20 – 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a través de las actuaciones obrantes en el Expediente citado en el Visto, surge que en fecha 3 de Noviembre de 2020, en el Hospital Municipal Ostaciana B. de Lavignolle, mediante las cámaras de seguridad se registró al agente Gonzalo Nahuel Schreiner (Legajo Nº 270734/00) sustrayendo dos (2) cajas de shockroom de pediatría que contendrían las bombas de infusión para jeringas denunciadas como faltantes por las enfermeras del piso en el libro de novedades.
Que han tomado intervención la U.F.I. Nº 7 departamental y el Juzgado de Garantías Nº 4 en fecha 3 de Diciembre de 2020 concediendo la eximición de prisión al agente Schreiner conforme surge del auto obrante a fojas 2/3.
Que a tenor de la gravedad de los hechos denunciados y con el objeto de deslindar las responsabilidades del agente municipal involucrado respecto de las infracciones administrativas tipificadas en el Artículo 107 incisos 3, 4, 5, 8 y 10 todos ellos de la Ley Nº 14.656, sus correspondientes previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 454/16, y de acuerdo a las previsiones del Artículo 108º inciso 9 del Decreto Ley 6.769/58, constituye una función y deber del Departamento Ejecutivo aplicar las medidas disciplinarias que correspondan con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre personal.
Que en tal sentido, el Artículo 77 del Convenio Colectivo prevé que "el personal de la Administración Municipal no podrá ser privado de su empleo, ni objeto de sanciones disciplinarias sino por las causas y procedimientos determinados en el Convenio Colectivo y contarán con las garantías del debido proceso".
Que asimismo, el Artículo 85º del citado cuerpo normativo dispone que "El sumario administrativo tiene por objeto la acreditación de hechos u omisiones que pudieren construir faltas punibles y de todas sus circunstancias. Tiene por objeto precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, individualizar a los responsables y proponer sanciones, será instruido por el funcionario que designe la autoridad competente", y conforme el artículo 86º in fine: "Se encomendará la instrucción y sustanciación del trámite sumarial a los jefes de las respectivas dependencias de Sumarios. En todos los casos, el instructor será un trabajador o funcionario de superior o igual jerarquía a la del imputado."
Que el Artículo 87º refiere que "el acto u orden que disponga la instrucción de sumario deberá contener ineludiblemente, en forma clara y precisa, la mención de los hechos a investigar, y la individualización del o de los agentes presuntamente involucrados, si los hubiere."
Que el artículo 27º del Decreto Nº 784/16 de la Provincia de Buenos Aires, refiere el contenido del acto u orden de instrucción de sumario, la que ineludiblemente deberá contener en forma clara y precisa, la mención de los hechos a investigar y la individualización de los agentes presumiblemente involucrados.
Que el artículo 29º del Decreto precedentemente citado prevé que la instrucción del sumario se deberá llevar a cabo por el jefe de la oficina de Asuntos Legales o por el instructor que al efecto éste designe, quien deberá poseer título universitario de abogado, y cumplir con su cometido de acuerdo al procedimiento en los términos de la reglamentación de la Ley N° 14656.
Que el Derecho Disciplinario Administrativo tiene por objeto sancionar aquellas conductas de un agente público que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Publica y que se originan en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público, lo que se suma a la potestad disciplinaria, que tiene por objetivo primordial el mantenimiento de la disciplina como factor determinante del buen funcionamiento de la organización administrativa, mas allá de la naturaleza derivada del "ius punendi" estatal.
Que uno de los principios del Derecho Disciplinario es el de la razonabilidad que debe imperar en todo actuar de la Administración y en la materia disciplinaria, iniciándose su imperio en el momento en que corresponde determinar la iniciación de un sumario administrativo; uno de los principios este que dinama de los Artículo 28 y 33 de la Constitución Nacional.
Que teniendo en cuanta la gravedad de los hechos denunciados, advirtiéndose que la presencia del agente en el lugar de trabajo tornará dificultosa la sustanciación del pretendido sumario, y sin perjuicio que la medida a adoptar no implica prejuzgamiento alguno, se entiende conveniente disponer la suspensión preventiva sin goce de haberes por el termino de sesenta (60) días al agente Gonzalo Nahuel Schreiner (Legajo Nº 270734/00), toda vez que se advierte que su presencia en el lugar de trabajo tornará dificultosa la sustanciación del pretendido sumario.
Que de lo normado en el Artículo 33º de la Ley Nº 14.656, y concordante con el Artículo 93º del Convenio Colectivo de Trabajo se dispone que "Desde que se ordena la sustanciación de un sumario administrativo, y en cualquier estado de las actuaciones, la autoridad que lo dispuso puede suspender al trabajador presuntamente incurso en

falta con carácter preventivo, siempre que se acreditare fehacientemente que la permanencia en el lugar de trabajo pueda dificultar la tramitación de las actuaciones..."
Que la medida cautelar señalada no constituye per se un adelanto de pena, sino que ella se dispone en el marco de la investigación administrativa en relación a la índole de los hechos denunciados y a la autoría responsable que se le imputa al agente, cuyas conductas resultan ser peligrosas para la seguridad de las personas del ámbito municipal.
Que han tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Recursos Humanos, y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Ordenase la instrucción de Sumario Administrativo con el objeto de proceder a incoar la correspondiente investigación de los hechos acaecidos el día 13 de Noviembre del año 2020, en el Hospital Municipal Ostaciana B. de Lavignolle, en los cuales resulta sindicado "prima facie" el agente Gonzalo Nahuel Schreiner (Legajo Nº 270734/00), a fin de determinar su responsabilidad administrativa.
ARTÍCULO 2º.- Disponese la Suspensión Preventiva del agente indicado en el artículo 1°, con carácter cautelar y por el plazo de sesenta (60) días, sin goce de haberes, en los términos del Artículo 33º de la Ley Nº 14.656 y el Artículo 93º del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 454/16.
ARTÍCULO 3º.- Con basamento en las previsiones contenidas en el Artículo 29º del Decreto Provincial Nº 784/16 y Artículo 78º del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 454/16, corresponde que oportunamente la Secretaria de Asuntos Jurídicos proceda a la designación de Instructor.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1557/2020

Morón, 15 de Diciembre de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-13860/20- 0, y,
CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud de autorización efectuada por el Club Deportivo Morón con relación a la cebebración del acto eleccionario en dicha Institución el próximo día 20 de diciembre del corriente año, acompañando a fojas 2 el pertinente protocolo sanitario.
Que la Secretaría de Salud del Municipio ha considerado que el protocolo sanitario presentado cumple con las recomendaciones efectuadas por las autoridades nacionales y provinciales de salud.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Apruébese el protocolo sanitario presentado por las autoridades del Club Deportivo Morón para la realización del acto eleccionario en dicha Institución que se celebrará el día 20 de Diciembre del corriente año, el que como Anexo I forma parte del presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Autorizase la celebración de los comicios citados en el artículo anterior sujeto a la condición del cumplimiento estricto del protocolo sanitario aprobado.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario General.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese a la Subsecretaría de Control Comunal. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Damian Aguilar

* * *

Por razones de espacio, el Anexo deberá ser solicitado en la Dirección de Asuntos Técnicos

* * *

DECRETO Nº 1558/2020

Morón, 15 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-1098/20 D.E.;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).-
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.-
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.-
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.-
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.-
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.-
Que por Expediente Nº 5000- 1098/20, la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, mediante Solicitud de Pedido Nº 1098/20, de fecha 26 de mayo de 2020, requiere la adquisición de Materiales de Construcción.-
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.

Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1098/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1098/20.-
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente a los proveedores: HERMANOS DE LA PUNA S.R.L. según ítems 1, 2, 7, 8, 14, 15 y 16 en la suma total de pesos Trescientos Quince Mil Setecientos ($315.700,00.-); .-CHAPAFERRO S.A. según ítems 6 y 9 en la suma total de pesos Veinticuatro Mil Seiscientos Cuarenta ($24.640,00.-) y CERAMICA SANTA MARTA S.R.L. según ítems 3, 4, 5, 10, 11, 12 y 13 en la suma total de pesos Trescientos Sesenta Mil Setecientos Veinte ($360.720,00.-). El total general de la presente asciende a la suma de pesos Setecientos Un Mil Sesenta ($701.060,00-).-
ARTICULO 3º: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.-
ARTICULO 4º: Refrendan el presente decreto los/las Secretarios/as de Gobierno y de Economía y Finanzas.-
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1559/2020

Morón, 15 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto Provincial N° 2980/00 y el Expediente Nº 4079-17.234/19 referente a la "Adquisición de Material Descartable destinados a los pacientes del Hospital de Morón Ostaciana B. de Lavignolle" solicitado por la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, se tramitó la Licitación Pública Nº 18/19.-
Que tal como surge de acta de fecha 4 de diciembre de 2019 se procedió a la apertura, en acta público, de las ofertas presentadas, dando a conocer el nombre de las empresas licitantes, concurrentes al presente proceso:
• DAYDES S.A.
• BYMED S.R.L.
• PHARMA EXPRESS S.A
• FLOSAN S.R.L.
• SEISEME S.A.
• EURO SWISS S.A.
Que surge del acta de apertura que de la revisión de la documentación, a prima facie, se encuentran cumplidos los recaudos esenciales de los Pliegos, dejándose constancia de variadas observaciones y que la totalidad de la documentación será remitid a la Comisión de Preadjudicaciones a fin de ser evaluada.
Que se giraron las actuaciones al área de incumbencia, a fin de que se realice el estudio de las propuestas. Fue así que la Dirección Administrativa del Hospital de Morón Ostaciana B. de Lavignolle emite informe manifestando expresamente que "habiendo analizado las presentes actuaciones correspondientes a la Licitación Pública N° 17/20 referente a la adquisición de material descartable para el Hospital Municipal, y atento a que la misma no se ajusta a los requerimientos actuales, ésta Dirección considera pertinente solicitar se desestime la presente tramitación".
Que el Artículo 154º de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que, en los concursos de precios y licitaciones la Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta.-
Que teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas y el informe técnico producido por el área técnica, la Comisión de Preadjudicaciones ha emitido el correspondiente Dictamen.
Que los oferentes enunciados más arriba fueron notificados de dicho Dictamen.
Que han intervenido la Dirección de Compras y Contrataciones elaborando el presente Proyecto de Decreto, y la Dirección de Asuntos Legales emitiendo el Dictamen correspondiente.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.-
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto la Licitación Pública Nacional N° 18/2019 correspondiente a la "Adquisición de Material Descartable destinados a los pacientes del Hospital de Morón Ostaciana B. de Lavignolle".
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los/las Secretarios/as de Gobierno y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1560/2020

Morón, 15 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-1068/20 D.E.;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).-
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.-
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la

Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.-
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.-
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.-
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.-
Que por Expediente Nº 5000-1068/20, la Dirección de Sistemas, mediante Solicitud de Pedido Nº 1068/20, de fecha 20 de mayo de 2020, requiere la adquisición de Computadora Portátil para trabajo homeoffice.
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1068/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1068/20.-
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente al proveedor DOT4 S.A. en la suma total de pesos Ochocientos Cuarenta y Seis Mil ($846.000,00.-).
ARTICULO 3º: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.-
ARTICULO 4º: Refrendan el presente decreto los/las Secretarios/as de Gobierno y de Economía y Finanzas.-
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1561/2020

Morón, 15 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-929/20 D.E.;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).-
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.-
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.-
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.-
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.-
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.-
Que por Expediente Nº 5000- 929/20, la Dirección Administración Hospital de Morón, mediante Solicitud de Pedido Nº 929/20, de fecha 28 de abril de 2020, requiere la adquisición de Reactivos.-
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-929/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo

dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-929/20.-
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente a los proveedores: BIOCIEN S.R.L. según ítems 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 19, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 83, 86, 91, 96, 97, 99, 101 en la suma total de pesos Trescientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Dos con Setenta y Nueve ($ 381.832,79.-); QUIMICA EROVNE S.A. según ítems 10, 17, 18, 20, 21, 22, 32, 33, 47, 54, 58, 59, 74, 77, 80, 82, 84, 85, 87, 89, 90, 92, 93, 94, 95, 100 en la suma total de pesos Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Tres ($ 748.603,00.-) y GUTIERREZ ALFREDO ALBERTO según ítems 75, 78, 79 Y 81 en la suma total de pesos Quinientos Veintiún Mil Trescientos Veinte ($ 521.320,00). El total general de la presente asciende a la suma de pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con Setenta y Nueve centavos ($ 1.651.755,79 -).-
ARTICULO 3º: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.-
ARTICULO 4º: Refrendan el presente decreto los/las Secretarios/as de Gobierno y de Economía y Finanzas.-
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1562/2020

Morón, 15 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20263/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-13161/19-0 D.E.- 80930/19- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20263/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1562/2020
Ordenanza nº 20263/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Festugato Arnaldo Antonio, D.N.I. Nº 4.901.136 y la Sra. Franco Diodina María, D.N.I. Nº 1.145.667, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial" de la propiedad sita en la calle Juan A. Maza Nº 1602/1610/1612 esq. Paraná S/Nº de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. F, Manz. 489, Parc.1, con infracción a los Artículos 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.7, 3.5.4.0, 4.5, 4.3, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.4.1 y 4.6.4.2 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y el Artículo 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 80930/19 H.C.D. - 4079-13161/19 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 16 de noviembre de 2020.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de registración del plano y al pago de los derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20263/2020

* * *

DECRETO Nº 1563/2020

Morón, 15 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20228/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-11559/18-0 D.E.- 79660/18- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20228/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1563/2020
Ordenanza nº 20228/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Sr. Perroud Jorge Mario el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 32.653, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el plan de pago C03-247788 (cuotas 105 a 120) y por los años 2011 al 2018 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20228/2020

* * *

DECRETO Nº 1564/2020

Morón, 15 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20244/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-15412/14-0 D.E.- 79207/17- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20244/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1564/2020

Ordenanza nº 20244/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de Legítimo abono la deuda a favor del Sr. José Luis Cejas originada en el Expte. 4079-15412/14 por un valor total de $33.591,52 (treinta y tres mil quinientos noventa y uno con 50/100).
Artículo 2º: La deuda reconocida en el Artículo 1º comprometrá los saldos existentes en la Subjurisdicción 1110105000 Jefatura de Gabinete, Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal, Categoría programática 26.00.00, Servicio de Mantenimiento Paseos Públicos y Arbolado, Partida 1.1.1.5.0, Otros Gastos en Personal de ejercicio 2014.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20244/2020

* * *

DECRETO Nº 1565/2020

Morón, 15 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20235/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-15864/19-0 D.E.- 81285/19- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20235/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1565/2020

Ordenanza nº 20235/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Sr. Gayarre Rubén el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, de la Partida Nº 110.314, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2007 al 2019 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20235/2020

* * *

DECRETO Nº 1566/2020

Morón, 15 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20218/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-14156/16-0 D.E.- 77194/16- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20218/2020, sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1566/2020

Ordenanza nº 20218/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Sr. Botana Juan Carlos el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 18.229, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2003 al 2019 inclusive.
Artículo 2º: Exímase al Sr. Botana Juan Carlos el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 18.229, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20218/2020

* * *

DECRETO Nº 1567/2020

Morón, 15 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20255/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-13040/20-0 D.E.- 82186/20- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20255/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1567/2020

Ordenanza nº 20255/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizase a la Empresa ALONSO RED S.R.L., la apertura de veredas para realizar el tendido de 15,00mt. de cañería subterránea para la conducción de caño de gas, diámetro 50mm, de media presión, los cuales se realizaran por excavación a cielo abiero por sistema tradicional, incluye reparación de veredas. El área a intervenir está delimitada por las calles: Sobre la Calle San Nicolás entre C. Larralde y D. F. Sarmiento De la Localidad de Castelar, Partido de Morón, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Planificación Estratégica en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia, como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia.
Artículo 3º: La Empresa autorizada deberá abonar en concepto de Derechos de Construcción, los importes resultantes de aplicar una alícuota sobre el total de la Obra que fija el colegio de Técnicos de la Pcia de Bs. As., que asciende a un valor del 1% de dicho monto, según lo establecido por el Art. 37, de la Ordenanza Impositiva.
Artículo 4º: La Empresa autorizada deberá abonar los importes resultantes de aplicar lo establecido en el Art. 39 y 40 de la Ordenanza Impositiva 19.909/20, por la ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública.
Artículo 5º: La Empresa citada en el art. 1º no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón, debiendo acreditar fehacientemente ello al momento previo a la devolución del fondo de garantía.
Artículo 6º: Las empresa deberá finalizar los trabajos descripto en el art. 1º en un plazo de 10 días corridos a partir del inicio de obra otorgado por le Municipio.
Artículo 7º: El incumplimiento de lo establecido en los arts. 2º, 3º y 4º provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza.
Artículo 8º: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación , los nombres y apellidos y un número de telefónico de fácil acceso del representante técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo,deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos.
Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20255/2020

* * *

DECRETO Nº 1568/2020

Morón, 15 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20247/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-15901/19-0 D.E.- 81902/20- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20247/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1568/2020
Ordenanza nº 20247/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Eximase al Taller Formativo y Recreativo para personas con distintas capacidades “San Lorenzo” de abonar los Derechos por trámite de comercio e industria para la habilitación del mismo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
“Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”.
REGISTRADA BAJO EL Nº 20247/2020

* * *

DECRETO Nº 1569/2020

Morón, 15 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20256/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-15134/19-0 D.E.- 81218/19- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20256/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1569/2020
Ordenanza nº 20256/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Jhonny Jean Lozada González, D.N.I. Nº 92.226.177, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Local comercial y Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Don Bosco Nº 5193/95/99 Esq. Santa Catalina Nº 1890 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. F, Manz. 145C, Parc. 16, con infracción a los Artículos 4.5.2, 3.5.2.1, 4.6.3.1, 4.6.3.2 y 4.6.4.2 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 81218/19 H.C.D. - 4079-15134/19 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 18 de noviembre de 2020.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de registración del plano y al pago de los derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
“Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”.
REGISTRADA BAJO EL Nº 20256/2020

* * *

DECRETO Nº 1570/2020

Morón, 15 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20219/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-19364/16-0 D.E.- 78160/16- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20219/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1570/2020
Ordenanza nº 20219/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase a la Sra. Cáceres Luisa del Valle el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 209.812, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1993 al 2014 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º: Condónase a la Sra. Cáceres Luisa del Valle el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 209.812, incluidas multas, recargos e

intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2015 al 2019 inclusive.
Artículo 3º: Exíamase a la Sra. Cáceres Luisa del Valle el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 209.812, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 4º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20219/2020

* * *

DECRETO Nº 1571/2020

Morón, 15 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20264/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Diciembre del año 2020, el Expediente Nº 4079-13162/19-0 D.E.- 80929/19- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Nº 20264/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1571/2020

Ordenanza nº 20264/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Artuso Cristian Lionel, D.N.I. Nº 27.068.111, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Local Comercial" de la propiedad sita en la calle Gral. J. A. Alvarez de Arenales Nº 450 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ.I, Secc. C, Manz. 183, Parc. 5, con infracción a los Artículos 3.3.2.0, 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.9, 4.5, 4.6.2.2, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.4.1, 4.6.4.2, 4.6.4.3 y 4.6.4.4 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y el artículo 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 80929/19 H.C.D. - 4079-13162/19 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 16 de noviembre de 2020.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de registración del plano y al pago de los derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20264/2020

* * *

DECRETO Nº 1572/2020

Morón, 15 de Diciembre de 2020

VISTO:
El Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto 883/19 y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 883/19 fue designado a cargo de la Secretaría General el Sr. Damián Eduardo Aguilar.
Que corresponde dejar sin efecto la designación efectuada a partir del 16 de diciembre de 2020 ya que el citado funcionario pasará a prestar funciones como Asesor dependiente del Departamento Ejecutivo.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto la designación efectuada por Decreto 883/19 a partir del 16 de diciembre de 2020.
Artículo 2º: Desígnase a partir del día 16 de Diciembre del año 2020, al Sr. Damián Eduardo Aguilar (D.N.I. Nº 18.358.641), en el cargo de Asesor I dependiente del Departamento Ejecutivo.
Artículo 3º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Asuntos Jurídicos y el Secretario de Gobierno.
Artículo 4º: Regístrese. Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas y a la Dirección de Recusos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1573/2020

Morón, 15 de Diciembre de 2020

VISTO:
El Decreto Ley Nº 6769/58, sus modificatorios, el Decreto 877/19 y,
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría General constituye una de las dependencias orgánico funcionales que conforman la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo.
Que la funcionaria idónea para desempeñar las misiones y funciones de dicha Secretaría, es la Lic. Mariana Alejandra Fasciolo, razón por la cual corresponde sea designada en el respectivo cargo.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnase a partir del día 16 de Diciembre del año 2020, a la Lic. Mariana Alejandra Fasciolo (D.N.I. Nº 25.049.559), en el cargo de Secretaria General con un régimen horario de

cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.
ARTICULO 2º: Refrendará el presente Decreto el Secretario de Jefe de Gabinete y el Secretario de Gobierno.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas y a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1574/2020

Morón, 15 de Diciembre de 2020

VISTO;
El Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto 877/2019 D.E. y;
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto N° 877/19 D.E., se aprobó la estructura orgánico -funcional del Departamento Ejecutivo del Municipio de Morón.
Que debido a necesidades funcionales, con visión estratégica tendiente a garantizar el logro de los objetivos planteados deviene pertinente modificar parcialmente la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto por la normativa citada en el Visto y lo dispuesto por el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11.654, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por modificada parcialmente la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo Municipal, aprobada mediante Decreto N° 877/19 D.E., a partir del día 16 de diciembre del año 2020.
ARTÍCULO 2º.- Suprímase la Secretaría Unidad Intendente.
ARTÍCULO 3º.- Suprímase la Dirección de Audiencias, cuyas misiones y funciones son asignadas a la Dirección de Despacho dependiente directamente del titular del Departamento Ejecutivo.
ARTÍCULO 4º.- Establécese que las Direcciones de Unidad Logística y Asistencia Técnica, la Dirección de Actos Públicos y la Dirección de Ceremonial y Protocolo dependientes de dicha Secretaría, pasarán a depender directamente del titular del Departamento Ejecutivo.
ARTÍCULO 5º.- Créase la Dirección de Seguimiento y Evaluación dependiente de la Secretaría General cuyas misiones y funciones se establecen en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.
ARTÍCULO 6º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y la señora Secretaria General.
ARTÍCULO 7°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Mariana Fasciolo

* * *

ANEXO I

1.2.3. DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
MISIÓN:
- Efectuar el seguimiento de actividades y gestiones determinadas por el Departamento Ejecutivo, de conformidad con los lineamientos generales de política de gestión.
FUNCIONES:
- Colaborar en la gestión de programas y proyectos estratégicos
- Solicitar a las áreas con incumbencia información consolidada a nivel gerencial para la toma de decisiones;
- Supervisar y evaluar la ejecución y evolución de las políticas públicas determinadas en general a los fines de su misión específica;
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias necearias para su permanente capacitación, calificarlo motivarlo y aplicar o gestionar las sanciones que estime corresponder;
- Controlar el cumplimiento del calendario o cronograma de tareas que haya establecido para su programa de actividades;
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de los locales, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles afines al desarrollo de las actividades específicas.
- Elaborar el presupuesto anual del área;
- Solicitar los correspondientes suministros;
- Conducir la dependencia a su cargo y coordinar la acción de sus dependencias con las demás afines, para el cumplimiento de sus actividades específicas;
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente a la misión del área que se le indique;
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad aquellas cuestiones que no le está atribuido decidir.

* * *

DECRETO Nº 1575/2020

Morón, 15 de Diciembre de 2020

VISTO:
El Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios y,
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Evaluación y Seguimiento dependiente de la Secretaría General constituye una de las dependencias orgánico funcionales que conforman la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo.
Que la funcionaria idónea para desempeñar las misiones y funciones de dicha Secretaría, es Luciana Pietrafesa, razón por la cual corresponde sea designada en el respectivo cargo.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnase a partir del día 16 de Diciembre del año 2020, a la Sra. Luciana Pietrafesa (D.N.I. Nº 26.383.074), en el cargo de Directora de Seguimiento y Evaluación dependiente de la Secretaría General.
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Asuntos Jurídicos y la Secretaria General
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Mariana Fasciolo

* * *

DECRETO Nº 1576/2020

Morón, 15 de Diciembre de 2020

VISTO;
El Decreto N° 1061/20 D.E., el Contrato N° 215/15, las actuaciones obrantes en el Expediente 4079-13106/20-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, Transportes Olivos S.A.C.I.F.- Urbaser Argentina S.A. en Unión Transitoria de Empresas, Urbaser S.A. UTE, solicita la redeterminación de los precios contratados con ella por los servicios recolección transporte y descarga de residuos domiciliarios, embolsados y del producido del barrido de calles, barrido manual de calles, barrido mecánico de calles, recolección de

contenedores, servicios especiales, y levantamiento de voluminosos, montículos y ramas; en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares correspondiente a la Licitación Pública Nacional e Internacional nº 19/14.
Que a través del Decreto 1061/20 se actualizó el valor del contrato al mes de Mayo del año 2020.
Que el análisis de las variaciones producidas entre los meses de Mayo a Agosto del año 2020, demuestra un incremento del 12.02% en forma global.
Que por otra parte corresponde notificar al proveedor de la variación de precios reconocida a su favor.
Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales, emitiendo el dictamen correspondiente.
Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado del pertinente acto administrativo que materialice lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza nº 11.654 de Procedimientos Administrativos.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Determinase las propuestas básicas por aplicación de la redeterminación del precio acordado, a partir del 1° de Agosto del año 2020, en las siguientes:

Servicios Básicos	Total
Recolección	10.401.230,80
Barrido Manual de Calles	9.348.467,30
Barrido Mecánico de Calles	342.770,31
Serv. de Rec. de Contenedores	373.896,28
Levantamiento Prod. Barrido	5.224.958,77
Valor Semanal	25.691.323
Valor Mensual	111.329.068

ARTÍCULO 2°.- Redeterminase a partir del 1° de Agosto del año 2020, los valores del contrato de recolección transporte y descarga de residuos domiciliarios, embolsados y del producido del barrido de calles, barrido manual de calles, barrido mecánico de calles, recolección de contenedores, servicios especiales, y levantamiento de voluminosos, montículos y ramas celebrado con Transportes Olivos S.A.C.I.F.- Urbaser Argentina S.A. en Unión Transitoria de Empresas, Urbaser S.A. UTE, como consecuencia de la variación de los precios registrados, de los distintos rubros en los siguientes porcentajes de incremento que se indican:

Servicio	Monto a Agosto de 2020
Recol., Transp.y Desc. Res. Dom.	224,96
Barrido Manual de Calles	466,21
Barrido mecánico de Calles	237,05
Serv. de rec. de contenedores	62.316,05
Servicios especiales	
Camión compactador	7.929,53
Camión volcador	6.446,28
Camión roll-off	9.727,54
Eq. Motobarredora mecánica	6.211,10
Retroexcavadora	12.987,69
Pala cargadora	11.688,96
Equipo cargador Bobcat	10.390,16
Operario barrendero	1.711,36
Operario cargador	1.857,03
Cuadrilla 5 oper. con supervisión	10.765,64
Cuadrilla 5 oper. Corte de pasto	11.303,93
Cuadrilla de mant. y limp. de cestos pap. 3 op	7.120,45
Levantamiento de volum . mont. y ramas	87.082,65

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese fehacientemente a Transportes Olivos S.A.C.I.F.- Urbaser Argentina S.A. en Unión Transitoria de Empresas, Urbaser S.A. UTE.
ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1577/2020

Morón, 15 de Diciembre de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-13654/20-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaria de Fortalecimiento Ciudadano informa acerca de la participación en la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE) durante el año 2020.
Que la ciudad de Morón ingresó en la AICE en el año 2011, comprometiéndose a dar cumplimiento con la Carta de Ciudades Educadoras.
Que durante estos años de trabajo, la ciudad de Morón ha participado de encuentros, capacitaciones y congresos, presentando experiencias exitosas y formando parte de paneles de intercambios de buenas prácticas, de espacio de diálogos de autoridades de gobiernos locales, de ciclo de formación, entre otros.
Que esta Comuna ha tenido activa participación en eventos de similares características a las mencionadas en el párrafo anterior.
Que para participar del evento mencionado anteriormente es necesario abonar la membresía correspondiente.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la participación del Municipio de Morón en la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, durante el año 2020.
ARTICULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese Orden de Pago a nombre de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras por la suma de $ 106.150.- (pesos ciento seis mil ciento cincuenta), con oportuna rendición de cuentas documentada, imputándose el mismo a la jurisdicción 1110115000 Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal; Categoría Programática 01.06.00; Partida 3.4.9.0 Otros; del presente ejercicio, autorizándose además los posibles ajustes ocurridos como consecuencia de las variaciones en la cotización de la moneda extranjera.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1578/2020

Morón, 15 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº

260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-974/20 D.E.;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).-
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.-
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.-
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.-
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.-
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.-
Que por Expediente Nº 5000-974/20, la Dirección Centros de Atención Primaria de Salud CAPS, mediante Solicitud de Pedido Nº 974/20, de fecha 06 de mayo de 2020, requiere la adquisición de Insumos de Laboratorio.-
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-974/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-974/20.-
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente a los proveedores: BIOCIEN S.R.L. según ítems 3, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 28, 29, 32, 34, 35, 36, 40 y 42 en la suma total de pesos Sesenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 14/100 ($67.569,14.-); CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L según ítems 1, 2, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 30, 31, 33, 37, 38, 39, 41 y 43 en la suma total de pesos Doscientos Veinticuatro Mil Ochocientos Veinte ($224.820,00.-). El total general de la presente asciende a la suma de pesos Doscientos Noventa y Dos Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 14/100 ($292.389,14-).-

ARTICULO 3º: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.-
ARTICULO 4º: Refrendan el presente decreto los/las Secretarios/as de Gobierno y de Economía y Finanzas.-
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Diego Spina

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 259/2020

Morón, 9 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 23/20 Segundo Llamado – Expte. Nº 1911/20 referente a la adquisición de Art. de Limpieza; solicitados por el Hospital de Morón,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las empresas QUIMICA MORON S.R.L; ECONOR S.A y ROSANO LEONARDO MARTIN.
Que en virtud de haber surgido únicas ofertas, se procedió a efectuar un segundo llamado al cual concurrieron las siguientes empresas: QUIMICA MORON S.R.L; GRUPO EDITOR TERCER MILENIO S.A; OBISPADO DE MORON; EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L; ECONOR S.A. y ROSANO LEONARDO MARTIN, resultando la primera, cuarta, quinta y sexta de ellas, más convenientes a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

Artículo 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 23/20 Segundo Llamado, tramitada por Expte. Nº 1911/20 al proveedor EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. los ítems Nº2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 16, 17, 18, 27, 29, 41 y 47 en la suma total de $1.156.951,90 (pesos un millón ciento cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y uno con noventa centavos); QUIMICA MORON SRL. los ítems Nº1, 8, 10, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 48 y 49 en la suma total de 1.135.360 (pesos un millón ciento treinta y cinco mil trescientos sesenta); ROSANO LEONARDO MARTIN los ítems Nº11 y 35 en la suma total de $41.800.- (pesos cuarenta y un mil ochocientos) y ECONOR S.A. el ítem Nº30 en la suma total de $87.000.- (pesos ochenta y siete mil). El total de la presente asciende a la suma de $2.421.111,90.- (pesos dos millones cuatrocientos veintinún mil ciento once con noventa centavos).
Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en la Solicitudes de Gastos Nº 3430 y 3916.
Artículo 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 260/2020

Morón, 14 de Diciembre de 2020

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados “CONTRIBUYENTE CALRAD BOLTON SA LEG 2-102950”, por expediente N° 4079-19194/17, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, la Resolución Administrativa N° 1085/19, el Recurso de Reconsideración a fs. 112/204, y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente CALRAD BOLTON S.A., con domicilio fiscal en la calle Don Bosco N° 1945, de la localidad de Haedo y partido de Morón, y con domicilio legal en la calle Don Bosco N° 2310 de la localidad de Villa Luzuriaga de la localidad de La Matanza, cuyo rubro tributarios es Repuestos en general (Piezas para gas, plomería, electricidad, etc.), legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 2-102950.
Que a fs. 106/108 del expediente de marras, luce Resolución Administrativa N° 1085/19, dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas donde resuelve: no hacer lugar al descargo interpuesto por el contribuyente a fs. 60/88 del expediente de marras; determinar las obligaciones tributarias e intimar al contribuyente de referencia a abonar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por los importes impagos correspondientes a las cuotas mensuales 01/2014 a 11/2017.
Que la resolución mencionada precedentemente, fue notificada mediante cédula en fecha 27 de septiembre de 2019, obrante a fs. 111 del expediente del Visto.
Que en fecha 11 de octubre de 2019, la firma Calrad Bolton S.A. interpone el Recurso de Reconsideración obrante a fs. 112/204 del expediente de marras, contra la Resolución Administrativa N° 1085/19, conjuntamente con una copia de la certificación contable y declaraciones juradas presentadas por el contribuyente a través de la web del Municipio de Morón, correspondientes a las cuotas mensuales 03/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16 y 01/17 a 12/17.
Que en primer lugar, plantea la prescripción del período que va desde el 01/2014 a 07/2015 inclusive, y dice que la prescripción no es un instituto propio del derecho público local, sino un instituto general del derecho y todo plazo establecido por las legislaciones locales que contradiga a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación resultaría inconstitucional por violar el artículo 75 inciso 12 de la Constitución Nacional en virtud de que corresponde únicamente al Congreso de la Nación la sanción de los códigos de fondo, comprendiendo también las formalidades que sean necesarias para concretar los derechos que reglamenta, legislando así de manera uniforme sobre los modos de extinción de las obligaciones.
Que, a fines de fundamentar sus dichos, cita los artículos 2562 inciso c) 2554, y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Que en segundo lugar, el recurrente formula la falta de aplicación del principio de la realidad económica, diciendo que más allá de que posea o no una inscripción en el régimen de Convenio Multilateral, las normas, jurisprudencia y doctrina, establecen este criterio de atribución y consecuentemente otorgan a la jurisdicción que haya sido privada del tributo, la posibilidad de determinar la base imponible sobre el contribuyente en cuestión y perseguir el cobro compulsivo del impuesto que determine.
Que el recurrente agrega, que la liquidación practicada por el Municipio fue realizada haciendo caso omiso sobre las ventas correspondientes a la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que solicita que se readecue.
Que en tercer lugar, dice que la Administración Municipal violó el debido proceso legal, toda vez que debió otorgarle al administrado la oportunidad suficiente para participar con utilidad en dicho proceso; asimismo agrega que la resolución recurrida adolece del detalle referido al monto pretendido por cada período determinado, indica un monto de ajuste global y luego intima a abonar los períodos 01/14 a 04/14, 10/14 a 12/14 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 11//17, representando un vicio insanable, declarándola nula de nulidad absoluta.
Que en cuarto lugar, manifiesta la ausencia de prestación efectiva; falta de proporcionalidad entre el importe de la tasa y el costo del servicio.
Que, solicita la eximición de multas de los artículos 82, 83, y de los intereses resarcitorios.
Que funda los argumentos esgrimidos en el Recurso de Reconsideración en jurisprudencia y doctrina.
Que, finalmente, solicita se adecue la liquidación pretendida a las declaraciones juradas presentadas por Calrad Bolton S.A.; y se deje sin efecto las actuaciones.
Que, expuestos los planteos efectuados en el recurso de reconsideración corresponde seguidamente dar tratamiento a los mismos.
Que en primer lugar, y en virtud de la solicitud de prescripción del período comprendido entre 01/2014 a 07/2015 inclusive, cabe decir que la sanción del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación vino a esclarecer la interpretación de la cláusula constitucional del artículo 75 inciso 12, en cuanto establece claramente la potestad tributaria local de establecer los plazos de prescripción liberatoria en materia de tributos locales (Provinciales y Municipales).
Que en ese sentido, cabe mencionar el artículo 2532 del citado cuerpo legal, que establece en cuanto al ámbito de aplicación de la prescripción que: "En ausencia de disposiciones específicas, las normas de este Capítulo son aplicables a la prescripción adquisitiva y liberatoria. Las legislaciones locales podrán regular esta última en cuanto al plazo de tributos".
Que a su turno, el artículo 2560 del mismo Código preceptúa: "El plazo de la prescripción es de cinco años, excepto que esté previsto uno diferente en la legislación local".
Que de acuerdo a lo manifestado, queda plasmado en el Código de fondo la autonomía local para legislar el instituto de la prescripción en materia tributaria, lo cierto es que el plazo de prescripción debe computarse de acuerdo al modo establecido por la legislación local.

Que en efecto, el período comprendido entre 01/2014 a 07/2015 inclusive no se encuentran prescriptos, toda vez que el artículo 75 de la Ordenanza Fiscal vigente, dispone que las acciones y poderes de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales y sus accesorios, y para aplicar multas prescriben a los 5 (cinco) años.

Que en relación a ello, el artículo 76 de la ordenanza precitada establece que la prescripción las acciones y facultades de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales comenzará a correr a partir del 1º de enero siguiente al cual se refieren dichas obligaciones fiscales.

Que, asimismo el artículo 78 de la Ordenanza Fiscal vigente, dispone que las acciones y facultades de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de tasas, derechos, patentes o accesorios, se interrumpirá, comenzando a correr el nuevo término a partir del 1º de enero siguiente, cuando aconteciere alguna de las circunstancias que a continuación se enuncian: a) El reconocimiento expreso o tácito de la obligación tributaria; b) La renuncia al término corrido de la prescripción en curso; c) Cualquier acto administrativo, judicial o publicación de Edictos tendiente a obtener el cobro de lo adeudado.

Que, por su parte, el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) establece que: “Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse…En todos los casos el término de la prescripción se interrumpirá por el reconocimiento expreso que el deudor hiciere de sus obligaciones y por los actos judiciales o administrativos que la Municipalidad ejecutare en procuración del pago (…). Los términos de prescripción quinquenal establecidos en el presente artículo, comenzarán a correr para las obligaciones que se devenguen a partir del 1º de Enero de 1996”.

Que entonces, tanto la Ordenanza Fiscal vigente como la Ley Orgánica de las Municipalidades prevén como causal interruptiva de la prescripción cualquier acto judicial o administrativo que la Municipalidad ejecutare en procuración del pago.

Que sin lugar a dudas, en éste caso, las actuaciones administrativas practicadas mediante el expediente Nº 4079-19194/17, constituyen un acto administrativo tendiente a percibir del contribuyente el cobro de lo adeudado y en consecuencia interruptivo de la prescripción, motivo por el cual las facultades del fisco para proceder a exigir el pago de lo debido no se han extinguido.

Que cada uno de los pasos procesales, efectuados por el accionar municipal dentro de la actuación, refleja una clara voluntad de ejercer el derecho al cobro y percepción de los tributos municipales, tornando inaplicable así el instituto de la prescripción planteada por el contribuyente.

Que por todo lo expuesto precedentemente, claramente la facultad de la Administración en exigir la deuda correspondiente por el período comprendido entre 01/2014 a 07/2015 inclusive no se encuentra prescripta, por lo cual corresponde no hacer lugar al planteo efectuado por el contribuyente en el recurso.

Que, visto lo planteado en segundo lugar, cabe decir que la interposición del Recurso de Reconsideración, intenta sin lograrlo traer a discusión cuestiones, que han sido evacuadas y tratadas en la Resolución Determinativa Nº 1085/19, al momento de la presentación del descargo de fs. 60/88 del expediente de marras, a la cual por economía procesal me remito.

Que, en tercer lugar resulta importante mencionar que, durante la tramitación de las actuaciones, la Administración garantizó en todo momento el derecho de defensa del contribuyente, de hecho, al efectuar la interposición del descargo obrante a fs. 60/88 del expediente de marras y el Recurso de Reconsideración de fs. 112/204, el contribuyente está ejerciendo efectivamente su derecho de defensa, poniendo de manifiesto que el administrado tuvo acceso a las actuaciones, cuantas veces ha querido; motivo por el cual la Administración Municipal no afectó el derecho de defensa, contradiciéndose lo planteado por el mismo.

Que, en cuanto a lo argumentado, respecto que la resolución adolece de vicios es dable aclarar que el artículo 1º de la resolución administrativa procede a determinar la obligación tributaria correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, es decir, lo que debería haber tributado el contribuyente de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, sin deducir los pagos efectuados, tal como lo dice el citado artículo.

Que, continuando con lo expuesto precedentemente, cabe mencionar que el importe intimado a abonar en el artículo 3º, no es igual al monto determinado en el artículo Nº 1; dado que al importe intimado en el artículo Nº 3, se le dedujeron los pagos correspondientes a los importes mínimos, realizados por el contribuyente en el periodo fiscalizado, resultando dicho monto lo que verdaderamente debe tributar.

Que, en cuanto a que el ente municipal omitió indicar los montos pretendidos por cada periodo fiscalizado es necesario decir que ello no es así, dado que toda esa información se encuentra consignada en las actas de ajuste tributario Nros. 6011, 6012, 6013 y 6014, oportunamente notificadas en fecha 20 de febrero 2018.

Que por ello, no provoca la nulidad del proceso verificatorio, ni de resolución determinativa.

Que en cuarto lugar, en referencia a la prestación del servicio es dable decir, que la naturaleza jurídica de la tasa constituye una especie del género tributo, y queda comprendida en la definición de prestaciones obligatorias, establecida por la ley, tendiente a la cobertura del gasto público.

Que la tasa, es creada por el ejercicio de poder de imperio del estado; naciendo la obligación tributaria ante el mero goce o aprovechamiento de servicio público por el obligado, sin que interese su requerimiento de tales servicios, ni su beneficio como consecuencia.

Que, el Dr. Héctor B. Villegas en su obra de Manual de Finanzas Públicas, Ed. De Palma. pág. 563, sostiene “la tasa es un tributo vinculado, o sea que hay un hecho o circunstancia del contribuyente que se integra con una actividad o gasto a cargo ante el mero goce que de alguna forma afecta a dicho contribuyente. La obligación surge ante el mero goce de aprovechamiento del servicio público como consecuencia.”

Que, no es necesaria la real prestación del servicio individualizado con respecto al sujeto pasivo determinado, siendo suficiente la organización del servicio que potencialmente puede afectar al sujeto.

Que, la Corte Suprema ha establecido en su doctrina judicial que no resulta necesario que el cobro de la tasa tenga como objetivo primordial satisfacer intereses individuales, sino que su validez como la de todos los tributos depende del interés público que justifique su aplicación.

Que, la tasa municipal tiene por horizonte la percepción de un servicio público, que está a disposición de toda la sociedad.

Que ahora bien, la tasa no importa usualmente la exigencia de una prestación real y que haya sido usufructuada por el obligado al pago sino que, en la medida que exista la potencialidad de acceder al servicio, en cualquier momento, la obligación de pago emerge palmaria. Ello es así pues la noción primigenia de tasa, se vincula con la prestación de servicios públicos denominados de primera generación, los básicos y esenciales que hacen a la esencia de la vida humana, y que resguardan la subsistencia de los individuos. Los servicios básicos que brinda el Estado por sí o a través de terceros no pueden ser renunciados ni prescindidos ya que son ofrecidos a todos, en condiciones de igualdad, uniformidad,

regularidad y permanencia. El servicio que exige como contraprestación del pago de una tasa se encuentra disponible para todas las personas y, los administrados no pueden ignorarlo, ya que de él se valen de modo directo e indirecto.
Que al respecto dice Rodríguez Arias, Jorge (RAP, Bs. As. T°131, pág. 14) que "tratándose de prestaciones del estado, de servicios públicos socializados, corresponde el pago mediante el sistema de tasa, como ocurre con el alumbrado público, la recolección u otros".
Que, la tasa es la contraprestación que percibe el estado por un servicio socializado que brinda, el cual se encuentra a disposición de todos, sin que ellos lo hayan requerido, ni admitido, ni tácita ni expresamente.
Que el servicio público socializado, cuando es cumplido por el estado, por razones de seguridad (es decir cuando está dirigido a satisfacer la salubridad, la higiene, la seguridad pública) es utilizado por todos los miembros de una comunidad. (Rodríguez Arias J.C "El precio de los servicios públicos").
Que adúnase a ello, que la tasa es la contraprestación frente a la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público, que afecte al obligado (S.C.B.A. I12705).
Que, si bien es cierto que el monto de la tasa debe guardar una razonable proporción entre el costo del servicio que retribuye, no es necesario que exista una equivalencia estricta, la cual en la práctica es imposible de establecer.
Que, según se desprende de la Constitución Nacional, cada persona debe contribuir a la cobertura de las erogaciones estatales en "equitativa proporción" a su aptitud económica de pago público, es decir, de su capacidad contributiva (art. 16). Ya que tal como lo afirma el Dr. Héctor B. Villegas, la Constitución Nacional consagra implícitamente, en el artículo precitado, el principio de la capacidad contributiva.
Que, cabe hacer mención a lo dicho por el Dr. Héctor B. Villegas en su obra Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario (Editorial Depalma, pág. 206), en donde se refiere a la proporcionalidad diciendo ("…"). La Corte ha dicho que la proporcionalidad que menciona la Constitución debe entenderse en su real significación, y lo que quiere establecer no es una proporcionalidad rígida, sino una proporcionalidad graduada. Esta graduación de la proporcionalidad se funda en el propósito de lograr la igualdad de sacrificios en los contribuyentes.
Que, la proporción razonable debe darse entre el costo del servicio y el monto total de lo recaudado, y no con relación al tributo que abona cada sujeto pasivo y la porción del servicio que le corresponde financiar.
Que la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene guarda una razonable y discreta proporción entre el costo del servicio y los montos recaudados por la Comuna respecto a la tasa en cuestión.
Que resulta clarificador en punto a lo mencionado, lo establecido por nuestro Máximo Tribunal, al sentenciar que: "No existe norma constitucional o legal que obligue a que las tasas exhiban proporcionalidad entre el costo del servicio y el monto del gravamen, ya que mediante lo que se percibe no debe atenderse únicamente a los gastos de la oficina que lo prestan, ya que tanto la existencia de ésta como el cumplimiento de sus fines dependen de la total organización municipal, cuyas erogaciones generales deben incidir en las prestaciones particulares en una medida cuya determinación es cuestión propia de la política financiera." SCBA, I 1541 S 29-12-98.("Acuerdos y Sentencias": 1957-IV-542; 1966-II-187; doct. causas I. 1139, "Sanatorio Argentino", sent. del 22-XI-1983; "Acuerdos y Sentencias", 1983-III-509; I. 1243, "Empresa Hípica Argentina S.A.", sent. del 6-IX-1988; "Acuerdos y Sentencias", 1988-III-354; B. 51.937, "Nobleza Piccardo", sent. del 28-XI-1995; "Acuerdos y Sentencias", 1995-IV-518; y causa B. 56.454, "Pecom Energía S.A. contra Municipalidad de La Matanza. Demanda contencioso administrativa" del 17/12/03, entre otras).
Que, en cuanto a los argumentos expuestos en relación a los apercibimientos contenidos en los artículos 82 y 83 (hoy artículos 88 y 89 de la Ordenanza Fiscal vigente), cabe decir que los mismos constituyen un dispositivo destinado a regular la aplicación de multas por omisión determinándose distintos supuestos.
Que, la Ordenanza Fiscal vigente en su artículo 88 al mencionar las multas por omisión establece: "Cuando se omitiere pagar, recaudar o retener total o parcialmente tributos municipales, sin que concurran situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, los contribuyentes o responsables serán sancionados con multas que el Departamento Ejecutivo graduará en hasta un 100% (cien por ciento) del monto del gravamen actualizado dejado de abonar, por año fiscal o fracción…."
Que a su vez, viene al caso mencionar el artículo 89 del citado cuerpo normativo, el cual dispone: "Constituirán situaciones particulares pasibles de multas por omisión las siguientes faltas: presentación de declaración jurada que importe omisión de gravámenes, presentación de declaraciones juradas con inexactitudes, derivadas de errores en liquidación del gravamen por no haberse cumplido con disposiciones que no admitan dudas en su interpretación y falta de denuncia de que las determinaciones de oficio fueren inferiores a la realidad".
Que es por ello entonces, que dicho accionar importa la concreta existencia de omisión en el pago del tributo (art. 88).
Que, la naturaleza de las multas es de carácter punitivo y tienen un fin práctico resarcitorio por la mora ocasionada, toda vez que el bien jurídico protegido es la renta fiscal. En efecto, el incumplimiento total o parcial de pagar, retener o percibir una obligación tributaria lesiona la renta fiscal y, por ende, tal omisión es sancionada con una multa que resulta aplicable sobre el gravamen dejado de pagar, retener o percibir en el momento que ello hubiese correspondido.
Que según la doctrina, la conducta punible por la norma consiste en no pagar, retener o percibir en menor medida que lo debido, pero siempre que esa omisión se efectúe mediante la falta de presentación de declaración jurada o información inexacta.
Que asimismo, adúnase a lo expuesto lo establecido en el artículo 84 de la Ordenanza Fiscal vigente, que establece un recargo mensual a los tributos abonados fuera de la fecha de vencimiento, es decir, cuando son ingresados por fuera de la fecha dispuesta en el calendario fiscal.
Que por lo tanto, se desprende de la lectura de los considerandos del presente acto; que el contribuyente determinó de forma inexacta el gravamen correspondiente a las cuotas mensuales 02/14, 03/14, 04/14, 10/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 11/17 y a su vez a su vez omitió determinar y abonar la cuota mensual 01/14; motivo por el cual al incurrir en dicho accionar, corresponde la aplicación de los artículos 84, 88 y 89 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que, finalmente cabe hacer hincapié al análisis efectuado a la documentación proporcionada conjuntamente con el descargo, la que se compone de: una copia de la certificación contable, la que resulta ser igual a la suministrada por el recurrente en su momento y declaraciones juradas presentadas por el contribuyente a través de la web del Municipio de Morón; resultando que las mismas no son un elemento nuevo que alcance a desvirtuar el ajuste tributario practicado en las presentes actuaciones, teniendo en cuenta que la liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene fue calculada en base a la documentación contable propiciada por el contribuyente.
Que, cabe agregar, tal como dicen los considerandos de la resolución administrativa, las diferencias por ventas declaradas por el contribuyente mediante las declaraciones juradas (acompañadas junto al

descargo) fueron deducidas en la liquidación, previo al dictado de la resolución determinativa.
Que, cabe poner de relieve, que la tasa en cuestión se liquidó conforme a la documentación obrante en las actuaciones, considerándose la certificación contable aportada por el contribuyente, suscripta por el contador y por presidente de la firma la que obra adjunta a fs. 30/33 del expediente del Visto
Que por lo tanto vale decir, que el ajuste practicado por la Administración Municipal resulta ajustado a derecho, dado que fue realizado considerándose la normativa vigente municipal, Ordenanzas Fiscal e Impositiva.
Que por lo precedentemente expuesto, corresponde no hacer lugar a los planteos efectuados, por la firma Calrad Bolton S.A., en el Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 112/204 del expediente de marras, contra la Resolución Administrativa N° 1085/19, por las razones expuestas en los considerandos.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 912/20, Anexo I (uno) A. 1.4.
Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: No hacer lugar al Recurso de Reconsideración obrante a fs. 112/204 del expediente de marras, interpuesto por el contribuyente CALRAD BOLTON S.A., legajo Nº 2-102950, contra la Resolución Administrativa N° 1085/19, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2°: Notifíquese la presente al interesado con la entrega de copia.
Artículo 3º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 261/2020

Morón, 14 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Expte. Nº 2128/20 referente a la contratación del servicio de impresión de formularios para emisión de tasas, solicitados por Dirección de Ingresos Públicos y
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.9, que habilita la contratación directa de trabajos de impresión.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 9 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Contratación Directa, la impresión de formularios para la emisión de tasas solicitados por la Dirección de Ingresos Públicos, a proveedor MATTOS RAUL ENRIQUE, por la suma total de Pesos Un millón doscientos sesenta mil cuatrocientos ($1.260.400,00.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Economía y Finanzas, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitudes de Gastos Nº 3867 y 4009.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 262/2020

Morón, 14 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº 1658/20 referente a la contratación del servicio de fotocopiado para Palacio Municipal y edificios anexos incluidas fotocopiadoras, insumos y repuestos necesarios, solicitado por Dirección de Sistemas.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.9, que habilita la contratación directa de trabajos de impresión.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 9 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Contratación Directa, el Servicio de fotocopiado para Palacio Municipal y edificios anexos incluidas fotocopiadoras, insumos y repuestos necesarios , solicitado por Dirección de Sistemas, a proveedor CURIALE MAURO GABRIEL por la suma total de pesos Dos Millones ($2.000.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Economía y Finanzas, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 3999.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 263/2020

Morón, 14 de Diciembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del

Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y N° 411/20, y el Expediente N° 1929/2020 referente a la adquisición de alimentos en el marco de la emergencia por COVID 19 , solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social y:

CONSIDERANDO;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.

Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.

Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.

Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto N° 330/2020.

Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid -19.

Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.

Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto N° 411/2020.

Que pese a la situación de emergencia, cabe destacar que se pretende dotar de transparencia y publicidad a los mecanismos activados al efecto, y en ese marco, se han cursado invitaciones a cotizar a los siguientes proveedores: DISALR S.R.L. y DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. presentando ofertas ambos proveedores.

Que en virtud del informe producido por el área solicitante, todas las ofertas resultan convenientes a los intereses municipales.

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto N° 411/2020.

ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa, la adquisición de alimentos, solicitada por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, a los proveedores: DISALAR S.R.L. el ítem 1 por la suma de Pesos Quinientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco ($547.755.-) y DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. , los ítems 2, 3 y 4 por la suma total de Pesos Veintinueve mil cincuenta y siete con 70/00 ($29.057,70). El total de la presente asciende a la suma de Pesos Quinientos setenta y seis mil ochocientos doce con 70/00 ($576.812,70).

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Desarrollo Social y Fuente de Financiamiento 133 de origen Nacional, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos N° 3861 y N° 4081

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN Nº 188/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Morón vería con agrado que el Departamento Ejecutivo adhiera a la Ley de la Provincia de Buenos Aires Nº 15.035 en concordancia con la Ley Nacional Nº 27.043 referida al abordaje integral e interdicipilinario de las personas que presentan Trastorno de Espectro Autista (TEA).

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.

“FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”

REGISTRADA BAJO EL N° 188/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 189/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante expresa su más enérgico repudio al ataque militar a gran escala iniciado el pasado 27 de septiembre por parte de Azerbaiyán hacia la República de Armenia y Artsaj, también conocido como Nagorno Karabaj.

Artículo 2º: Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.

“FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”

REGISTRADA BAJO EL N° 189/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 190/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: El Intendente Municipal incorporará, en la oportunidad de remitir el próximo texto legal de ordenamiento fiscal impositivo para su tratamiento por este Cuerpo, la siguiente modificación en el inciso (J del artículo 80 de dicha norma, o el que lo reemplace en materia de exenciones, sustituyéndolo por el siguiente:

"Artículo 80º: Las exenciones serán otorgadas por el Honorable Concejo Deliberante mediante la sanción de una Ordenanza. El Departamento Ejecutivo eximirá el porcentaje que fije la Ordenanza Impositiva anual de la Tasa por servicios generales en los siguientes casos:
j) Las personas que se encuentres inscriptas en el Registro de Personas con Discapacidades Electrodependientes en el ámbito del Municipio de Morón, y/o cónyuges de los mismos que lo solicitasen, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:
1) Encontrarse ejerciendo un derecho real o ejercer la posesión o tenencia pacífica sobre el inmueble por el cual solicita la medida.
2) Ser titular de un derecho real o ejercer la posesión o tenencia pacífica sobre un único inmueble. La exención no podrá ser otorgada cuando el cónyuge del solicitante sea un titular de un derecho real sobre otro inmueble. Para la aplicación del presente requisito no se considerará la titularidad del dominio cuando el solicitante y/o cónyuge hubieran conservado o adquirido solamente la nuda propiedad.
3) Que el inmueble esté destinado únicamente a vivienda.
4) Que el inmueble sea utilizado como residencia permanente.
Igual beneficio gozará el cónyuge supérstite cuando reúna los requisitos establecidos en el párrafo precedente. Si el solicitante compartiera la titularidad de un derecho real o ejerciera la posesión o tenencia pacífica sobre el inmueble, con menores de edad y/o mayores incapaces y/o discapacitados declarados como tales debidamente acreditados según el art. 3º de la Ley Provincial 10.592 y la Ley Nacional 22.431, se considerará el pedido sobre la porción de la que resulte titular y le corresponderá el porcentaje de la exención que fije la Ordenanza Impositiva Anual, y toda vez que los mismo cumplan con los requisitos enunciados en los puntos 1) a 4) precedentes.
Si el derecho fuera ejercido con otras personas, los porcentajes de eximición que fije la Ordenanza Impositiva Anual deberán aplicarse a la parte proporcional sobre la cual es cotitular el solicitante y teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo precedente.
Igual beneficio se otorgará a los inmuebles donde habiten de manera permanente personas inscriptas en e Registro de Personas con Discapacidades Electrodependientes en el ámbito del Municipio de Morón, cuya titularidad de dominio y/o usufructo recaiga sobre sus padres, tutores, curadores y/o hijos, y siempre que el inmueble tenga como destino principal al de vivienda. Para este supuesto, los porcentajes de eximición que fije la Ordenanza Impositiva, deberá aplicarse a la parte proporcional sobre la cual padres, tutores, curadores y/o hijos resultan titulares de dominio y/o usufructuarios.
Los beneficiarios deberán solicitar la eximición mediante la presentación de una declaración jurada en la que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos.
El Departamento Ejecutivo podrá ponderar los elementos de valoración o requerir del interesado toda la documentación que estime pertinente.
En caso que el beneficiario hubiese omitido o falseado datos para la obtención de la exención, la misma caducará en forma retroactiva a la fecha de aplicación de la exención, en tal caso será aplicable la sanción establecida en el artículo 90º de la presente.
El fallecimiento de todos los beneficiarios o la transmisión de dominio o al cien por ciento (100%) del inmueble o de la parte de la que fuere titular el beneficiario o el cambio de destino producirá la caducidad automática del beneficio.
Los hechos nuevos, que se produzcan con posterioridad a la presentación a la presentación de la Declaración Jurada anual, no surtirán efecto alguno durante el período por el cual resulta aplicable la exención, salvo los establecidos en el párrafo precedente.
Salvo disposición legal en contrato, las exenciones de gravámenes regirán a partir del momento en el que el sujeto pasivo de la obligación fiscal reúna todos los requisitos exigidos, el que no podrá ser anterior al mes subsiguiente de su presentación, y conservarán su vigencia por dos (2) años, salvo que el certificado de discapacidad posea una fecha de validez anterior, y/o se manifiesten las causales establecidas en los párrafos anteriores.
El tiempo que demore la administración en verificar los requisitos en ningún caso podrá perjudicar al beneficiario.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 190/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 191/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Intendente Municipal, en reconocimiento al esfuerzo realizado por el personal de la salud afectado durante la presente pandemia y que ha prestado servicios a favor del Municipio de Morón, dispondrá por donde corresponda que se instrumenten los medios necesarios para que aquellos que se encuentran incluidos en la planta de personal temporario sean incorporados a la planta permanente del sistema de salud municipal.
Artículo 2º: La incorporación solicitada en el artículo precedente se hará de modo progresivo dentro de los plazos legales a fin de no afectar el presupuesto público y estará sujeta, a los fines de garantizar transparencia e imparcialidad, a los criterios de preferencia basados en la antigüedad y el tiempo de prestación efectiva de tareas verificado durante el periodo de aislamiento social preventivo y obligatorio declarado por el Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 y subsiguientes.
Artículo 3º: Las medidas administrativas destinadas a cumplió con el artículo primero, deberán ajustarse a las disposiciones vigentes relativas al Sistema Único Municipal de Salud (SUMS) y a las que resulten aplicables en el marco del empleo público municipal.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 191/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 192/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Encomiéndese al Señor Intendente Municipal distinguir con un recordatorio especial, a todos aquellos alumnos de los diferentes niveles educativos del distrito (nivel inicial, primario y secundario, gestión pública y privada) que hayan sido designados como abanderados y escoltas de la bandera nacional, provincial o municipal, durante el periodo lectivo 2020, que por causas de la pandemia de COVID19 no hayan podido ser portadores de tan distinguida responsabilidad.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis

Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 192/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 193/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 82190 H.C.D.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 193/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 194/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Intendente Municipal adoptara las medidas necesarias para que la aplicación HABLALO sea instalada en todos los teléfonos celulares pertenecientes a la flota municipal. Asimismo, invitara y recomendara a la totalidad de los empleados municipales la descarga de la aplicación mencionada en sus teléfonos personales.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 194/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 195/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. 9000-81573/19 H.C.D. para que, a efectos de dar curso a la petición de fs. 1, se cumplimenten los requisitos previos e intervenciones administrativas de ley en los términos del Artículo 140º del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 195/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 196/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Morón solicita al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, tenga a bien de informar las causas del NO FUNCIONAMIENTO de la ALARMA VECINAL ubicada enn la calle Intendente Revoredo entre Luis Domínguez y Tte. Fernández de la Localidad de Castelar, desde el mes de Junio del corriente año.
Artículo 2º: Se anexa la nota presentad y firmada por los vecinos de la callle Intendente Revoredo entre Luis Domínguez y Tte. Fernández de la Localidad de Castelar, con la petición de reparación urgente.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 196/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 197/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 80325/18 H.C.D. - 4079-22705/18-0 D.E. y adjunto 77476/16 H.C.D. - 4079-15390/16 D.E. para que, a través de las áreas competentes, proceda al archivo de las presentes actuaciones.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 197/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 198/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 81476/19 H.C.D., para que a traves de las áreas competentes actualice la información. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 198/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 199/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 80483/18 H.C.D. - 4079-24381/18 D.E. para que, a través de las áreas competentes, actualice información. Cumlido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 199/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 200/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 77641/16 H.C.D. - 4079-16017/16 D.E. para que, a través de las áreas competentes, actualice la información de lo solicitado en fs. 1.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis

Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 200/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 201/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 79891/18 H.C.D. - 4079-13021/18 D.E. para que, a través de la Dirección de Cementerio, emita informe actualizado.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 201/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 202/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 81255/19 H.C.D. - 4079-25156/18-0 D.E. para que, a través de las áreas competentes, proceda al archivo de las presentes actuaciones.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 202/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 203/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 80716/19 H.C.D., para que a través de las áreas competentes proceda a incorporar el informe socio -económico respectivo. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 203/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 204/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 80883/19 H.C.D. - 4079-14199/19 D.E. y adjunto 78303/16 H.C.D. - 4079-20254/16 D.E. para que, a través de las áreas competentes, incorpore a las presentes actuaciones estado de deuda actual. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 204/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 205/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 81605/19 H.C.D., para que a traves de las áreas competentes emitan un informe de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones.
Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo a través de las áreas correspondientes notificará de lo dispuesto en el artículo 1º. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 205/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 206/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 81665/20 H.C.D., para que, a través de las áreas competentes, actualíce la información. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 206/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 207/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 81567/19 H.C.D.- 4079-24773/18-0 D.E., para que, a través de las áreas competentes, actualíce la información. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 207/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 208/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 78932/17 H.C.D.- 4079-15403/17-0 D.E., para que a través de las áreas correspondientes, proceda a la prosecución del trámite.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 208/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 209/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 82030/20 H.C.D. para que, a través de las áreas

competentes, emita un informe de lo solicitado. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 209/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 210/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 81998/20 H.C.D., para que, a través de las áreas competentes, emita un informe de lo solicitado en las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 210/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 211/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 81999/20 H.C.D., para que, a través de las áreas competentes, emita un informe de lo solicitado en las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 211/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 212/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 81737/20 H.C.D., para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 212/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 213/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 81736/20 H.C.D., para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 213/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 214/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 81201/19 H.C.D. para que, a través del Instituto y Archivo Histórico Municipal, emita un informe correspondiente al trámite en cuestión. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 214/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 215/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 82036/20 H.C.D., para que a través de las áreas competentes realice un informe de situación sobre lo solicitado a fs.1. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 215/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 216/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 81757/20 H.C.D., para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 216/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 217/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 81992/20 H.C.D., para que, a través de las áreas competentes, emita un informe de lo solicitado a Fs. 1. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis

Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 217/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 218/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 81993/20 H.C.D., para que, a través de las áreas competentes, emita un informe de lo solicitado a Fs. 1. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 218/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 219/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 81994/20 H.C.D., para que, a través de las áreas competentes, emita un informe de lo solicitado a Fs. 1. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 219/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 220/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 81995/20 H.C.D., para que, a través de las áreas competentes, emita un informe de lo solicitado a Fs. 1. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 220/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 221/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 82012/20 H.C.D., para que a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de la instalación de bicisendas de acuerdo a lo solicitado a fs. 1.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 221/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 222/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 81996/20 H.C.D., para que a través de las áreas pertinentes, informe sobre el funcionamiento del sistema lector de patentes (LPR), y la cantidad de rodados secuestrados a través del mencionado sistema.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 222/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 223/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 81926/20 H.C.D., para que a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de la ampliación de vacantes de la parada de taxis "Aeropuerto El palomar", según lo solicitado a fs. 1/2.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 223/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 224/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 80703/18 H.C.D. para que, a través de las áreas competentes, actualíce la información. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 224/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 225/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 81735/20 H.C.D., para que, a través del Instituto Histórico emita un informe de lo solicitado a fs 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 225/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 226/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 81514/19 H.C.D., para que, a través del Instituto Histórico emita un informe de lo solicitado a fs 1 de las

presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 226/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 227/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 81368/19 H.C.D., para que, a través del Instituto Histórico emita un informe de lo solicitado a fs 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 227/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 228/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 81185/19 H.C.D. - 4079-16116/19 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 228/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 229/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 80652/18 H.C.D. - 4079-25592/18 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 229/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 230/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 80844/19 H.C.D. - 4079-12300/19 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 230/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 231/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 80744/19 H.C.D. - 4079-11585/19 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 231/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 232/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 80327/18 H.C.D. - 4079-23269/18 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 232/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 233/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 80917/19 H.C.D. - 4079-12794/19 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 233/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 234/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 81384/19 H.C.D. - 4079-16429/19 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.

"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 234/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 235/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 80884/19 H.C.D. - 4079-12296/19 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 235/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 236/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 80713/19 H.C.D. - 4079-10912/19 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 236/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 237/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 80632/18 H.C.D. - 4079-25589/18 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 237/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 238/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 81391/19 H.C.D. - 4079-16430/19 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 238/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 239/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 81213/19 H.C.D. - 4079-15135/19 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 239/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 240/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 80896/19 H.C.D. - 4079-12651/19 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 240/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 241/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 80456/18 H.C.D. - 4079-24289/18 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 241/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 242/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 81405/19 H.C.D. - 4079-16736/19 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 242/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 243/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 81470/19 H.C.D. - 4079-17217/19 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 243/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 244/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 81543/19 H.C.D. - 4079-17727/19 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 244/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 245/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 80452/18 H.C.D. - 4079-24382/18 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 245/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 246/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 81689/20 H.C.D. - 4079-23060/18-0 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 246/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 247/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 80701/20 H.C.D. - 4079-11079/19 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 247/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 248/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 72468/12 H.C.D. - 4079-16431/12-0 D.E. para que, a través de las áreas competentes, proceda al archivo de las presentes actuaciones.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 248/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 249/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 80029/18 H.C.D. - 4079-13087/18-0 D.E. a los efectos que correspondan.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 249/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 250/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 79193/17 H.C.D.- 4079-20404/18 D.E., para que a través de las áreas competentes, realíce un informe técnico actualizado correspondiente a la obra tratada en las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 250/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 251/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 63072/06 H.C.D.- 4079-19276/06 D.E., para que a través de las áreas competentes, realíce un informe técnico actualizado correspondiente a la obra tratada en las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 251/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 252/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 79164/17 H.C.D. - 4079-17439/17 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 252/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 253/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 82061/20 H.C.D., para que a través de las áreas competentes emitan un informe de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 253/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 254/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 82031/20 H.C.D., para que a través de las áreas competentes analíce la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 254/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 255/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 82035/20 H.C.D., para que a través de las áreas competentes analíce la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 255/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 256/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Morón expresa su beneplácito al proyecto de Ley de Formación para la Transversalidad de la Perspectiva Ambiental de la Política Pública que se presentó en la Honorable Cámara de Senadoras y Senadores de la Nación.
Artículo 2º: Comuníquese a la Honorable Cámara de Senadoras y Senadores de la Provincia de Buenos Aires y a la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Buenos Aires.
Artículo 3º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 256/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 257/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Morón expresa su beneplácito a la media sanción de Ley de Protección de Ecosistemas que puedan ser víctimas de incendios que se aprobó en ambas Cámaras del Congreso de la Nación.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a la Honorable Cámara de Senadoras y Senadores de la de la Nación y a la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados de la Nación.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 257/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 258/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 80000/18 H.C.D. - 4079-11614/18-0 D.E. para que, a través de las áreas competentes, proceda al archivo de las presentes actuaciones.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 258/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 259/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 79109/17 H.C.D. - 4079-16924/17 D.E. para que, a través de las áreas competentes, actualice informe de dominio. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 259/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 260/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 79131/17 H.C.D. - 4079-16942/17 D.E. para que, a través de las áreas competentes, actualice información de dominio y estado de deuda. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 260/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 261/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 79470/17 H.C.D. - 4079-18978/17-0 D.E. para que, a través de las áreas competentes, actualice estado de deuda. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 261/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 262/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 79583/17 H.C.D. - 4079-10810/18 D.E. para que, a través de la Dirección de Cementerio, actualice informe de deuda. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 262/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 263/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 79605/18 H.C.D. - 4079-10800/18 D.E. para que, a través de la Dirección de Cementerio, actualice informe de deuda. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 263/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 264/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. 82019/20 H.C.D., para que, a través de las áreas competentes analicen la factibilidad de los solicitado en las FS. 1. Una vez cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 264/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 265/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 82019/20 H.C.D. para que a través de las áreas competentes analicen la factibilidad de lo solicitado en las Fs. 1.Una vez cumplido, vuelva a este H. Cuerpo
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 265/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 266/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 82016/20 H.C.D. para que, a través de las áreas competentes, establezca en el Artículo 18º del Proyecto de Ordenanza que reza de fs. 28/32 la fuente de financiamiento y demás datos de programación presupuestaria correspondientes a la implementación de dicho Programa Municipal de Microcréditos. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 266/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 267/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Girese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 82020/20 H.C.D. para que, a traves de las areas competentes analicen la factibilidad de lo solicitado en la Fs. 1. Cumplido vuelva a este H. Cuerpo
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 267/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 268/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 82202/20 H.C.D. para que, a través de las áreas competentes analicen la factibilidad de lo solicitado en fs. 1. Una vez cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 268/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 269/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 79348/17 H.C.D. - 4079-18751/17 D.E. para que a través de las áreas de Planeamiento y Obras Particulares emitan un informe sobre el impacto urbanístico, según constancias obrantes en la Audiencia Pública celebrada el día 18 de noviembre de 2020. Una vez cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 269/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 270/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 82214/20 H.C.D. para que a través de las áreas competentes analice la factibilidad de lo solicitado en las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 270/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 271/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: El Departamento Ejecutivo vera la factibilidad de crear un numero de Whatsapp "mis huellitas a casa", destinada a recepcionar y difundir fotos y contactos de mascotas perdidas o encontradas.
Artículo 2º: La dirección de Zoonosis pondrá en funcionamiento éste sistema.
Artículo 3º: La Dirección de Zoonosis no será cuidadora de las mascotas perdidas o encontradas, su función será crear un nexo entre la persona que encontró una mascota y sus dueños.
Artículo 4º: Los vecinos que encuentren o busquen mascotas que se hayan perdido, enviaran solo por mensaje dentro de la App, fotos, números de contacto y demás datos que concideren facilitadores al fin propuesto.
Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 271/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 272/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Morón expresa su beneplácito al trabajo realizado por las trabajadoras y los trabajadores de organizaciones sociales, religiosas, gremiales, políticas, asociaciones civiles, entidades de bien público, clubes barriales, juntas vecinales y todas aquellas expresiones colectivas que contribuyen cada día a la contención social y la buena implementación de políticas públicas, especialmente en un marco de crisis sanitaria producto de la pandemia por COVID-19, haciendo de su labor un trabajo esencial que debe ser reconocido por toda la sociedad.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 272/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 273/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: Solicitar a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires el tratamiento favorable y sin demoras del proyecto D-2318/19-20.
Artículo 2º: Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 273/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 274/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Morón Expresa su beneplacito al proyecto de ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo, presentado el pasado 17 de noviembre por Poder Ejecutivo Nacional ante el congreso de la Nación.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, y al Poder Ejecutivo Nacional.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 274/2020.

* * *

DECRETOS H.C.D.

DECRETO Nº 059/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Declárese de Interés Deliberativo el proyecto institucional "Atravesando Historias", formulado por la Dirección de la Ecuela Primaria Nº 1 "Julio A. Roca" y extendido a la comunidad educativa de nuestro distrito.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 059/2020.

* * *

DECRETO Nº 061/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Morón expresa su beneplácito por el octavo aniversario del "Día del hincha del Club Deportivo Morón" que se conmemora el 30 de Noviembre de cada año.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y al Archivo General de la Nación.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 061/2020.

* * *

DECRETO Nº 062/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: El Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante adoptara las medidas necesarias para la aplicación HABLALO sea instalada en todos los teléfonos celulares pertenecientes a la flota oficial. Asimismo, invitase a los señores y señoras concejales y los empleados del Honorable Concejo Deliberante a descargar y utilizar la aplicación mencionada en sus teléfonos personales.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 062/2020.

* * *

DECRETO Nº 063/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Declárese de Interés Deliberativo a la " Jornada Puertas cerradas, corazones abiertos misión 2020 RadIO IBM" llevada a cabo por los estudiantes del INSTITUTO BARRIO MARINA.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 063/2020.

* * *

DECRETO Nº 064/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Concédase licencia a la Concejala Mariana Gonzalez en el desempeño de sus funciones, desde el día 31 de diciembre de 2020 hasta el día 10 diciembre de 2021.
Artículo 2º: Dispónese la inclusión del Concejal Suplente que corresponda de acuerdo al orden de lista respectiva, conforme lo establece el Artículo 88º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 064/2020.

* * *

DECRETO Nº 065/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Declárese de Interés Deliberativo el proyecto BAC 1-11 llevado a cabo por el Centro de Instrucción de Aeronavegantes y Técnicos Aeronáuticos (C.I.A.T.A.) del Instituto Nacional de Aviación Civil (I.N.A.C.).
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 065/2020.

* * *

DECRETO Nº 066/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Deniégase la solicitud efectuada por la Señora Viciconte Irma Claudia tramitada por el Expte. Nº 77837/16 H.C.D. - 4079-15838/16 D.E., mediante el cual solicitara la condonación del pago de la Tasa por Servicios Generales, por no estar comprendido dentro de las normas establecidas en la Ordenanza Fiscal Vigente.
Artículo 2º: Procédase a través de la Dirección de Acceso a la Información Pública y Transparencia Institucional del Honorable Cuerpo a notificar a la peticionante de lo dispuesto en el artículo 1º. Fecho, archívese.
Artículo 3º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 066/2020.

* * *

DECRETO Nº 067/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Deniégase la solicitud efectuada por el Señor Marcelino Gómez tramitada por el Expte. Nº 80912/19 H.C.D. - 4079-13195/19 D.E., mediante el cual solicitara la condonación del pago de la Tasa por Servicios Generales, por no estar comprendido dentro de las normas establecidas en la Ordenanza Fiscal Vigente.
Artículo 2º: Procédase a través de la Dirección de Acceso a la Información Pública y Transparencia Institucional del Honorable Cuerpo a notificar al peticionante de lo dispuesto en el artículo 1º. Fecho, archívese.

Artículo 3º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 067/2020.

* * *

DECRETO Nº 068/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Deniégase la solicitud efectuada por la Señora Palacios Margarita Petrona tramitada por el Expte. Nº 81078/19 H.C.D. - 4079-14253/19 D.E., mediante el cual solicitara la condonación del pago de la Tasa por Servicios Generales, por no estar comprendido dentro de las normas establecidas en la Ordenanza Fiscal Vigente.
Artículo 2º: Procédase a través de la Dirección de Acceso a la Información Pública y Transparencia Institucional del Honorable Cuerpo a notificar a la peticionante de lo dispuesto en el artículo 1º. Fecho, archívese.
Artículo 3º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 067/2020.

* * *

DECRETO Nº 069/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Deniégase la solicitud efectuada por el Señor Barón Antonio Enrique tramitada por el Expte. Nº 81257/19 H.C.D. - 4079-12978/12-0 D.E., mediante el cual solicitara la condonación del pago de la Tasa por Derechos de Cementerio, por no estar comprendido dentro de las normas establecidas en la Ordenanza Fiscal Vigente.
Artículo 2º: Procédase a través de la Dirección de Acceso a la Información Pública y Transparencia Institucional del Honorable Cuerpo a notificar al peticionante de lo dispuesto en el artículo 1º. Fecho, archívese.
Artículo 3º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 069/2020.

* * *

DECRETO Nº 070/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Deniégase la solicitud efectuada por el Señor Bustos Raúl Máximo tramitada por el Expte. Nº 81322/19 H.C.D. - 4079-17064/19 D.E., mediante el cual solicitara la condonación del pago al impuesto automotor, por no estar comprendido dentro de las normas establecidas en la Ordenanza Fiscal Vigente.
Artículo 2º: Procédase a través de la Dirección de Acceso a la Información Pública y Transparencia Institucional del Honorable Cuerpo a notificar a la peticionante de lo dispuesto en el artículo 1º. Fecho, archívese.
Artículo 3º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 070/2020.

* * *

DECRETO Nº 071/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Deniégase la solicitud efectuada por el Sr. Gregorio Cernadas Marcos Alejandro tramitada por el Expte. Nº 81264/19 H.C.D. - 4079-15460/19 D.E., mediante el cual solicitara la condonación de pago de la Tasa por Servicios Generales, por no estar comprendido dentro de las normas establecidas en la Ordenanza Fiscal Vigente.
Artículo 2º: Procédase a través de la Dirección de Acceso a la Información Pública y Transparencia Institucional del Honorable Cuerpo a notificar al peticionante de lo dispuesto en el artículo 1º. Fecho, archívese.
Artículo 3º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 071/2020.

* * *

DECRETO Nº 072/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Deniégase la solicitud efectuada por la Sra. Gomez Hunt Noelia Claudia tramitada por el Expte. Nº 81205/19 H.C.D. - 4079-15129/19 D.E., mediante el cual solicitara la condonación de pago de la Tasa por Derecho de Cementerio, por no estar comprendido dentro de las normas establecidas en la Ordenanza Fiscal Vigente.
Artículo 2º: Procédase a través de la Dirección de Acceso a la Información Pública y Transparencia Institucional del Honorable Cuerpo a notificar a la peticionante de lo dispuesto en el artículo 1º. Fecho, archívese.
Artículo 3º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 072/2020.

* * *

DECRETO Nº 073/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Por Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, procédase al desarchivo del Expte. Nº 80972/19 H.C.D. - 4079-13375/19 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 073/2020.

* * *

DECRETO Nº 074/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Deniégase la solicitud efectuada por la Sra. Broso Rosa tramitada por el Expte. Nº 81431/19 H.C.D. - 4079-16730/19 D.E., mediante el cual solicitara la condonación de pago de la Tasa por Servicios Generales, por no estar comprendido dentro de las normas establecidas en la Ordenanza Fiscal Vigente.
Artículo 2º: Procédase a través de la Dirección de Acceso a la Información Pública y Transparencia Institucional del Honorable Cuerpo a notificar a la peticionante de lo dispuesto en el artículo 1º. Fecho, archívese.
Artículo 3º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 074/2020.

* * *

DECRETO Nº 075/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Deniégase la solicitud efectuada por la Sra. Libman Mirta Silvia tramitada por el Expte. Nº 81875/20 H.C.D. - 4079-12397/18-0 D.E., mediante el cual solicitara la condonación de pago de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene (T.I.S.H.), por no estar comprendido dentro de las normas establecidas en la Ordenanza Fiscal Vigente.
Artículo 2º: Procédase a través de la Dirección de Acceso a la Información Pública y Transparencia Institucional del Honorable Cuerpo a notificar a la peticionante de lo dispuesto en el artículo 1º. Fecho, archívese.
Artículo 3º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 075/2020.

* * *

DECRETO Nº 076/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Deniégase la solicitud efectuada por la Sra. Laudani Gabriela tramitada por el Expte. Nº 81346/19 H.C.D. - 4079-16095/16 D.E., mediante el cual solicitara la condonación de pago de la Tasa por Servicios Generales, por no estar comprendido dentro de las normas establecidas en la Ordenanza Fiscal Vigente.
Artículo 2º: Procédase a través de la Dirección de Acceso a la Información Pública y Transparencia Institucional del Honorable Cuerpo a notificar a la peticionante de lo dispuesto en el artículo 1º. Fecho, archívese.
Artículo 3º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 076/2020.

* * *

DECRETO Nº 077/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Deniégase la solicitud efectuada por la Sra. Laudani Julieta tramitada por el Expte. Nº 81345/19 H.C.D. - 4079-16094/16 D.E., mediante el cual solicitara la condonación de pago de la Tasa por Servicios Generales, por no estar comprendido dentro de las normas establecidas en la Ordenanza Fiscal Vigente.
Artículo 2º: Procédase a través de la Dirección de Acceso a la Información Pública y Transparencia Institucional del Honorable Cuerpo a notificar a la peticionante de lo dispuesto en el artículo 1º. Fecho, archívese.
Artículo 3º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 077/2020.

* * *

DECRETO Nº 078/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Deniégase la solicitud efectuada por la Sra. Ortiz Beatriz Lilia, tramitada por el Expte. Nº 81109/19 H.C.D. - 4079-14531/19 D.E., mediante el cual solicitara la condonación de pago de la Tasa por Servicios Generales, por no estar comprendido dentro de las normas establecidas en la Ordenanza Fiscal Vigente.
Artículo 2º: Procédase a través de la Dirección de Acceso a la Información Pública y Transparencia Institucional del Honorable Cuerpo a notificar a la peticionante de lo dispuesto en el artículo 1º. Fecho, archívese.
Artículo 3º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 078/2020.

* * *

DECRETO Nº 079/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Por Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, procédase al desarchivo del Expte. Nº 79743/18 H.C.D. - 4079-11978/18 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 079/2020.

* * *

DECRETO Nº 080/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Gírase al archivo de conformidad con las constancias obrantes en el Expte. Nº 80848/19 H.C.D..
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis

Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 080/2020.

* * *

DECRETO Nº 081/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Morón manifiesta su más enérgico repudio ante los hechos de vandalismo provocados al busto del ex-Presidente Hipólito Yrigoyen emplazado en el espacio público sito en la Av. Hipólito Yrigoyen y Av. Eva Perón, Morón Sur.
Artículo 2º: Comuníquese a la Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires, a la Cámara de Diputados y Senadores de la Nación, al Comité Central de la Unión Cívica Radical y al Comité Local de la Unión Cívica Radical.
Artículo 3º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 081/2020.

* * *

DECRETO Nº 082/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1º: Habiéndose aprobado mediante Ordenanza Nº 20052/20 nuevo cuadro tarifario, procédase al archivo.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 082/2020.

* * *

DECRETO Nº 083/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1º: Conforme sanción de la Ordenanza Nº 20052/2020 que establece el nuevo cuadro tarifario a aplicar en el servicio de taxi, previa notificación por Secretaría del H.C.D. a los peticionantes, cumplido archívese.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 083/2020.

* * *

DECRETO Nº 084/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1º: Gírase al archivo de conformidad con las constancias obrantes el Expte. Nº 76544/16 H.C.D.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 084/2020.

* * *

DECRETO Nº 085/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1º: Gírase al archivo de conformidad con las constancias obrantes en el Expte. Nº 78161/16 H.C.D.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 085/2020.

* * *

DECRETO Nº 086/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1º: Gírese el Expte. Nº 81492/19 H.C.D. 4079-14638/19 -0 D.E. a la Comisión de Obras, Infraestructura, Planeamiento Urbano y Servicios Públicos, Desarrollo Local, Empleo Economía Social y Defensa del Usuario y Consumidor y Legislación General de acuerdo a lo resuelto en la Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 19 de Noviembre de 2020.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 086/2020.

* * *

DECRETO Nº 087/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1º: Concédase licencia al Concejal Martín Fabio Marinucci en el desempeño de sus funciones, desde el día 10 de diciembre de 2020 hasta el día 10 de diciembre de 2021.
Artículo 2º: Dispónese la inclusión del Concejal Suplente que corresponda de acuerdo al orden de lista respectiva, conforme lo establece el Artículo 88º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 087/2020.

* * *

DECRETO Nº 088/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1º: Concédase licencia al Concejal Rodolfo García Silva en el desempeño de sus funciones, desde el día 10 de diciembre de 2020 hasta el día 10 de diciembre de 2021.
Artículo 2º: Dispónese la inclusión del Concejal Suplente que corresponda de acuerdo al orden de lista respectiva, conforme lo establece el Artículo 88º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"

REGISTRADA BAJO EL N° 088/2020.

* * *

DECRETO Nº 089/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Concédase licencia a la Concejal María Montero en el desempeño de sus funciones, desde el día 10 de diciembre de 2020 hasta el día 10 de diciembre de 2021.
Artículo 2º: Dispónese la inclusión del Concejal Suplente que corresponda de acuerdo al orden de lista respectiva, conforme lo establece el Artículo 88º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 089/2020.

* * *

DECRETO Nº 090/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Concédase licencia al Concejal Claudio Román en el desempeño de sus funciones, desde el día 10 de diciembre de 2020 hasta el día 10 de diciembre de 2021.
Artículo 2º: Dispónese la inclusión del Concejal Suplente que corresponda de acuerdo al orden de lista respectiva, conforme lo establece el Artículo 88º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 090/2020.

* * *

DECRETO Nº 091/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Concédase licencia a la Concejal Natalia Susana Lazarte en el desempeño de sus funciones, desde el día 10 de diciembre de 2020 hasta el día 10 de diciembre de 2021.
Artículo 2º: Dispónese la inclusión del Concejal Suplente que corresponda de acuerdo al orden de lista respectiva, conforme lo establece el Artículo 88º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 091/2020.

* * *

DECRETO Nº 092/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Concédase licencia al Concejal Diego Spina en el desempeño de sus funciones, desde el día 10 de diciembre de 2020 hasta el día 10 de diciembre de 2021.
Artículo 2º: Dispónese la inclusión del Concejal Suplente que corresponda de acuerdo al orden de lista respectiva, conforme lo establece el Artículo 88º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 092/2020.

* * *

DECRETO Nº 093/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Concédase licencia al Concejal Hernan Sabbatella en el desempeño de sus funciones, desde el día 10 de diciembre de 2020 hasta el día 10 de diciembre de 2021.
Artículo 2º: Dispónese la inclusión del Concejal Suplente que corresponda de acuerdo al orden de lista respectiva, conforme lo establece el Artículo 88º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 093/2020.

* * *

DECRETO Nº 094/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Concédase licencia a la Concejal Verónica A. Wejchenberg en el desempeño de sus funciones, desde el día 10 de diciembre de 2020 hasta el día 10 de diciembre de 2021.
Artículo 2º: Dispónese la inclusión del Concejal Suplente que corresponda de acuerdo al orden de lista respectiva, conforme lo establece el Artículo 88º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 094/2020.

* * *

DECRETO Nº 095/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Gíranse al archivo, de conformidad con las constancias obrantes en dichos actuados, los expedientes que se detallan a continuación:

79680/18	77563/16	79877/18	80752/19	81123/19	81664/20
46949/00	77744/16	79962/18	80753/19	81124/19	81696/20
47157/00	77786/16	79967/18	80859/19	81130/19	81849/20
53100/02	77890/16	79986/18	80860/19	81144/19	81858/20
65464/08	77901/16	80066/18	80861/19	81214/19	81866/20
73527/13	77990/16	80118/18	80952/19	81215/19	81867/20
74780/14	78106/16	80123/18	80968/19	81265/19	81886/20
77052/16	79148/17	80146/18	80969/19	81299/19	81915/20
77054/16	79160/17	80150/18	80984/19	81301/19	81989/20
77065/16	79192/17	80259/18	80997/19	81302/19	82003/20
77070/16	79552/17	80273/18	81014/19	81371/19	82124/20
77071/16	79604/18	80454/18	81015/19	81383/19	
77073/16	79676/18	80602/18	81058/19	81389/19	
77405/16	79701/18	80642/18	81060/19	81428/19	

77465/16	79798/18	80650/18	81061/19	81510/19	
77521/16	79850/18	80726/16	81087/19	81515/19	

Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 095/2020.

* * *

DECRETO Nº 096/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Deniégase la solicitud efectuada por el Señor Medina Guido tramitada por el Expte. Nº 79392/17 H.C.D. - 4079-19003/17 D.E., mediante el cual solicitara la condonación del pago de la Tasa por Servicios Generales, por no cumplir con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 2º: Procédase a través de la Dirección de Acceso a la Información Pública y Transparencia Institucional del Honorable Cuerpo a notificar al peticionante de lo dispuesto en el artículo 1º, conforme lo establece el Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654 de Procedimiento Administrativo y sus modificatorias.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 096/2020.

* * *

DECRETO Nº 097/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Gírase al archivo de conformidad con las constancias obrantes el Expte. Nº 79697/18 H.C.D. - 4079-11557/18 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 097/2020.

* * *

DECRETO Nº 098/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Deniégase la solicitud efectuada por el Señor Trejo Gustavo Adolfo tramitada por el Expte. Nº 79960/18 H.C.D. - 4079-20304/18 D.E., mediante el cual solicitara la condonación del pago de la Tasa por Servicios Generales, por no cumplir con la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 2º: Procédase a través de la Dirección de Acceso a la Información Pública y Transparencia Institucional del Honorable Cuerpo a notificar al peticionante de lo dispuesto en el artículo 1º, conforme lo establece el Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654 de Procedimiento Administrativo y sus modificatorias.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 098/2020.

* * *

DECRETO Nº 099/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Deniégase la solicitud efectuada por el Señor Tallarico Miguel - Aliso S.R.L. tramitada por el Expte. Nº 79968/18 H.C.D. - 4079-18893/17-0 D.E., mediante el cual solicitara la condonación del pago de la Tasa por Servicios Generales. Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Tasa por Derecho de Publicidad y Propaganda, por no cumplir con la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 2º: Procédase a través de la Dirección de Acceso a la Información Pública y Transparencia Institucional del Honorable Cuerpo a notificar al peticionante de lo dispuesto en el artículo 1º, conforme lo establece el Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654 de Procedimiento Administrativo y sus modificatorias.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 099/2020.

* * *

DECRETO Nº 100/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Gírase al archivo de conformidad con las constancias obrantes el Expte. Nº 78864/17 H.C.D. - 4079-15241/17 D.E..
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 100/2020.

* * *

DECRETO Nº 101/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Declárese de Interés Deliberativo la labor realizada por la "Asociación Civil La Carrera de Nahuel, corre por una buena causa".
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 101/2020.

* * *

DECRETO Nº 102/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Distingase al personal docente y no docente delas escuelas del Partido de Morón en reconocimiento a su labor incesante durante la Pandemia del covid-19.
Artículo 2º: El Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón arbitrara los medios para la colocación de un distintivo en cada establecimiento educativo mencionado en el Art. 1º.
Artículo 3º: Dese amplia difusión, comuníquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 102/2020.

* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1494/2020
Dase de baja a partir del día 1° de Noviembre del año 2020 a la Profesional Laba Nerina Giselle (D.N.I. Nº 31.529.841) - (Legajo Nº 281167/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Interino del SUMS, bajo la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, prestando funciones en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 9 de Diciembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1495/2020
Téngase por designado a partir del día 9 de Noviembre del año 2020, al Profesional González Pinto Javier Fernando (D.N.I. Nº 19.056.199) - (Legajo Nº 306085/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 36 horas, cuando razones del servicio de diagnóstico por imágenes así lo requieran, en la Dirección de Salud y Territorio, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección de Salud y Territorio, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte del Profesional mencionada en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 9 de Diciembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1496/2020
Dese por autorizada la continuidad de la docente Magenta Mariela Noemí (Legajo N° 207690/19), a partir del Inicio del Ciclo Escolar 2020 hasta según condiciones establecidas en el Art. 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Profesora con tres (3) horas cátedra escuela superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Dese por autorizada la continuidad de la docente Torres Juan Manuel (Legajo N° 249589/19), a partir del Inicio del Ciclo Escolar 2020 hasta según condiciones establecidas en el Art. 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Profesora con tres (3) horas cátedra escuela superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Dese por autorizada la continuidad de la docente Gómez Mónica Beatriz (Legajo N° 145425/19), a partir del Inicio del Ciclo Escolar 2020 hasta según condiciones establecidas en el Art. 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Profesora con seis (6) horas cátedra escuela superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 9 de Diciembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1499/2020
Téngase por designada a partir del día 1° de Noviembre del año 2020, a la Profesional Destefano Vanesa Mariana (D.N.I. Nº 34.650.318) - (Legajo Nº 306056/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones del servicio así lo requieran, en el servicio de Emergencia y Laboratorio del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 9 de Diciembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1500/2020
Téngase por designada a partir del día 1° de Noviembre del año 2020, a la Profesional Salguero Cabero Martha Cecilia (D.N.I. Nº 94.260.178) - (Legajo Nº 306087/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 36 horas, cuando razones del servicio así lo requieran, en la Dirección del SAME, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del SAME, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 9 de Diciembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1510/2020
Téngase por designada a la docente Borda Vanina Soledad (D.N.I. Nº 32.790.811) - (Legajo N° 247245/00), a partir del día 12 de Noviembre del año 2020 hasta el reintegro de la docente Titular, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 14 de Diciembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1511/2020
Aceptase la renuncia presentada por la agente Lucero Tamara Soledad (Legajo Nº 259856/00) - (D.N.I. Nº 34.576.034), a partir del día 1º de Diciembre del año 2020, quien revistaba en la categoría Técnico B con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección Administración Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario.

Morón, 14 de Diciembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1512/2020
Aceptase la renuncia presentada por la agente Baldevenitez María Anabel (Legajo Nº 278445/00) - (D.N.I. Nº 38.662.499), a partir del día 1º de Diciembre del año 2020, quien revistaba en la categoría Administrativo A con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección de Administración Técnica y Contable, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario.

Morón, 14 de Diciembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1513/2020
Aceptase la renuncia presentada por la agente Santamaría Cecilia (D.N.I. Nº 26.348.181) – (Legajo Nº 304890/00), a partir del día 18 de Noviembre del año 2020, quien revistaba dentro de la Planta de

Personal Interino del SUMS, con un haber equivalente a la categoría SUMS C con treinta y seis (36) horas semanales de labor, prestando funciones de COORDINADORA DE PROGRAMA, en el Programa Materno Infantil, perteneciente a la Secretaría de Salud. Concédase la liquidación final correspondiente.

Morón, 14 de Diciembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1514/2020

Téngase por designado al Dr. Vidal Montero Rodmy Dennis (D.N.I. Nº 94.180.076) – (Legajo Nº 234801/00), a partir del 1º de Noviembre del año 2020, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales de labor (24 horas de guardia y 12 horas de planta), a efectos de prestar funciones en el Servicio de Terapia Intensiva del SUMS, dependiente de la Dirección Administración Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 14 de Diciembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1519/2020

Téngase por designada a la docente de Campodonico Cintia Anabella (D.N.I. N° 28.415.862) – (Legajo N° 206078/18), a partir del día 12 de Noviembre del año 2020, hasta el reintegro de la docente titular, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Economía, Cultura y Deporte.

Morón, 14 de Diciembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1520/2020

Autorizase la continuidad de la docente Lorenzo María Luján (Legajo Nº 202390/00), a partir del Inicio del Ciclo Escolar del año 2020 hasta las condiciones establecidas en el Artículo 109º del Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter de Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 7, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Autorizase la continuidad de la docente Orellana Nilda Andrea (Legajo Nº 185356/00), a partir del Inicio del Ciclo Escolar del año 2020 hasta las condiciones establecidas en el Artículo 109º del Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter de Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 15, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 14 de Diciembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1522/2020

Téngase por designada a la docente Tello Elizabeth Andrea (D.N.I. N° 20.754.900) – (Legajo N° 284112/18), a partir del día 5 de Noviembre del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de cumplir funciones en la Escuela Especial “Mi Futuro”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Economía, Cultura y Deporte.

Morón, 14 de Diciembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1523/2020

Téngase por designada a la docente Piccoli Mara Ivana (D.N.I. N° 16.671.055) – (Legajo N° 306089/00), a partir del día 1° de Noviembre del año 2020, hasta el inicio del ciclo lectivo 2022, en el cargo de Profesora con veinte (20) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de cumplir funciones en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Economía, Cultura y Deporte.

Morón, 14 de Diciembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1524/2020

Dase de baja a la docente Val Silvia Liliana (Legajo N° 294412/00), a partir del día 20 de Febrero del año 2020, en el cargo de Profesora con cinco (5) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el I.M.E.S., dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Dase de baja a la docente Villarino Silvia Verónica (Legajo N° 182223/18), a partir del día 20 de Febrero del año 2020, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 14 de Diciembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1525/2020

Téngase por designado al docente Urbano Luis Alberto (D.N.I. N° 26.364.923) – (Legajo N° 306084/00), a partir del día 22 de Octubre del año 2020, hasta el fin del ciclo lectivo 2020, en el cargo de Profesor con seis (6) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el I.M.E.S., dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Economía, Cultura y Deporte.

Morón, 14 de Diciembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1526/2020

Reconózcase a la agente Piñeyro Mónica Sandra (Legajo N° 84301/00), el reemplazo en las funciones de la agente Domínguez Norma Beatriz (Legajo N° 100537/00), por encontrarse con licencia por enfermedad, desde el día 1° hasta el día 28 de Septiembre del año 2020 inclusive.

Morón, 14 de Diciembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1528/2020

Suprímase, a partir del día 1° de Diciembre del año 2020, la Bonificación por Función de Subjefe del Servicio de U.T.I., al Dr. Külling Sebastián Roberto (Legajo Nº 223267/00).

Morón, 14 de Diciembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1529/2020

Reencasíllese, a partir del día 1° de Diciembre del año 2020, a la agente Ortigoza Silvina Noemí (Legajo N° 53090/00), en la categoría Auxiliar Especializado con cuarenta (40) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 14 de Diciembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1537/2020

Acéptese la renuncia presentada por la agente Rodríguez Marisa Natalia (Legajo Nº 278634/00) – (D.N.I. N° 40.761.664), a partir del 16 de Octubre del año 2020, quien revistaba en la categoría Técnico A con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 14 de Diciembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1538/2020

Téngase por designada a la docente Villarino Silvia Verónica (D.N.I. Nº 26.523.876) - (Legajo N° 182223/18), a partir del día 26 de Octubre del año 2020 hasta el Fin del Ciclo Lectivo 2020, en el cargo de Profesora con tres (3) horas cátedra escuela superior, con carácter de Suplente, a efectos de cumplir funciones en el I.M.E.S., dependiente de la

Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 14 de Diciembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1539/2020

Dese por autorizada la continuidad de la docente Rodríguez Florencia Verónica (Legajo Nº 255301/00), a partir del Inicio del Ciclo Escolar del año 2020 hasta las condiciones establecidas en el Artículo 109º del Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Dese por autorizada la continuidad del docente Miano Pedro Daniel (Legajo Nº 245290/00), a partir del Inicio del Ciclo Escolar del año 2020 hasta las condiciones establecidas en el Artículo 109º del Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires, en el cargo de Profesor con seis (6) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 14 de Diciembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1540/2020

Concédase la licencia sin goce de haberes a la agente Algaze Adriana Gabriela (Legajo N° 200801/00), a partir del día 1° de Diciembre del año 2020 hasta tanto dure su desempeño en el cargo de mayor jerarquía en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, con retención de su cargo de revista.

Morón, 14 de Diciembre de 2020

* * *